

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL  
DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**



**"LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO COMO DERECHO  
HUMANO EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL"**

**PRESENTAN:**

**BENAVIDES FUNES, JOSÉ DE JESÚS  
GARCÍA, ZULMA ELIZABETH  
REYES HERNÁNDEZ, CARLOS ANTONIO**

**PARA OPTAR AL GRADO ACADEMICO DE:  
LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS**

**DIRECTOR DE CONTENIDO:  
DR. LUIS ENRIQUE PORTILLO LOPEZ**

**NOVIEMBRE 2019**

**CIUDAD UNIVERSITARIA ORIENTAL, SAN MIGUEL, EL SALVADOR  
CENTRO AMÉRICA.**

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

**AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

MSC. ROGER ARMANDO ARIAS

**RECTOR**

MSC. RAUL AZCUNAGA

**VICERRECTOR ACADÉMICO**

ING. JUAN ROSA QUINTANILLA

**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO**

ING. FRANCISCO ANTONIO ALARCÓN

**SECRETARIO GENERAL**

LIC. RAFAEL HUMBERTO PEÑA MARIN

**FISCAL GENERAL**

**FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL**

LIC. CRISTOBAL HERNAN DIAZ BENITEZ

**DECANO**

LIC. OSCAR VILLALOBOS

**VICE-DECANO**

LIC. ISRAEL LÓPEZ MIRANDA

**SECRETARIO**

LIC. JORGE PASTOR FUENTES CABRERA

**DIRECTOR GENERAL DEL PROCESO DE GRADUACIÓN  
AUTORIDADES DEL DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y  
CIENCIAS SOCIALES**

LIC. OSCAR VILLALOBOS

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y  
CIENCIAS SOCIALES**

LIC. RAFAEL ANTONIO ANDRADE POLÍO

**COORDINADOR GENERAL DEL PROCESO DE  
GRADUACIÓN**

DR. LUIS ENRIQUE PORTILLO LOPEZ

**ASESOR DE CONTENIDO**

LIC. CARLOS ARMANDO SARAVIA SEGOVIA

**ASESOR DE METODOLOGÍA**

DR. LUIS ENRIQUE PORTILLO LÓPEZ

MDF. MIGUEL ANTONIO FLORES CASTRO

MSC. HUGO NOÉ GARCÍA GUEVARA

**TRIBUNAL EVALUADOR**

## **AGRADECIMIENTOS**

### **Gracias a Dios.**

¡Señor! Gracias por tu bondad, por tu ayuda, por concederme la perseverancia y la sabiduría necesaria para lograr una de las metas más importantes de mi vida. Me ayudaste a superar los obstáculos que encontré, los cuales los enfrenté con tu bendición divina.

### **A mi madre.**

No me alcanzaría la vida para agradecerle a Dios haberme dado dos madres: mi mamá biológica Margarita de Jesús Benavides (+ Q.E.P.D), quien falleció cuando nací, fue un acto de amor admirable una mujer valiente que dio su vida por mí.

Mi madre adoptiva Guadalupe Hernández (+ Q.E.P.D), quien sin poseer obligación alguna abrió la puerta de su corazón y me refugie en él. Me enseñó las primeras letras y las orientaciones iniciales para mi vida, forjando en mí; junto a su hermana Santos, mi tía, valorar el trabajo y guiarme por el buen camino: agradezco sus noches de desvelo, abrazos y besos y compartir conmigo el inmenso amor maternal que poseía. Su ausencia fue el golpe que resistí con estoicismo y firmeza. Hoy desde el cielo ambas orientan mi vida y me animan para ser cada día mejor ser humano.

### **A mis hijos.**

A quienes considero un regalo de Dios, Kenneth Joseph y Dennis Steve, ellos son el impulso para seguir superándome y lograr ser un profesional exitoso. Espero puedan seguir mi humilde ejemplo. Deseando que sigan por el camino del bien en todo momento y circunstancias, confiando en que Dios los bendecirá siempre.

**A mis hermanos.**

Siempre están pendiente de mí, su cariño y confianza son inmensurables. Recuerdo los consejos de Brígido Cruz (+ Q.E.P.D), mi hermano que ya partió hacia la morada celestial; lo mismo a Mario Alfredo (+ Q.E.P.D), mi hermano menor que ofrendó su vida por la patria. Fue asesinado en la guerra fratricida, su cuerpo terrenal desapareció, pero su recuerdo siempre vivirá en mi corazón.

A mi hermana adoptiva Marina, con quien disfrute los momentos más hermosos de mi niñez; agradezco también con el alma a mis hermanas Emelina y Blanca Esperanza, ellas han sido mi guía y fortaleza en los momentos más difíciles de mi vida.

Gracias también a mi hermana María por sus sabios consejos y grandeza de corazón, es mi ángel en la tierra; su nobleza es infinita, un don divino que la hace incomparable. A todos ellos infinitas gracias por estar conmigo en mi formación académica. Infinitos agradecimientos.

**A mis amigos.**

No son muchos, pero si los mejores, les agradezco por compartir conmigo gratos y difíciles momentos, que he superado gracias a su ayuda, confianza y aprecio.

Deseo expresar infinitas gracias a los esposos Rivas Flores, Raúl y Josefa; quienes siempre he encontrado en ellos su apoyo y simpatía. Igual reconocimiento de gratitud a sus hijos Sirhan Raúl y Johana y demás familia.

Agradezco de corazón a mi amiga de siempre Licda. Azucena de Urbina, quien con sus atinados consejos he salido adelante, esperando que Dios multiplique su nobleza y bondad. Gracias, estimada amiga.

**A mis asesores.**

Licenciado. Carlos Armando Saravia y a MSC. Luis Enrique Portillo, quienes fueron el faro que iluminó y guio los conocimientos necesarios para realizar una excelente investigación. Siempre corrigiendo errores y valorando el trabajo realizado. Gracias por su empeño y vocación docente.

**A mis docentes.**

Por su incansable deseo de enseñar lo mejor, por su capacidad y responsabilidad, convirtiéndose en ejemplos de espíritu y lucha para salir adelante.

Gracias por enriquecer nuestros conocimientos en la aplicación de sus habilidades y propósitos, fortaleciendo el trabajo en grupo para convertirnos en profesionales de éxito.

**A cada una de las personas.**

Agradezco a cada una de las personas que de manera incondicional confiaron en mí, por su apoyo y entrega a la labor educativa. Su confianza y aprecio compartido será el empuje de mi objetivo.

Gracias a Jimmy, Dany, Jesús y otros, quienes en forma especial me ayudaron siempre a alcanzar mi propósito de superación. Gracias por su bondad y confianza, por su apoyo y calidez que siempre me brindan. Gracias, infinitas gracias por regalarme su amistad invaluable.

## AGRADECIMIENTOS

**Gracias Dios**, por toda la sabiduría e inteligencia que me proporciono a lo largo de mi carrera, por siempre estar conmigo, darme la paciencia y las herramientas necesarias para obtener este logro académico. todo te lo debo a ti

**A mi madre Nelsy Concepción García**, por su apoyo incondicional, su amor, comprensión, por siempre haberme animado a seguir adelante sin desmayar, por creer en mí, económicamente todo el mérito es de ella y sin ti esto no hubiera sido posible

**A mi abuela materna Edith García**, por sus oraciones y consejos llenos de sabiduría

**A mis hermanos y hermanas**, por su apoyo, cariño y por estar en los buenos y malos momentos de mi vida. Este logro también es de ustedes

**A mis tíos y tías**, por todo el apoyo y por estar siempre pendientes de mí

**A mis compañeros de tesis**, por permitirme el honor de trabajar con ustedes y compartir las alegrías y las dificultades durante el proceso

**A mi asesor, el Dr. Luis Enrique portillo López**, por el tiempo y dedicación en la observación de cada uno de los detalles del contenido

**A mis docentes**, por haber contribuido a mi formación académica, en especial a los del Departamento de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Facultad Multidisciplinaria Oriental de mi querida Universidad de El Salvador.

ZULMA ELIZABETH GARCIA

## AGRADECIMIENTOS

*Desde el inicio de la carrera todos pensamos en este momento como algo extremadamente lejano; vemos que es demasiado el camino por recorrer. En el andar nos encontramos con aciertos y desaciertos, con alegrías y tropiezos, creamos historias, nos construimos como personas, pero el eje principal debe seguir siendo la meta. Llegar hasta este momento significa mucha alegría, fortuna y satisfacción, pero el camino no se construye por sí solo, es por eso por lo que quiero expresar mi gratitud a*

**Dios**, por permitirme llegar hasta este momento de mi vida, por darme las fuerzas de continuar, por ser mi consuelo y refugio en mis momentos de angustia, porque guía siempre mis pasos, no me deja caer y cuida siempre de mí.

**Mi padre**, Miguel Reyes, por darme incluso más de lo que puede, por siempre estar ahí en todas las formas existentes; por enseñarme el significado de persistencia, responsabilidad, y por mostrarme que el esfuerzo vale siempre la pena. Porque siempre querré que se sienta orgulloso.

**Mi madre**, Maribel Hernández, por enseñarme a no rendirme jamás y motivarme todos los días. Porque siempre estuvo ahí aguantándome y luchando por mí, por la vida, por su ejemplo y por su amor.

**A mi abuela**, No me alcanzaría la vida para agradecer el haber tenido la dicha de llamarle abuela, y de quien fue una mujer valiente y amorosa, una guerrera de la vida, gracias por llevarme en sus oraciones hasta el último momento de su vida terrenal, en sus oraciones y por cuidarme desde el cielo por todo lo que me quede de vida. Fue y seguirá siendo la razón y el motivo principal de mi logro.

**Mi familia**, mis hermanos, mis tíos, mis primos etc., por la paciencia, por soportarme en mis mejores y peores momentos y por apoyo todos los días de mi vida.

**Mis amigos y compañeros de tesis, Zulma** por su amistad todo este tiempo, por todas las experiencias, por su cariño, paciencia, ayuda y compañía en este proceso y **Don José** por su compañía en todo este camino, por el apoyo y vivencias en todo este tiempo; y a mis otros compañeros y amigos (**Jennifer, Edwin, Bryan**) por haber hecho que estos años de universidad fueran una cosa que siempre voy a recordar con mucho cariño.

Mis amigos Annie, Miguelito, Cristian y Vanessa y todos los demás que comparten conmigo en la música día a día y que sin duda alguna no terminaría de mencionarlos que me han acompañado en este proceso, gracias por estar en los buenos momentos y malos; por apoyarme en cada decisión y cada idea, porque han estado siempre en cada momento importante en mi vida, gracias por mostrarme el lado bonito de la vida, más que amigos son hermanos.

**A mi asesor de tesis Luis Enrique Portillo López y Georgina Cordero**, no hay palabras para agradecerles todo su esfuerzo y desempeño que han tenido y el aprecio que me han tenido siempre y a lo largo de este proceso, gracias por tomar este reto junto a nosotros y volverlo una realidad.

*“Cuando estés a punto de abandonar, no olvides porque decidiste  
empezar”*

CARLOS ANTONIO REYES HERNANDEZ.

## Índice

<b>INTRODUCCION .....</b>	<b>XIV</b>
<b>PARTE I PROYECTO DE INVESTIGACION.....</b>	<b>1</b>
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....</b>	<b>1</b>
<b>JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION.....</b>	<b>9</b>
<b>OBJETIVOS .....</b>	<b>11</b>
<b>ALCANCES DE LA INVESTIGACION .....</b>	<b>12</b>
<b>ALCANCE TEORICO.....</b>	<b>12</b>
<b>ALCANCE NORMATIVO .....</b>	<b>16</b>
<b>ALCANCE ESPACIAL .....</b>	<b>18</b>
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>20</b>
<b>“HISTORIA EVOLUTIVA AL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL PATRIMONIO HISTÓRICO COMO DERECHO HUMANO” .....</b>	<b>20</b>
<b>.1.1 Dimensión Histórica de los Derecho Humanos.....</b>	<b>22</b>
<b>1.2 Naturaleza de los Derechos Humanos. ....</b>	<b>28</b>
<b>1.3 Generación de los Derechos Humanos.....</b>	<b>30</b>
<b>1.4 Historia, concepto y estructura de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. ....</b>	<b>32</b>
<b>1.5 Derechos Económicos, Sociales y Culturales como derechos fundamentales.....</b>	<b>36</b>
<b>1.6 La Cultura como Derecho.....</b>	<b>38</b>
<b>1.7 Patrimonio Cultural como Derecho Humano. ....</b>	<b>41</b>
<b>1.8 Patrimonio Histórico como objeto de estudio. ....</b>	<b>44</b>
<b>CAPITULO II.....</b>	<b>47</b>
<b>“INSTITUCIONES E INSTRUMENTOS JURÌDICOS INTERNACIONALES Y NACIONALES QUE REGULAN LA PROTECCIÒN DEL DERECHO AL PATRIMONIO HISTÒRICO” .....</b>	<b>47</b>
<b>2.1 Organizaciones Internacionales que Consagran el Derecho al Patrimonio Histórico. ....</b>	<b>49</b>
<b>2.2 Instrumentos Universales de Derechos Humanos .....</b>	<b>52</b>
<b>2.3 Organización y funciones principales de la UNESCO.....</b>	<b>57</b>

2.4 Obligaciones de los Estados de reconocer el Derecho a la Cultura.....	61
2.5 Reconocimiento del Derecho a la Cultura en El Salvador .....	64
2.6 Instrumentos Nacionales, medidas de protección, prohibiciones, autorizaciones y sanciones. ....	69
2.7 Instituciones encargadas de velar por la protección al derecho a la Cultura, atribuciones y funciones.....	75
2.8 Políticas desarrolladas durante el periodo 2014 hasta la actualidad sobre la protección al derecho al patrimonio histórico.....	77
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>84</b>
<b>“REALIDAD JURÍDICA POLÍTICA Y SOCIAL ACTUAL DE LA PROTECCIÓN DEL DERECHO AL PATRIMONIO HISTÓRICO EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL”.....</b>	<b>84</b>
3.1 Presunto Desinterés de Parte del Estado salvadoreño en Materia de Derecho Cultura .....	86
3.2 Accesibilidad Pública al Patrimonio Histórico.....	88
3.3 Factores que contribuyen a una mejor función educativa al derecho al patrimonio histórico.....	93
3.4 Divulgación de políticas de protección del patrimonio histórico en la Ciudad de San Miguel .....	98
3.5 Ocio Cultural .....	100
3.6 Retos que afrontan las instituciones encargadas .....	103
<b>CAPITULO IV .....</b>	<b>107</b>
<b>“ANÁLISIS E INTERPRETACION DE DATOS” .....</b>	<b>107</b>
<b>4.1 ANÁLISIS DE RESULTADOS.....</b>	<b>109</b>
4.1.1 Cierre De Las Entrevistas No Estructuradas.....	109
4.1.2 Cierre de las entrevistas Estructuradas.....	122
4.2 ANÁLISIS DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN .....	130
4.3 ANÁLISIS DE LOS OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN .....	134
4.4ANÁLISIS DE LAS HIPOTESIS DE INVESTIGACION .....	137
<b>CAPITULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>142</b>
5.1 CONCLUSIONES.....	142
5.2 CONCLUSIONES ESPECÍFICAS .....	149
5.3 RECOMENDACIONES .....	151

<b>BIBLIOGRAFIA.....</b>	<b>157</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>160</b>
<b>CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO DE GRADUACION CICLO II AÑO 2018 y I AÑO 2019.....</b>	<b>167</b>

## INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación para optar al título de Licenciatura en Ciencias Jurídicas se denomina: ***"La Protección del Patrimonio Histórico como Derecho Humano en la Ciudad de San Miguel"***. A lo largo de todos los capítulos de este trabajo de investigación se conocerán la mayor parte de hechos relevantes en cuanto al trabajo realizado a lo largo de los años por los diferentes tratados, convenios y pactos internacionales respecto al derecho humano de protección al patrimonio histórico.

En momentos en los que los instrumentos normativos de derechos humanos se han multiplicado y en vista de la continuidad de las violaciones, del hecho de que las guerras actuales y potenciales encuentran en gran medida su germen en las violaciones de derechos culturales, y de que numerosas estrategias de desarrollo han demostrado ser inadecuadas por ignorancia de estos derechos, se vuelve necesario y obligatoria la protección de los derechos culturales y en particular del derecho al patrimonio histórico, se pretende dejar de un lado la marginación y olvido de los derechos culturales. El reciente desarrollo de la protección de la diversidad cultural no puede ser comprendido, si se quiere evitar el relativismo, sin un anclaje en el conjunto indivisible e interdependiente de los derechos del hombre y, más específicamente, sin una clarificación de la importancia de los derechos culturales.

El objetivo principal de esta investigación es entonces, hacer un análisis de los mecanismos, leyes y medios adecuados para la protección del derecho a la cultura, en especial al derecho al patrimonio histórico como derecho humano, y lo que compete específicamente al Municipio de San Miguel, partiendo de un estudio histórico, doctrinario y teórico que permita hacer una aproximación de carácter jurídico a la concepción de la tutela y protección de dicho derecho, reconocer el carácter humano, tomando en

cuenta la universalidad de estos y la obligación del Estado para el cumplimiento y eficacia del mismo.

Para lo cual se ha tomado a bien, concretar esta investigación en cinco partes, establecidas de la siguiente manera:

La primera parte contiene el **Capítulo I**, el cual denominamos: “**Historia evolutiva al reconocimiento del derecho al patrimonio histórico como derecho humano**”, en esta evolución histórica de la inserción de la cultura en el desarrollo y en la cooperación, por medio del estudio de los instrumentos internacionales más relevantes en este ámbito, destacando los hitos, momentos y documentos más destacados. En este caso, será indispensable remitirse a Naciones Unidas y muy especialmente a la UNESCO, ya que corresponde a este organismo el mérito de haber llamado la atención sobre la relación entre cultura y desarrollo. Asimismo, con posterioridad, otras agencias del Sistema de Naciones Unidas han tocado también aspectos vinculados, como la libertad cultural (PNUD), las industrias creativas (UNCTAD, PNUD y UNESCO) o los derechos culturales (OHCHR). Se contó con un marco de referencia que incluía una amplia gama de temas en torno al desarrollo. También la cultura, así como la diversidad y libertad cultural, ha sido objeto de estudio e interés como elemento necesario para el pleno desarrollo de las personas y las comunidades. Sin embargo, la cultura ha estado excluida durante años de los programas de desarrollo y de la cooperación.

Partiendo de esa referencia en cuanto a la historia, en el **Capítulo II**, el cual tiene por nombre “ **Instituciones e Instrumentos jurídicos internacionales y nacionales que regulan la protección del derecho al patrimonio histórico**”, se tratará temas fundamentales como las acepciones de cultura, patrimonio histórico, identidad cultural, haciendo un bosquejo sobre las instituciones internacionales que dieron pauta al reconocimiento del derecho al patrimonio histórico, las funciones que estas desempeñan para la protección de dicho derecho, como el ordenamiento jurídico internacional en el cual establecen la obligación que contraen los

Estados que suscriben dichos tratados, pactos y convenios, dentro de los organismos especializados de Naciones Unidas, fue UNESCO quien señaló con mayor decisión la inevitable relación entre cultura y desarrollo. Siendo UNESCO el único organismo de Naciones Unidas encargado de la cultura en su mandato, UNESCO ha fomentado desde su nacimiento hasta la actualidad la promoción de la diversidad cultural y el entendimiento entre culturas.

Asimismo, la legislación cultural se ha ido conformando como una especie de mosaico que ha ido regulando, en primer lugar, ámbitos concretos vinculados siempre a cuestiones de propiedad y, por otro, promoviendo legislaciones y normativas culturales para la difusión, protección y salvaguardas de aquellos bienes culturales considerados parte del patrimonio histórico y de la identidad de un país. Es así como también en este capítulo, se encuentra plasmados las instituciones y los instrumentos nacionales encargados de ejecutar las políticas culturales internacionales y velar por la protección de dicho derecho, como también los mecanismos y medios para evitar cualquier tipo de vulneración.

En el **Capítulo III**, de este trabajo de investigación se refleja la situación propia, una aproximación a la realidad social, política, económica y jurídica del derecho al patrimonio histórico, para lo cual se ha titulado **“Realidad jurídica, política y social actual de la protección del derecho al patrimonio histórico en la Ciudad de San Miguel”**, en este apartado se analiza la realidad actual por la que está pasando el derecho a la cultura, el desinterés de las instituciones encargadas de velar por su protección, la ineficacia de las políticas emanadas del Estado, los factores que influyen a un mejor reconocimiento por parte de la población migueleña sobre el derecho a la cultura y el patrimonio histórico, así también como la divulgación de las instituciones sobre las políticas de Estado y los verdaderos retos que enfrentan de igual manera estas instituciones en una sociedad que poco interés muestra por las actividades culturales desarrolladas en la ciudad de San Miguel. Todo esto retomado no solo de

un estudio bibliográfico sino también de una investigación de campo realizada a través de entrevistas.

Después de todo este estudio, en el **Capítulo IV**, se reflejan los resultados de la investigación, análisis de entrevistas, con este se pretende reflejar un poco de la realidad que acontece en el municipio de San Miguel, sobre el tema de cultura, dándole así un soporte para los objetivos planteados y las hipótesis construidas en el proyecto de investigación.

Para finalizar, y en el **Capítulo V** se encuentran las conclusiones y recomendaciones, las cuales luego del proceso de investigación y su duración, a través de documentos, entrevistas y demás medios para recolectar información, a través del análisis del nivel de cumplimiento de los instrumentos legales, la participación del Estado y el compromiso que se adoptó para la protección del derecho al patrimonio histórico, además de determinar de modo más estructurado cuales son los medios para el cumplimiento de dicho derecho y la importancia de estos en la construcción del resto de los derechos humanos, los mecanismos creados para tutelar la protección, su difusión y salvaguarda de los bienes. Luego en la fase de recomendaciones con las cuales se pretende lograr la concientización del Estado a través de las instituciones, tales como la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Ministerio de Cultura, Alcaldía Municipal de San Miguel y a la Universidad de El Salvador.

Al concluir esta investigación se espera haber logrado contribuir en ese necesario e impostergable esfuerzo intelectual multidisciplinario por replantearse los nuevos rumbos que orienten la evolución de nuestra región; en todo caso, de lo que estamos seguros es de que cada uno de los estudiantes y docentes que conformamos el equipo de trabajo para realizar el estudio, se ha entregado el mejor esfuerzo por responder a la confianza depositada por parte de nuestra Universidad y nuestra Facultad, teniendo como motivación el lema que nos distingue: HACIA LA LIBERTAD POR LA CULTURA

## **PARTE I PROYECTO DE INVESTIGACION**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **Situación Problemática**

Los derechos humanos son inherentes a la naturaleza humana, sin ellos no se puede vivir como ser humano. Pueden ser definidos como el conjunto de derechos por los cuales se afirma la dignidad de la persona frente al Estado; es decir, son derechos públicos subjetivos que tienen como correlativa obligación las limitaciones, obligaciones o prestaciones que ha de observar el Estado en favor del individuo. En su aspecto positivo, son aquellos derechos reconocidos por el sistema jurídico de que se trate. Como en el caso de nuestro país, en el que serían los que se establecen en la Constitución.

Puesto que es el Estado universalmente quien se presenta como el natural protector de la persona humana, a quien, en definitiva, debe su existencia en virtud de ese contrato social, que le dio origen. Todo esto concibe a que la persona como origen y fin de la actividad del Estado, estableciendo que este está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común, atribuyéndoles a este la obligación del Estado asegurar a los habitantes de la Republica, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social, además de los derechos que se recogen en los pactos, convenciones y tratados internacionales suscritos y ratificados por el gobierno salvadoreño.

No es una falacia afirmar que los derechos humanos derivan de tres principios y de sus combinaciones e influencias recíprocas, que ya fueron bien sintetizados por Genaro Carrió<sup>1</sup> : *el principio de la inviolabilidad de la persona*, por el cual no se pueden imponer sacrificios a un individuo sólo porque éstos redunden en beneficio de otros individuos; el segundo

---

<sup>1</sup> R. CARRIÓ, Genaro. (2000). *Los Derechos Humanos y su Protección, distintos tipos de problemas*, Alfredo Perrot, Buenos Aires, pp.12 a 33.

principio, *el de autonomía de la persona*, establece que el hombre es libre para realizar cualquier conducta que no perjudique a terceros, por lo cual, la persecución de planes de vida racionales y de ideales de excelencia racionales tiene un valor intrínseco; consagra bienes tales como el derecho a gozar de una adecuada educación, a gozar de una buena salud física y mental y de verse libre frente a obstáculos externos que se opongan a ella, a expresar libremente ideas y actitudes religiosas, científicas, artísticas y políticas, a gozar libremente de la vida privada, de la libre asociación, del derecho a trabajar y de gozar de períodos de ocio. El tercero y último, más conocido y divulgado en las constituciones democráticas, es de *la dignidad de la persona*; entendiéndose como el derecho que debe tratar y juzgar a los hombres de acuerdo con sus voliciones y no en relación con otras propiedades suyas incontrolables por ellos. Estos tres principios que enmarcan los derechos humanos no sólo coadyuvan a determinar positivamente los distintos derechos humanos, aprobando lo que se puede llamar el “núcleo” de su contenido, sino que también contribuyen positivamente a determinar el meollo de uno o más derechos, de ahí su importancia en los estudios conceptuales de los derechos humanos.

El problema de los derechos humanos y el problema de la paz, son fundamentales y están interconectados, pues como asevera Norberto Bobbio, la solución del problema de la paz depende de nuestra propia sobrevivencia, y la solución de los problemas de los derechos del hombre es la única señal certera de progreso civil.<sup>2</sup> En la Carta de Naciones Unidas reafirmó su creencia en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y en el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de los hombres y mujeres y de las naciones pequeñas y grandes: “*el reconocimiento de la dignidad inherentes a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos, iguales e inalienables, constituye el fundamento de la libertad, de la justicia y de la paz en el mundo*”. Y llega a afirmar que los derechos del hombre deben ser protegidos por normas

---

<sup>2</sup> Bobbio, Norberto. (2000). Teoría Peral da Política, a filosofia política e as lições dos clássicos, Ed. Campus, S. Paulo, pp.497 a 501.

jurídicas, para evitar la rebelión, la tiranía y la opresión del hombre por otro hombre, con el fin de contribuir a la mejora de las relaciones entre los hombres y para asegurar condiciones que permitan a los pueblos gozar de una paz verdadera y duradera.

Por tanto, no hay ninguna duda de que los derechos humanos son necesarios para una vida digna. Su protección ha sido objeto de preocupación de muchas personas y gobiernos de distintos países, en la actualidad. La problemática de los derechos humanos es tan importante en el plano político, en el de las ideologías, en el de las costumbres y en plano del progreso civil de los Estados modernos. Es por ello que en distintas ocasiones nos preguntamos cuáles son nuestros principales derechos humanos; quisiéramos saber qué mecanismos existen para ejercerlos; y más aún, quién es el responsable de garantizar su respeto. Debemos saber, entonces, que los derechos humanos son un conjunto de principios y libertades de carácter universal que todos los seres humanos poseen; y que es obligación de los Estados respetar, proteger, garantizar y promover su universalidad, indivisibilidad e interdependencia. Para que cada persona viva libre y dignamente debe poder ejercer simultáneamente dichas libertades. Esto significa que todos los derechos humanos revisten la misma importancia, pues la falta de ejercicio de uno de ellos redundará en el menoscabo en el disfrute de otros más.

Es así, como conocedores de la amplitud de derechos que han sido reconocidos a lo largo de la historia nos enfocaremos como grupo investigativo en señalar brevemente las normas que a nivel internacional y nacional hacen referencia a los derechos de naturaleza cultural que toda persona ostenta, ya sea a nivel individual o colectivo, siendo más propiamente al reconocimiento de la protección del patrimonio histórico como derecho humano.

Los derechos económicos, sociales y culturales “se refieren a la existencia de condiciones de vida y de acceso a los bienes materiales y

culturales en términos adecuados a la dignidad a la familia humana”.<sup>3</sup> Así, difícilmente puede pensarse en el pleno disfrute de los derechos civiles y políticos si sólo se garantiza la igualdad formal de los individuos, pero se mantienen marcadas desigualdades materiales. Si no se satisfacen las necesidades básicas de sus titulares, indirectamente se está limitando el ejercicio del resto de los derechos.<sup>4</sup> La obligación del Estado respecto de los derechos civiles y políticos es, en lo esencial y estricto, la de no violarlos, no lesionarlos mediante la acción o la omisión, en su caso, de un órgano o agente administrativo o de cualquier persona cuyo hacer sea imputable al hacer del aparato gubernamental o administrativo.

Pero, con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales, el Estado tiene, esencial, aunque no exclusivamente, una obligación de hacer:<sup>5</sup> la obligación de brindar los medios materiales para que los servicios de asistencia económica, social, sanitaria, cultural; provean los elementos y medios necesarios de satisfacerlos. Estos son los que implican la obligación del Estado, como un imperativo deber de dedicar, dentro de sus posibilidades económicas y financieras, los recursos necesarios para la satisfacción de esos derechos económicos, sociales y culturales.<sup>6</sup> En la esfera del Derecho interno, hay ciertos casos en que se establecen los recursos institucionales para la efectividad del hacer estatal requerido, para lograr la materialización del derecho protegido.

También, todos los derechos humanos, civiles y políticos o económicos, sociales y culturales, por su igual naturaleza y por su

---

<sup>3</sup> Nikken, Pedro. (1994). “El Concepto de Derechos Humanos” en *Estudios Básicos de Derechos Humanos I*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Fundación Mc Arthur y Comisión de la Unión Europea, San José da Costa Rica, p. 19.

<sup>4</sup> García Morales, Aniza Fernanda. (2003). *La Justiciabilidad de Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, Servicio de Publicaciones de La Universidad Complutense, Madrid, p.22.

<sup>5</sup> Courtis, Christian. (2002). *Los derechos sociales como derechos exigibles*, Editorial Trotta, Madrid, Cap. 2 “Obligaciones del Estado en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, pp.65/116.

<sup>6</sup> Gross Espiel, Héctor, *Estudios sobre Derechos Humanos*, pp.330/331.

recíproca interdependencia, tienen igual jerarquía e importancia. La atención del Derecho internacional a los derechos económicos, sociales y culturales de la persona humana es un aspecto concreto de la cuestión de los derechos humanos en general. En el sistema de las Naciones Unidas “todo Estado tiene el Derecho inalienable de elegir su sistema político, económico, social y cultural”.<sup>7</sup> Así, es pues evidente que un Estado cualquiera puede elegir el sistema económico-social que desee y que, a priori, ningún sistema económico o social puede conceptuarse como violatorio de los derechos económicos, sociales y culturales de los seres humanos de ese Estado.

Los derechos culturales se identifican con el derecho de participar en la vida cultural, con el derecho de disfrutar de los beneficios morales y materiales derivados de cualquier producción científica, literaria o artística de los que el beneficiario sea el autor y a la libertad indispensable para la investigación científica y la actividad creadora. Así, se percibe la ligazón de este derecho con el derecho a la educación y a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión pues están estrechamente vinculados.<sup>8</sup> Los derechos culturales no pueden, sin embargo, ser utilizados como justificación de prácticas que discriminen a grupos específicos o violen otros derechos humanos.

Los derechos culturales suelen calificarse de "categoría subdesarrollada" de derechos humanos. Esta denominación se escogió como título del seminario celebrado en 1991 en la Universidad de Friburgo y fue ampliamente aceptada entonces. Sugiere que, en comparación con otras categorías de derechos humanos -civiles, políticos, económicos y

---

<sup>7</sup> RESOLUCIÓN 2625 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que consagró principios del Derecho Internacional referentes a las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

<sup>8</sup> Algunos grupos son más vulnerables o han sido objeto de discriminación y, por tanto, requieren una protección especial de sus derechos, algunas veces, mediante la adopción de acciones positivas u otras medidas especiales. Así, la ONU, a través de la Asamblea General adoptó en 1992, la DECLARACIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A MINORÍAS NACIONALES, ÉTNICAS, RELIGIOSAS Y LINGÜÍSTICAS, como un instrumento específico de protección de las minorías.

sociales- los derechos culturales son los menos desarrollados por lo que atañe a su alcance, contenido jurídico y posibilidad de hacerlos respetar. En realidad, necesitan más elucidación, clasificación y fortalecimiento. La palabra "desarrollo" sugiere, en cambio, el proceso de creación de nuevos derechos, punto de vista que puede ser cuestionado, ya que la lista existente de derechos culturales es relativamente exhaustiva. Así pues, el problema se vincula más bien a la circunstancia de que estos derechos son descuidados o subestimados y tratados como "parientes pobres" de otros derechos humanos.<sup>9</sup>

Este descuido puede advertirse en el hecho de que, si bien, de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los derechos culturales suelen enumerarse juntamente con los derechos económicos y sociales, reciben mucha menos atención y con suma frecuencia son completamente olvidados, aunque la expresión "económicos, sociales y culturales" se utiliza ampliamente, las más de las veces el interés parece limitarse a los derechos económicos y sociales. Esto puede observarse no sólo en la doctrina sino en la práctica estatal. Resulta difícil encontrar una constitución que, al enumerar los derechos económicos y sociales, contenga un capítulo que trate exhaustivamente de los derechos culturales. Las más de las veces, las constituciones se limitan a mencionar el derecho a la educación.

Es así como el reconocimiento al patrimonio histórico y cultural en nuestra investigación cobra mayor relevancia por ser una parte descuidada a lo largo de toda la historia. El hombre se ha encargado de preservar y transmitir de generación en generación las más variadas expresiones de su cultura, por lo que en este sentido es posible afirmar que la preocupación por la continuación y salvaguarda del Patrimonio Cultural es un fenómeno que tiene lugar de manera espontánea y además es propia del comportamiento humano. Situación distinta a la anterior es la que se

---

<sup>9</sup> Symonides, Janusz. Derechos Culturales. Una categoría descuidada de Derechos Humanos. Recuperado en: <http://red.pucp.edu.pe/ridei/files/2012/09/120919.pdf>

da con respecto al interés por el Patrimonio Cultural como objeto de estudio, reconocimiento y protección, el cual exige un proceso previo de reconocimiento. Los elementos culturales propios de cada comunidad son los que les dan a éstas un sentido de identidad propia, diferenciándolas del resto de las comunidades que componen una sociedad.

Es en estas diferencias culturales donde radica la diversidad y riqueza cultural de las naciones, la cual constituye parte del patrimonio común de la humanidad. Para poder comprender de mejor manera el valor que tiene la diversidad cultural de las naciones, y con ello hacernos de una herramienta que permita dimensionar la relevancia del Patrimonio Cultural como objeto de estudio y protección, es pertinente citar el artículo primero de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, el cual señala lo siguiente: “La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras”.<sup>10</sup>

Esta forma de reconocimiento a la trascendencia de los bienes culturales es un primer paso en la correcta valoración y consecuente preservación del Patrimonio Cultural, el cual tiene la característica especial de que los bienes que lo componen no son susceptibles de evaluación pecuniaria.<sup>11</sup> Sin embargo, el mero reconocimiento de su existencia no es

---

<sup>10</sup> UNESCO. (2001). Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, noviembre de 2001.

<sup>11</sup> Villaseca, Antonia y Benoit, Michelle. (2017) “PROTECCION CONSTITUCIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE. Recuperado en: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/143550/Protecci%C3%B3n-constitucional-del-patrimonio-cultural-intangible.pdf?sequence=1>

suficiente, sino que su protección y reconocimiento como derecho humano, exige la realización de esfuerzos concretos; inversión de recursos tanto humanos como económicos, que materialicen de forma tangible el resguardo necesario para la efectiva conservación y preservación de los bienes culturales. De este modo, es posible afirmar que el proceso de reconocimiento mencionado se encuentra vacío si no se traduce y converge en acciones específicas que ofrezcan una real y efectiva tutela.

Es por ello por lo que la investigación tendrá como objetivo crear parámetros de las definiciones fundamentales en la materia de derecho cultural, y la normativa internacional y nacional creado para el reconocimiento del Patrimonio Histórico, como derecho humano. Hacer un breve recorrido por la historia de la protección jurídica del mismo en nuestro país y más en específico de nuestra ciudad, hasta llegar a su estado actual y respecto del cual creemos necesario fomentar la discusión e investigación.

## **ENUNCIADO DEL PROBLEMA**

### **PROBLEMA FUNDAMENTAL**

Por todo lo anteriormente expuesto, el problema central de la investigación tendrá por objeto resolver la siguiente interrogante:

¿Cuáles fueron los hechos y que trascendencia generaron al reconocimiento al patrimonio histórico como derecho humano en el ordenamiento jurídico tanto internacional como nacional?

---

<sup>15</sup>Peces-Barba, G (1982) Tránsito a la modernidad y derechos fundamentales, Mezquita, Madrid. Pp.

## PROBLEMAS ESPECIFICOS

¿Qué medidas implementó el Estado Salvadoreño y que alcance tienen para incluir el derecho a la cultura y la protección del patrimonio histórico como derecho humano en sus ordenamientos jurídicos internos?

¿En qué medidas han sido efectivas las políticas públicas emanadas del Estado a través del Ministerio de Cultura, y su relación interinstitucional para el reconocimiento y cumplimiento del derecho a la cultura a través de la protección del patrimonio histórico en los habitantes de la ciudad de San Miguel?

¿Cuál es impacto que causa la disfuncionalidad de las instituciones locales en relación al patrimonio cultural?

## JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION

La investigación en cuanto al tema "*La protección al patrimonio histórico como derecho humano en la ciudad de San Miguel*", pretende dejar un precedente escrito sobre el tema objeto de estudio; el cual es considerado un derecho histórico con relevancia en la actualidad a través de su conservación y protección por parte de los pobladores de la circunscripción.

Como grupo investigativo se planteará como principal objetivo conocer cuáles son los principales derechos humanos; saber qué mecanismos existen para ejercerlos; y más aún, quién es el responsable de garantizar su respeto. Consideramos que es necesario analizar que los derechos humanos son un conjunto de principios y libertades de carácter universal que todos los seres humanos poseen; y que es obligación de los Estados respetar, proteger, garantizar y promover su universalidad, indivisibilidad e interdependencia. Para que cada persona viva libre y dignamente debe poder ejercer simultáneamente dichas libertades. Esto

significa que todos los derechos humanos revisten la misma importancia, pues la falta de ejercicio de uno de ellos redundará en el menoscabo en el disfrute de otros más.

En esta investigación se abordarán múltiples aspectos que a nuestro parecer resultan de interés en relación con los derechos humanos de segunda generación, en especial referencia a la protección al patrimonio histórico como parte esencial al derecho a la cultura, profundizando especialmente en las cuestiones interdisciplinarias del derecho en sus ramas Internacional Público, Constitucional, en su abordaje neo institucionalista, que valoriza las instituciones sociales.

Por lo tanto, se mencionarán aspectos generales de los derechos humanos, de los instrumentos jurídicos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y en particular del sistema interamericano que compete a nuestra región. Luego se hará hincapié en la complejidad de definir a la cultura como derecho humano, y las particularidades de los derechos culturales. Resulta evidente a lo largo de la lectura bibliográfica, la amplitud del término 'cultura', sus diferentes usos y referencias. Por otra parte, se destacará la importancia de la cultura como mediadora para el reconocimiento de otros derechos y lo que esto significa. Por último, se mencionarán brevemente algunas consideraciones en cuanto al rol del Estado y las políticas públicas.

La investigación tomara como punto de partida los sucesos históricos a través de la recopilación de documentos y obras escritas sobre el tema objeto de estudio, pero todas ellas con una orientación bastante genérica; esta situación aunada al hecho de la actualidad y la falta de interés sobre esta temática, lo que constituye las premisas básicas sobre las cuales hemos sustentado el rumbo del trabajo a realizar, con la finalidad dar en enfoque analítico de la protección al patrimonio histórico como derecho humano en los habitantes de la ciudad de San Miguel. También mostrar que grado de interés existe por parte de las autoridades encargadas de velar por la protección de este patrimonio histórico, uno de

los aspectos con mayor énfasis en el marco del patrimonio histórico, es que El Salvador a emitido una serie de normativas para asegurar de manera eficaz la verdadera protección, así como también ha ratificado internacionalmente una serie de convenios donde la persona humana sea verdaderamente el fin de la actividad de los Estados, reconociéndoles constitucionalmente, y de forma inherente sus derechos y garantías.

Además, es importante mencionar, que como unidad de observación se tendrá la población de San Miguel y los alcances a tomar en cuenta en nuestra investigación serán por un periodo no menos de seis meses y que durante este tiempo se pretende recolectar, clasificar, distribuir y analizar todos los documentos que conciernen a dicho tema, con el propósito de plasmar un análisis jurídico sobre la eficacia del derecho a la cultura y la protección del patrimonio histórico y su reconocimiento en la población migueleña.

Analizar a través del método cuantitativo la situación jurídica actual de los habitantes del municipio de San Miguel, tratando de identificar si estas tienen pleno conocimiento de la existencia de las instituciones, mecanismos, políticas públicas y leyes, encaminadas a velar por el derecho a la cultura que les asiste como derecho humano intrínseco. Dicha investigación pretende crear no solo en el equipo de trabajo sino más bien en toda la comunidad universitaria, memoria ya que no puede haber identidad sin memoria, puesto que somos y nos constituimos a partir del juego reconstructivo de la memoria basado en la tradición y transmisión de valores que a través de experiencias han moldeado la adscripción del *nosotros*.

## **OBJETIVOS**

### **OBJETIVO GENERAL**

Identificar las causas que propiciaron al reconocimiento, al derecho del patrimonio histórico cultural, como derecho humano en los tratados internacionales y el cumplimiento específico de los mismos.

## **OBJETIVOS ESPECIFICOS**

Establecer los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que protegen el derecho al patrimonio histórico, como derecho humano en los habitantes de la Ciudad de San Miguel.

Describir cual es el grado de efectividad de las instituciones encargadas de velar por la protección al derecho humano como patrimonio histórico, en la Ciudad de San Miguel.

Comparar la realidad jurídica, Política y Social, sobre el nivel de conocimiento de la población, sobre la protección al patrimonio histórico como derecho humano en la ciudad de San Miguel.

## **ALCANCES DE LA INVESTIGACION**

### **ALCANCE TEORICO.**

En primer lugar, es necesario comprender que la presente investigación esta revestida de la mística de los derechos humanos y dotados del derecho internacional, por la cual deberá de tratarse de manera integral. Para sustentar la investigación se debe retomar teorías que traigan a cuenta un aporte racional, lógico, científico, social y jurídico a nuestra temática; por lo cual hemos tomado bien aplicar las siguientes teorías:

#### **TEORIA DEL NEOCONSTITUCIONALISMO:**

La protección de los derechos fundamentales, despertar una cultura de respeto hacia los derechos humanos, conocerlos y divulgarlos aparece como uno de los tantos retos del nuevo constitucionalismo, analizando que es en nuestro medio donde se producen mayores violaciones a estos derechos se hace necesario estudiar las bases intrínsecas de este contrato social que nos une como ciudadanos y proponer un breve estudio sobre

las diferentes tradiciones constitucionales que han imperado en la región, sus aportes y sus retrocesos en materia de derechos humanos. La protección de los derechos humanos, crear una cultura de respeto hacia los derechos llamados universales, es uno de los principales desafíos que afrontan todos los textos constitucionales en general, pero afrontar estos retos desde sociedades sumidas en la creciente ola de violencia y desigualdad social como en la que se encuentran la mayoría de los países latinoamericanos requiere más que un análisis jurídico.

Esta teoría abonara al trabajo de investigación ya que el nuevo constitucionalismo ha sido esa tendencia de la renovación jurídica que busca estudiar desde la realidad latinoamericana, los avances y los retos que se han logrado a través de un paradigma jurídico-social, en materia de derechos. El nuevo constitucionalismo tiene como uno de sus retos promover una cultura de respeto hacia los derechos humanos, desencriptar la constitución del pequeño círculo de especialistas que se dedican a su estudio y comenzar a sentar las bases para la construcción de un estado constitucional donde los ciudadanos conozcan sus derechos y los mecanismos de protección de estos.<sup>12</sup>

Con esta teoría el grupo de investigación pretende crear un análisis de sobre la eficacia y cumplimiento de los mandatos emanados en la carta magna como en el ordenamiento internacional sobre la protección al patrimonio histórico como derecho humano. Así como también dejar un aporte al centro universitario, en la formación del abogado, es vital importancia para asumir los retos a los que se enfrenta el neoconstitucionalismo, sin embargo, es necesario desarrollar una doctrina constitucional propia que tome lo mejor que ha producido el mundo hasta ahora en materia de materialización y protección de derechos. Y así también es necesario a través del análisis crítico de esta teoría, contar con

---

<sup>12</sup> Díaz Mejía, John Freddy (2004). Retos y Perspectivas del Nuevo Constitucionalismo en América Latina.

<http://iusfilosofiamundolatino.ua.es/download/RETOS%20Y%20PERSPECTIVAS%20DEL%20NUEVO%20CONSTITUCIONALISMO%20EN%20AMERICA%20LATINA%20pdf...pdf>

el apoyo de la sociedad, que se recupere la confianza en las instituciones públicas, pero también es necesario generar una cultura de la honestidad y la transparencia en los asuntos públicos.

Siguiendo esta misma línea, se va a analizar a través de los pensamientos del autor Néstor Pedro Sagües que en su aporte sobre “Derechos Humanos: Universalismo y Relativismo.” Siguiendo postulados de la teoría del neoconstitucionalismo, contando como base para el estudio desde este postulado: “El principio de universalidad en materia de interpretación y de aplicación de los derechos humanos parte del postulado de la dignidad de la persona humana, y sostiene que todas ellas, en cualquier lugar, deben gozar de un estándar mínimo de tales derechos.”<sup>13</sup>

Del principio de universalidad se desprende, en un primer tramo, que a nadie se le podría negar en algún Estado un derecho humano fundamental, ya que su disfrute “es patrimonio innato de todos los seres humanos”. Ello importa, como añadió la Conferencia de Viena de 1993, la misión de garantizar “la universalidad, objetividad y no selectividad del examen de las cuestiones de los derechos humanos”. Como consecuencia de ello, los derechos humanos tienen vocación de universalidad.<sup>14</sup>

## **SISTEMA DE PROTECCION INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS:**

Es a través del estudio investigativo que se pretende analizar además este sistema que se fundamenta en un ideal común, que tiene como objeto primordial sentar parámetros de igualdad en la búsqueda universal de los derechos humanos, estableciendo normas para

---

<sup>13</sup>Villán Duran, Carlos (1995) Significado y alcance de la universalidad de los derechos humanos en la Declaración de Viena, en Varios, Estudios básicos de derechos humanos II, San José, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, pág. 335.

<sup>14</sup> Bidart Campos, Germán J. (1989), Teoría general de los derechos humanos, México ed. UNAM, pág. 41 y ss.

su protección, garantía y fomento. Es claro que este ideal –que con el tiempo ha terminado por ser visto como de cumplimiento obligatorio-, muchas veces es insuficiente para lograr su cometido. Dentro del Sistema Internacional de Derechos Humanos, existen instrumentos generales y otros particulares.

Dentro de los generales tenemos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de los cuales también se analizará en la parte normativa. En éstos se intenta dar directrices encausadas a la protección y garantía de derechos universales, inherentes a cada ser humano, otorgándole al Estado la obligación de generar las condiciones para su cumplimiento y de omitir conductas dañosas. Todo esto para corroborar la eficacia del cumplimiento de todos los instrumentos jurídicos internacionales encargados de la protección al derecho a la cultura y patrimonio histórico.

Se puede decir que los diferentes pactos y tratados que propone el sistema internacional de derechos humanos logran crear una estandarización de ideales comunes y particulares, en beneficio de la persona humana. Asimismo, otorgan una responsabilidad al Estado, que a su vez asume el compromiso demostrando sus buenas intenciones, generando así un “orden social internacional” que puede ser evaluado, corregido y mejorado. Sin embargo, hay que resaltar que este sistema se enfrenta permanentemente a varios tropiezos. Uno de ellos es lograr que todos los Estados cumplan los lineamientos, sin transgredir su cultura y tradición.

Por todo lo anterior es parte de la investigación analizar si el Estado salvadoreño ha cumplido con eficacia y prontitud la responsabilidad que le fue conferida, en cuanto a la protección a la cultura como derecho humano, así como también los mecanismos idóneos para la solución de cualquier conflicto existente.

### **ALCANCE NORMATIVO.**

El presente trabajo de investigación tiene por finalidad realizar un análisis crítico sobre el derecho a la protección del patrimonio histórico en la ciudad de San Miguel, es por ello que la base jurídica principal aplicable a nuestra investigación, son los siguientes instrumentos.

### **ORDEN JURIDICO SALVADOREÑO**

#### **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA SALVADOREÑA.**

Se debe establecer comenzando por nuestra Carta Magna, ya que es de ella que se parte para trazar los lineamientos de todo el ordenamiento jurídico. es así, como en el título uno capítulo único, la Constitución de la República de El Salvador se refiere a la Persona Humana y los fines del Estado; regulando en el Art. 1.

También cabe mencionar que, para nuestro objeto de investigación, es importante señalar el contenido de los Artículos del título II, Capítulo II sección tercera de la Constitución de la República de El Salvador, establecido en el artículo 53 referente a la educación y la cultura como derecho inherente a la persona humana.

#### **LEY ESPECIAL DE PROTECCION AL PATRIMONIO CULTURAL DE EL SALVADOR**

En este cuerpo normativo se encuentra regulado el rescate, investigación, conservación, protección, promoción, fomento, desarrollo, difusión y valoración del patrimonio del tesoro cultural salvadoreño.

#### **REGLAMENTO DE LA LEY ESPECIAL DE PROTECCION AL PATRIMONIO CULTURAL DE EL SALVADOR**

En esta norma jurídica se tiene por objeto facilitar y asegurar la aplicación de la ley especial, en donde el Ministerio de Educación dictara todos los acuerdos, disposiciones y resoluciones que fueren necesarios para el mejor cumplimiento de la ley.

## **ORDEN JURIDICO INTERNACIONAL.**

Al seguir tratando la referencia legal en cuanto a la protección del patrimonio histórico, nos encontramos con declaraciones, tratados y pactos internacionales sobre nuestro tema de investigación de las cuales encontramos las siguientes:

### **-DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

De la cual se tomará en cuenta el Artículo 27.1

### **-PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.**

Se tomará en cuenta el Artículo 27 en cual hace referencia al respeto que los Estados deben de dar a minorías étnicas y el respeto a la vida cultural.

### **-PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.**

Se tomará en cuenta el Artículo 1; y Artículo 15.1 literal A y 15.2; en los cuales establece la protección del derecho a la cultura su protección y difusión.

### **-PROTOCOLO DE SAN SALVADOR.**

Se tomará en cuenta el artículo 14.1 Y 2; que reconoce el derecho de toda persona de participar en la vida cultural y las medidas q los Estados deben de adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho.

### **-DECLARACION AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE.**

Se tomará en cuenta el artículo número XIII; que establece los beneficios de la cultura a los cuales ostenta toda persona.

### **-CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.**

Se encuentra establecido en el Capítulo III; sobre los derechos económicos sociales y culturales, Artículo 26; del desarrollo progresivo, en el que los Estados se comprometen a adoptar providencias para la plena efectividad de los derechos, contenidas en la carta de la OEA.

### **-CONVENCION PARA LA PROTECCION DEL PATRIMONIO MUNDIAL, CULTURAL Y NATURAL.**

Se encuentra establecido en el art. 4 donde establece que cada Estado tiene la obligación de identificar, proteger y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural.

### **ALCANCE TEMPORAL**

El equipo de trabajo realizara la investigación y tratara de dar cumplimiento a los objetivos propuestos en ella, se ha delimitado la investigación en un periodo comprendido desde año 2014 al 2018. Esto en el entendido, que se hará un análisis crítico de la realidad sobre el cumplimiento efectivo de las políticas realizadas por los organismos encomendados a velar por la protección al derecho del patrimonio histórico en la ciudad de San Miguel.

### **ALCANCE ESPACIAL**

La investigación es fundamentada principalmente en la ciudad de San Miguel, donde además para fortalecer los conocimientos, se ha tomado a bien realizar una investigación de campo, de la cual se pretende realizar un estudio para analizar el nivel de comprensión sobre la protección del patrimonio histórico, por parte de los habitantes de dicha ciudad, para obtener datos que contribuyan a cumplir los objetivos de nuestra investigación a través de encuestas, entrevistas, que luego serán debidamente tabuladas y analizadas.

# **CAPÍTULO I**

**“HISTORIA EVOLUTIVA AL  
RECONOCIMIENTO DEL  
DERECHO AL PATRIMONIO  
HISTÓRICO COMO DERECHO  
HUMANO”**

## CAPÍTULO I

### “HISTORIA EVOLUTIVA AL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL PATRIMONIO HISTÓRICO COMO DERECHO HUMANO”

El presente capítulo tiene como objetivo realizar un estudio a través de la historia del patrimonio histórico en el ámbito internacional y salvadoreño, presentando antecedentes mediatos e inmediatos sobre la evolución que ha tenido el derecho a la cultura en las diferentes normativas, así también como el reconocimiento del patrimonio cultural como un derecho humano intrínseco a la persona.

Por lo tanto, se mencionarán aspectos generales de los derechos humanos, de los instrumentos jurídicos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Luego se hará hincapié en la complejidad de definir a la cultura como derecho humano, y las particularidades de los derechos culturales.<sup>15</sup> Resulta evidente a lo largo de la lectura, la amplitud del término ‘cultura’, sus diferentes usos y referencias. Por otra parte, se destacará la importancia de la cultura como parte de los Derechos de segunda Generación; los derechos económicos, sociales y culturales, reconocimiento de otros derechos y lo que esto significa.

Es entonces preciso definir en este capítulo a qué tipo de cultura se está refiriendo, la modernidad industrial del siglo XIX fue la que primero la definió, entendiéndola como el “progreso intelectual y científico” de la humanidad. Luego, la Antropología Social la concibió como un conjunto de creencias, moral, arte, derecho y costumbres que definen a una colectividad frente a otras.<sup>16</sup> Se puede así, plantear que una cultura no es sino un conjunto de códigos sociales, simbolismos y representaciones,

---

<sup>15</sup> Jean Jean, Melina. La cultura como derecho humano, y los derechos culturales. Una aproximación a la trama de sus complejidades. [http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/56017/Documento\\_completo.pdfPDFa.pdf%3Fsequence%3D1](http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/56017/Documento_completo.pdfPDFa.pdf%3Fsequence%3D1)

<sup>16</sup> Ávila Ortiz, Raúl. (2000). El derecho cultural en México: una propuesta académica para el proyecto político de la modernidad. Primera Edición. México: UNAM. Pp 133-134

interiorizados en el proceso de socialización, proceso en el cual el lenguaje tiene un papel fundamental. Este planteamiento se contrapone, sin embargo, a una definición tradicional que la entiende únicamente como cultura letrada, de raigambre racionalista, humanista, ilustrada y liberal, cosa que es, sin duda, en tanto elaboración ideológica, un resultado directo de la modernidad.<sup>17</sup> La primera de estas visiones de la cultura es consustancial a todo ser humano, mientras que la segunda, por mucho tiempo, fue patrimonio casi exclusivo de élites instruidas en las sociedades modernas occidentales.

Por ello, se analizará en este capítulo su concepción y su desarrollo histórico para ser reconocido como derecho humano, partiendo de las premisas anteriormente expuestas, como también estudiar la naturaleza jurídica de los derechos humanos, quienes son los titulares de los derechos humanos, siendo éstos las personas naturales a los cuales el Estado reconoce, y comprender quienes son los que pueden llegar a vulnerar o violentar dicho derecho; recayendo sobre éstos las responsabilidades debidas según el grado de participación. Es preciso comprender que los individuos gozan de su reconocimiento desde el momento de su concepción, o desde el momento de su nacimiento según sea el contexto.

Lo expresado anteriormente sobre la protección a dicho derecho se debe no solamente conocer los mecanismos de protección si no los medios o los factores que conllevan la vulneración o la violación de dichos derechos. No se podría tratar el tema de Derecho al Patrimonio Histórico y su reconocimiento de manera aislada al concepto y dimensiones de los derechos humanos. Ya que como es conocido los derechos humanos no se encuentran aislados unos de otros, pues estos dependen intrínsecamente a la persona, por lo tanto, se busca salvaguardar la dignidad humana, como también es pertinente determinar un concepto de patrimonio histórico y su evolución dentro del derecho a la cultura, ya que la cultura se refiere en general a la identidad de la sociedad a partir de sus

---

<sup>17</sup>Ibíd. Pp 134

manifestaciones, el pueblo y sus tradiciones que lo hacen diferentes a cualquier sociedad del país, cada hecho que va marcando dentro de un pueblo forma parte sin duda de la cultura heredada por los miembros de la comunidad.<sup>18</sup> Se debe establecer una definición tanto de cultura como de historia y así localizar diferencias y semejanzas y de este modo tener en cuenta también la relación que se da entre ellas, ya que suele confundir ambos conceptos, surgiendo inclusive familiaridad con el concepto propio de patrimonio histórico y patrimonio cultural.

### **1.1 Dimensión Histórica de los Derecho Humanos.**

El origen del concepto de los derechos humanos se remonta al reconocimiento del derecho natural por los romanos de la antigüedad, basado en ideas racionales derivadas de la naturaleza de las cosas. y a las enseñanzas de Jesús de Nazaret, que recoge la filosofía cristiana en siglos posteriores.<sup>19</sup> Los derechos humanos no son un invento del derecho positivo, los cuales anuncian los valores que las antiguas culturas nos dieron; la mayoría de los pueblos civilizados han guardado como patrimonio moral e históricos las experiencias que obtuvieron a través de su vida comunitaria, pero es indudable que los derechos han sido reconocidos través de convenciones y protocolos, en el ámbito internacional y de constituciones políticas en el ámbito de cada estado.<sup>20</sup>

La teoría de los derechos humanos tiene una tradición bimilenaria en occidente, desde los antiguos pensadores griegos hasta nuestros días; contrariamente la positividad de esos derechos pertenece a la edad moderna cuando se pasa paulatinamente de la sociedad Teo centrista y estamental a la sociedad antropocentrista e individual <sup>21</sup>por la ola del renacimiento, le reforma protestante, el humanismo, la ilustración, sucesos magnos de pensamiento burgués Europeo.

---

<sup>18</sup> Carreton Adrián (2015) ¿Patrimonio cultural o Patrimonio histórico? Recuperado en: <https://patrimoniointeligente.com/patrimonio-cultural-o-patrimonio-historico/>

<sup>19</sup> Xavier, Narciso Leandro. (2013) Dimensiones de los derechos humanos fundamentales. Anuario Jurídico y Económico Escualense. Recuperado en: <file:///D:/Escritorio/DOCUMENTOS%20DE%20TESIS/Dialnet-DimensionesDeLosDerechosHumanosFundamentales-4182051.pdf>

<sup>20</sup> Ibíd. Dimensiones de los derechos humanos fundamentales

<sup>21</sup> Ibíd. Dimensiones de los derechos humanos fundamentales

## **Antigua Grecia**

En la antigua Grecia se desarrollaban los primeros elementos constitutivos de la democracia tanto en el medio social, cultural, político como económico; en que surgieron los primeros conceptos sobre Democracia, Derechos, y quienes eran sus protagonistas. Los ideales de la democracia antigua son:

**Democracia:** Esta se configura como la extensión de un privilegio y no como en la modernidad, realización de un derecho universal. Por ello no debemos engañarnos respecto de la igualdad, participación en el poder que implica la isonomía, no todos los habitantes gozan del estatus de ciudadanos.

**La libertad:** Esta se localiza en la esfera social, deja de tener el peso que tenía el espacio público de los griegos, única esfera de la libertad. Con ello, la fuerza queda puesta como monopolio del gobierno.<sup>22</sup>

**La ley:** "Todos le deben obediencia porque, entre otras razones toda ley es una invención y un don de los dioses al mismo tiempo que una descripción del hombre sabio, el contrato de una sociedad al que todos sus habitantes deben adaptar su manera de vivir". Cabe anotar que no todas las personas en la antigua Grecia eran consideradas ciudadanas, era un privilegio para personas nacidas y educadas en la Ciudad -Estado.

## **Revolución Francesa**

El siglo XVIII fue llamado el siglo de las luces (lumières) así aluden al movimiento cultural que se desarrolló en Europa entre 1715 y 1789 que propuso disipar las tinieblas de la humanidad mediante las luces de la razón. En Francia se integraron los intelectuales del ilusionismo en torno al Enciclopedismo, y el movimiento se conoció con el nombre de Ilustración.<sup>23</sup> Las ideas de esta época están inflamadas de optimismo al futuro se

---

<sup>22</sup> Geroman, Beatriz. (2003). Mundo Griego I - La Polis, la ciudadanía y la democracia. Volumen 1

<sup>23</sup> *Antecedentes Históricos de los Derechos Humanos*. (2016). Recuperado por: [https://docit.tips/download/antecedentes-historicos-de-los-derechos-humanos\\_pdf](https://docit.tips/download/antecedentes-historicos-de-los-derechos-humanos_pdf)

renueva la fe mediante la razón, se confía en la posibilidad de instalar la felicidad en la tierra y de mejorar al hombre, esta ansiedad por realizar una nueva sociedad forjó una experiencia política reformista, el de positivismo ilustrado consistió en utilizar el poder de la monarquía absoluta para llevar a cabo el programa renovador de la Ilustración desde el estado. La Ilustración fue especialmente fecunda en cuanto se refiere al pensamiento político las cuales contribuyeron con el pensamiento de Montesquieu con Bentham, Voltaire y Rousseau.

Con la teoría renovadora del liberalismo de Locke por obra de Montesquieu y Bentham a tiempo con Rousseau formulan la doctrina de la democracia. En la práctica la conjunción del Liberalismo y democracia comienza a producirse con la revolución norte americana y el sistema de gobierno organizado por la constitución de Filadelfia las cuales influyeron determinadamente en las doctrinas del siglo XVIII en la Revolución Francesa.

La revolución se originó por la incapacidad del despotismo ilustrado para superar las contradicciones existentes y agudizadas por el antiguo régimen. La burguesía puso en marcha un proyecto revolucionario para solucionar la crisis, de ésta manera las ideas que durante todo un siglo se agitaron en pro de un cambio profundo de la sociedad, a partir de una transformación del hombre bajo los principios de la igualdad, fraternidad y libertad.

La revolución que se inició en 1789 la cual libera gran diversidad de fuerzas sociales y deja al descubierto un hervidero de ideas y tendencias, la burguesía accede al poder y se inicia con la declaración de los derechos del hombre lo que se llama el tercer estado. Soboul nos relata las condiciones en que surgió esta revolución: "A finales del siglo SXIII la estructura social de Francia seguía siendo esencialmente aristocracia: conservaba el carácter de su origen, de la época en que la tierra constituía la única forma de riqueza social y, por tanto, confería a quienes la poseían al poder sobre de quienes la cultivada. La declaración de los derechos del

hombre y del ciudadano (1789), es una declaración compuesta de 17 artículos y precedida de un preámbulo, cuyo texto fue aprobado por los miembros de la asamblea constituyente francesa del 17 al 26 de agosto de 1789. Influyó en ella la declaración de independencia de los E.U.A. (4 de julio 1776) y de los otros seis estados americanos de 1777 a 1784, así como el pensamiento filosófico de Rousseau, Montesquieu, Condorcet y entre otros del S. XVIII.

Por tanto, la versión moderna de los derechos humanos tiene su origen en la cultura occidental y cobra forma a finales del siglo XVIII casi simultáneamente en las trece colonias inglesas de América, que muy pronto se convertirían en una federación independiente, los Estados Unidos, y en el Reino de Francia, que se transforma en República tras la revolución que acabó con el régimen monárquico absolutista.

La Declaración de Independencia de los Estados Unidos (Filadelfia, 4 de julio de 1776), contenía una enumeración bastante cercana a la noción moderna de los Derechos Humanos: igualdad de todos los hombres, separación de poderes, poder al pueblo y a sus representantes, libertad de prensa, poder militar subordinado al civil, derecho a la justicia o libertad de culto religioso. La traducción de esta Declaración a la lengua francesa tuvo influencia en la elaboración de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (París, 1789) realizada en plena Revolución Francesa, de tal forma que el comienzo de su artículo primero es desde entonces un punto de referencia para el inicio de toda declaración relativa a los Derechos Humanos: Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos.

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, además de enunciar una serie de principios fundamentales de orden político, atribuye a los pueblos y a los individuos unos derechos permanentemente actuales: el derecho a la resistencia contra la opresión (artículo 2), la presunción de inocencia (artículo 9), la libertad de opinión y de religión (artículo 10), la libertad de expresión (artículo 11) o el derecho a la

propiedad (artículo 17), entre otros. El Bill of Rights o Declaración de Derechos afianza el texto de la Declaración de Independencia de los Estados Unidos al incorporarlos codificadamente a la Constitución en 1791. "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos". Esto es lo que se dice en el primer artículo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. La idea de los Derechos Humanos es una de las bases más importantes de la convivencia humana. Al mismo tiempo los derechos humanos son objeto de intensos debates y las violaciones de Derechos Humanos son comunes en todo el mundo.

Las Declaraciones de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos<sup>24</sup> y de la Organización de las Naciones Unidas<sup>25</sup>, ambas de 1948, reconocieron, en sus preámbulos, un valor común que debería ser utilizado como base de todos los derechos allí consignados, cual sea, la dignidad humana<sup>26</sup>, que pasó a ser reconocida como el valor esencial y piedra angular de todos los derechos allí enunciados<sup>27</sup>.

En el mismo sentido, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea también reconoce que "valores indivisibles y universales de la dignidad del ser humano, de la libertad, de la igualdad y de la solidaridad" como base de los derechos que declara<sup>28</sup>. En la esfera filosófica, las diversas teorías occidentales que buscan fundamentar a los derechos humanos<sup>29</sup> también relacionan, por diferentes argumentos y caminos, que esos derechos son formas de realización de la dignidad humana, poniendo en relieve que es ese, el elemento ético nuclear de esa clase de derechos,

---

<sup>24</sup> LAWSON, E., (1999) Encyclopedia of Human Rights. 2ª ed. Washington: Taylor & Francis, p. 71.

<sup>25</sup>GHANDHI, P. R. (2004) International Human Rights Documents. 4ª ed. New York: Oxford University Press, p. 22/3.

<sup>26</sup> INGO SARLET, (2001) Dignidad de la Persona Humana y Derechos Fundamentales en la Constitución Federal de 1988. Porto Alegre: Livraria do Advogado, p. 38.

<sup>27</sup> MAHONEY, J., (2007) The Challenge of Human Rights: Origin, Development, and Significance. Oxford: Blackwell Publishing, p. 145.

<sup>28</sup> GHANDHI, op cit, p. 378.

<sup>29</sup> BAEZ, N. L. X., y BARRETTO, V. (2007), "Direitos Humanos e Globalização", en Direitos Humanos em Evolução. Joaçaba: Editora Unoesc, p. 18.

en la visión occidental, pues ellos tienen como raíz el valor intrínseco a la dignidad encontrada en los seres humanos<sup>30</sup>.

El uso de la dignidad como base de los derechos inherentes a los seres humanos no es un descubrimiento de occidente, una vez que esa base moral también es encontrada en otras tradiciones sociales, en épocas anteriores al mismo cristianismo. Como se puede observar, la base de los derechos y deberes de las personas en ese sistema moral es la misma humanidad, o sea, el atributo que dignifica a cada ser humano y que hace con que los demás lo respeten y se preocupen con su bienestar. En esa lógica, el yo es una ilusión, ya que todos los seres humanos son interdependientes y su existencia se justifica a partir de la relación que establecen unos con los demás, razón por la cual la defensa de los derechos individuales sería una contradicción, visto que colocaría al individuo en primer lugar, separándolo de la unidad colectiva a la que integra<sup>31</sup>.

Encontrar una definición de dignidad humana no es tarea fácil porque ella comporta respuestas que van desde la esfera religiosa y filosófica hasta la científica. Además de eso, la expresión por sí misma es tan amplia, vaga y replicada que algunos autores como François Borella y Claire Neirink<sup>32</sup> sostienen que, aunque el derecho deba reconocer y proteger a la dignidad humana, es imposible atribuírsele una definición jurídica, puesto que representa una noción filosófica de la condición humana, asociada a sus inmensurables manifestaciones de personalidad. La dificultad señalada por los referidos autores es constatada en la medida que, cuando se habla en dignidad humana como atributo de los individuos, normalmente se observa que hay comprensión genérica relativamente fácil de lo que ella representa.

---

<sup>30</sup> FLOOD, P. J., (1998) *The Effectiveness of UN Human Rights Institutions*. Westport: Praeger Publishers, p. 9.

<sup>31</sup> IHARA, C.K., "Why There Are no Rights in Buddhism: A Reply to Damien Keown", en KEOWN, D. V.; CHARLES, S. P., y WAYNE, R. H., *Buddhism and Human Rights*. Cornwall: Curzon, 1998, pp. 44-45.

<sup>32</sup> NEIRINCK, C., (1999) "La Dignité de la Personne ou le Mauvais Usage d'une Notion Philosophique", (Dir.). *Ethique Droit et Dignité de la Personne*. París: Economica, 1999, p. 50.

Con todo, cuando se intenta expresar su significado en palabras, surgen muchas controversias, pues la expresión viene cargada de diversos sentimientos.<sup>33</sup>

No obstante, toda esa controversia, se observa que las diferentes proposiciones que buscan conceptualizar a la dignidad humana convergen en el sentido de que ella es un atributo poseído por todos los seres humanos, lo cual los diferencia naturaleza. En ese sentido, Immanuel Kant que la dignidad humana es una cualidad congénita e inalienable de todos los seres humanos, la cual impide su cosificación y se materializa a través de la capacidad de autodeterminación que los individuos poseen por medio de la razón. Eso ocurre porque los seres humanos tienen, en la manifestación de su voluntad, el poder de determinar sus acciones, de acuerdo con la idea de cumplimiento de ciertas leyes que adoptan, siendo esa característica exclusiva de racionales.

## **1.2 Naturaleza de los Derechos Humanos.**

Sobre la naturaleza de los derechos humanos existen dos perspectivas principales desde hace muchos siglos. Una sostiene que los derechos humanos son aquellos que el Estado otorga en su orden jurídico. La segunda manifiesta que el Estado sólo los reconoce y los garantiza en alguna medida. En la primera perspectiva se encuentran diversas concepciones o matices positivistas; en la segunda, la de derecho natural, las escuelas son muy diversas unas de otras. En conceptos jurídicos, en el positivismo se expresa que es el orden jurídico el que otorga la calidad de persona al ser humano; es decir, persona es una categoría jurídica que se puede conceder o no, o de la cual se puede excluir a un ser humano o a un grupo de ellos, como pueden ser los esclavos, los extranjeros, las mujeres, por razones de raza o por preferencias sexuales.

---

<sup>33</sup> CARVALHO, L. G. G. (2008) *Processo Penal e Constituição*. 4ª ed. Río de Janeiro: Lumen Juris, pp. 21-22.

En cambio, en las concepciones de derecho natural el ser humano, por el solo hecho de existir, es persona y posee derechos y obligaciones; o sea, el Estado no puede desconocer esta situación, lo único que realiza es el reconocimiento de este hecho, y a partir de él se garantizan diversas series de derechos, a los cuales en la actualidad se les denomina derechos humanos, denominación sobre la que reflexiono más adelante. Las concepciones de derecho natural coinciden entonces en este tronco común de pensamiento y a partir de él toman derroteros muy diversos. Por ejemplo, algunos escritores piensan que la persona tiene una dignidad intrínseca por el hecho de estar en relación directa con lo absoluto.<sup>34</sup> Otros, consideran que no es correcto plantear el problema en esta forma, sino que la base de los derechos humanos se encuentra en la dignidad de la persona, y nadie puede legítimamente impedir a otro el goce de esos derechos. El hombre sólo puede realizarse dentro de la comunidad social, y esta comunidad no tiene otro fin que servir a la persona.

El fin de la comunidad es la realización de una obra en común,<sup>35</sup> y ésta consiste en que cada hombre viva como persona; es decir, con dignidad humana. Los derechos humanos constituyen mínimos de existencia, y al saberse que serán respetados y promovidos, la persona se moviliza con libertad para lograr vivir con dignidad. La concepción del derecho natural está íntimamente ligada a la de los derechos humanos, la cual en su evolución ha recorrido los más diversos matices. Se considera que encima del derecho positivo sí existe una serie de principios, cuyo fundamento es la noción de dignidad humana, principio que se ha reconocido internacionalmente y que es parte esencial del acervo cultural. Principio universal porque la historia de los pueblos coincide en su lucha por hacerlo objetivo. La dignidad de la persona como principio superior que ningún ordenamiento jurídico puede desconocer.

---

<sup>34</sup> Maritain, Jacques. (1942) *Les Droits de l'Homme et la Loi Naturelle*, Nueva York, Editions de la Maison Française, pp. 14 y 15.

<sup>35</sup> *Ibidem*, pp. 31 y 32.

### 1.3 Generación de los Derechos Humanos.

Las diversas etapas de evolución de los derechos humanos son el acontecer histórico que Germán J. Bidart Campos describe como un fenómeno cronológico y temporal que se ubica en el tiempo histórico, en el ámbito de la cultura, en la evolución de las ideas políticas y en el curso del derecho constitucional, todo lo cual le da un contorno de fenómeno cultural, humano, propio de la vida de los hombres, de lo que piensan, representan, son, aspiran, proyectan, ambicionan, hacen, valoran, esperan, necesitan, etcétera.<sup>36</sup> La sistematización de los derechos humanos en generaciones ha sido ampliamente usada por la doctrina internacional, influenciada por razones ideológicas y políticas características del periodo de la guerra fría. Sin embargo, desde finales de los años ochenta, dicha doctrina ha rechazado enérgicamente esa sistematización con argumentos históricos, éticos, políticos y jurídicos. El primero en formular esta división en generaciones de derechos fue el checoslovaco, exdirector de la División de Derechos Humanos y Paz de la UNESCO, Karel Vasak<sup>37</sup>, radicado en París. De ahí que el tema de las generaciones de los derechos humanos tiene una base doctrinal francesa, tal como ha sostenido González Álvarez, Vasak introdujo el concepto de las tres generaciones de los derechos humanos en su conferencia para el Instituto Internacional de Derechos Humanos dictada en Estrasburgo (1979). Su inspiración fue la de la bandera francesa; es decir, “libertad, igualdad y fraternidad”, sustituyendo esta última con mayor acierto por la presencia del valor “solidaridad”. Esta idea refleja el orden temporal sucesivo (de ahí lo generacional) del reconocimiento internacional de los derechos humanos, identificando tres generaciones que marchan de lo individualista a lo solidario.<sup>38</sup>

---

<sup>36</sup> Herrera Ortiz, Margarita. (2003) Manual de Derechos Humanos. 4ª ed., México, Porrúa, p. 23.

<sup>37</sup> Vasak, Karel. (1984) Las dimensiones internacionales de los derechos humanos. vol. i, Barcelona, Serbal-UNESCO, pp. 15 y ss.

<sup>38</sup> González Álvarez, Roberto, Aproximaciones a los derechos humanos de cuarta generación. Recuperado en [www.tendencias21.net/derecho/attachment/113651/](http://www.tendencias21.net/derecho/attachment/113651/)

Los principales detractores de la tesis de las generaciones de los derechos humanos sostienen cuatro posturas: a) que el propio derecho fundamental a la vida pertenece a todas las generaciones y es civil, político, económico, social, cultural, prácticamente universal, como lo son la libertad y sus diferentes expresiones; b) que no se tiene precisión histórica del surgimiento de los derechos de cada una de sus generaciones; c) que la visión generacional implica el surgimiento de una generación y la extinción de otra, porque está referida a la vida de un periodo y ésta llega en un momento a extinguirse; y d) que es propensa a la atomización de los derechos y padece de vacíos. Sin embargo, cada una de las generaciones significa el tiempo histórico y cronológico en que nacieron los diferentes tipos de derechos humanos.

Los derechos humanos nacen, como es notorio, con marcada impronta individualista, como libertades individuales que configuran la primera fase o generación de los derechos humanos. Dicha matriz ideológica individualista sufrirá un amplio proceso de erosión e impugnación en las luchas sociales del siglo XIX. Estos movimientos reivindicativos evidenciarán la necesidad de completar el catálogo de los derechos y libertades de la primera generación con una segunda generación de derechos: los derechos económicos, sociales, culturales. Estos derechos alcanzan su paulatina consagración jurídica y política en la sustitución del Estado liberal de Derecho por el Estado social de Derecho.

La distinción, que no necesariamente oposición, entre ambas generaciones de derechos se hace patente cuando se considera que mientras en la primera los derechos humanos vienen considerados como derechos de defensa de las libertades del individuo, que exigen la autolimitación y la no injerencia de los poderes públicos en la esfera privada y se tutelan por su mera actitud pasiva y de vigilancia en términos de policía administrativa; en la segunda, correspondiente a los derechos económicos, sociales y culturales, se traducen en derechos de participación, que requieren una política activa de los poderes públicos encaminada a

garantizar su ejercicio, y se realizan a través de las técnicas jurídicas de las prestaciones y los servicios públicos.

En nuestro tiempo estamos presenciando lo que se denomina “derechos humanos de la tercera generación”. Los derechos de esta generación son también llamados “derechos de solidaridad”. En términos generales, se refieren al derecho de los pueblos para reclamar ciertas prestaciones de la sociedad internacional. Sólo con la finalidad de dar una idea más exacta de lo que comprende esta tercera generación, mencionaremos algunos: derecho a la paz, derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, derecho a beneficiarse con el patrimonio común de la humanidad, derecho a la comunicación, derecho al desarrollo, etc.

Los derechos humanos en sus tres primeras generaciones son obra de la cultura humana que exige tiempo y esfuerzo para dar vigencia sociológica a esos derechos y llevar a su realización valores positivos. Son resultado de nuevas reivindicaciones de los ciudadanos, por una parte, y por la otra, de las transformaciones tecnológicas derivadas de los nuevos conocimientos científicos y de su aplicación a diversos campos de la vida del hombre. Corresponden al actual estado social de derecho o estado democrático de derecho. Las tres primeras generaciones de derechos humanos fueron producto, sobre todo, de la evolución política de las sociedades nacionales y de la sociedad en el ámbito internacional.

#### **1.4 Historia, concepto y estructura de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.**

El concepto y el alcance de los derechos es dinámico y evoluciona con las necesidades del mundo. Antes de la universalización de los derechos humanos, las sociedades reaccionan contra el poder absoluto del Estado. Generándose con ello las dos guerras mundiales, que sirvió como objeto de protección internacional, pero la misma comunidad de Estados comenzó

a comprender que para lograr la verdadera efectividad de los derechos civiles y políticos era necesario garantizar a los ciudadanos una vida digna, mediante el reconocimiento y promoción de los derechos económicos, sociales y culturales.<sup>39</sup>

Sin embargo, las dos categorías de derechos eran presentadas como independientes, conservando los derechos civiles y políticos su posición de privilegio<sup>40</sup>, pues se creía que el respeto y la efectividad de éstos traían como consecuencia ineluctable la eficacia de los otros. Así mismo, los dos grupos de derechos se separaban bajo dos argumentos fundamentales: los derechos civiles y políticos implicaban un deber de abstención del Estado y eran de aplicación inmediata, y los derechos económicos, sociales y culturales, suponían una participación del Estado y eran de aplicación progresiva. En cuanto a la primera diferencia ésta ha sido claramente rebatida, pues frente a las dos generaciones de derechos los Estados deben adoptar disposiciones positivas tales como expedición de leyes o formulación de políticas y medidas de abstención que no impidan el libre ejercicio de los derechos, como sería el caso de la libertad de asociación sindical, reconocida como un derecho de segunda generación. Por otro lado, si bien la progresividad marca una diferencia, no por ello unos resultan independientes y más importantes que los otros. Los derechos económicos, sociales y culturales nacen en las jóvenes democracias europeas y americanas del siglo XIX, vinculados a la idea de igualdad que defendían los sectores sociales en el marco de los procesos de industrialización.

El movimiento obrero europeo, las innovaciones adoptadas en la república de Weimar, las reivindicaciones populares de las revoluciones rusa y latinoamericana, el New Deal en los EE. UU., entre otros, fueron el marco histórico perfecto. La igualdad, derecho invocado por los sectores

---

<sup>39</sup> *Laura Victoria García Matamoros y publicado en la revista Opinión Jurídica, Vol. 3, Nº 6 (2004), Facultad de Derecho, Universidad de Medellín*

[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0124-05792007000300005](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-05792007000300005)

<sup>40</sup> *Ibíd Uprimny Yepes, Rodrigo. (1994) "Protección de los derechos de tercera generación". En: Acciones Populares: Documentos para el Debate. Bogotá: Defensoría del Pueblo, Imprenta Nacional, pp. 202-203*

sociales oprimidos, entra en el nuevo contexto jurídico como elemento determinante para la consolidación de los derechos sociales en las concepciones liberales de la época. La inclusión de los derechos sociales en los textos constitucionales no llevo consigo el establecimiento de mecanismos jurídicos efectivos para su realización material. En la primera fase histórica de su consagración constitucional estuvo mediada por la actuación del legislador, lo que impidió su reclamación directa por parte de la sociedad. Más tarde, la realización efectiva de los derechos sociales estuvo supeditada a las grandes crisis económicas de la primera mitad del siglo XX, obligando a los diferentes sectores sociales a reclamar políticas públicas que permitieran una redistribución del ingreso y con esto la efectividad de los derechos sociales.<sup>41</sup>

La actuación de los poderes públicos en los países demuestra que el andamiaje constitucional ha sido aplicado de diferentes maneras: los poderes político y económico en muchos casos han pasado por encima del incómodo adjetivo de “social” de nuestro Estado de derecho y por acción u omisión han sido incoherentes frente a la concepción constitucional, por lo cual se ha tratado de reducir los efectos sociales de ciertas decisiones gubernamentales.<sup>42</sup> En este contexto, la principal dificultad que se ha presentado con relación a los derechos económicos, sociales y culturales es, justamente, la carencia de una acción judicial expresamente consagrada para su protección. En tal sentido, se considera que esta carencia es puramente formal y en el contexto constitucional salvadoreño los derechos económicos, sociales y culturales son derechos fundamentales, de obligatorio cumplimiento para todos los poderes y dignos de protección judicial.

El primer texto en el que se reconocieron estos derechos en la historia de la humanidad fue en la “Declaración rusa de los derechos del pueblo trabajador y explotado”, del 4 de enero de 1918, año en que terminó la

---

<sup>41</sup> Castro Buitrago, Erika J. y otros (2007) Estudios Socio-Jurídicos, Bogotá, Colombia. Recuperado en: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0124-05792007000300005](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-05792007000300005)

<sup>42</sup> Ibid.

primera Guerra Mundial, en plena época de desarrollo de la Revolución rusa.<sup>43</sup> Esta Declaración se redactó al calor del marxismo ascendente de la época y de los valores propios de la Revolución rusa, en oposición a lo que hasta entonces se entendía por derechos humanos en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, de la Revolución francesa (1789), en la Declaración de Derechos de Virginia (12 de junio de 1776) y en la Declaración Americana, de la independencia de Estados Unidos (4 de julio de 1776). Cada uno de esos precedentes representa una concepción individualista de los derechos humanos, como también de los derechos civiles y políticos, y por lo tanto se pierde la versión de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Por el contrario, en la Declaración Rusa se hace eco de las reivindicaciones económico-sociales de la clase trabajadora y de la Revolución Industrial del siglo XIX en Europa, y por primera vez se presenta el embrión de los futuros DESC, esto es, el derecho al trabajo, a un salario digno, al descanso, a la jubilación, a la educación, al sufragio universal (derecho a participar activa y pasivamente en todo proceso electoral) en una época en: que las mujeres no tenían el derecho al voto, ni el derecho de asociación y de libertad sindical, lo cual constituyó la base de los derechos reivindicativos básicos de la clase trabajadora. En la época de la Revolución Industrial esos derechos básicos no eran reconocidos, los trabajadores estaban sometidos a una explotación económica y social sin derechos.

Al calor de la Revolución rusa y del igualitarismo propuesto por el marxismo se redacta la Declaración rusa, en la que por desgracia se hace prescindencia del valor de la libertad. Dicha Declaración tiene ecos posteriores e inmediatamente anteriores en el proceso de constitucionalización de los derechos humanos, que se inicia desde el año 1917 con la Constitución mexicana de ese mismo año y en seguida con la Constitución alemana de Weimar, en 1919. Estas dos Constituciones han pasado a la Historia porque presentan una síntesis a nivel constitucional de

---

<sup>43</sup> González Monguí Pablo Elías (2009) Derechos económicos, sociales y culturales recuperado en: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/26759.pdf>

todos los derechos humanos, tanto los de carácter civil y político, como de los económicos, sociales y culturales, los cuales tuvieron desarrollo con el liberalismo progresista y el socialismo democrático, al incorporar progresivamente tanto los derechos humanos como los DESC al catálogo de los derechos reconocidos a nivel constitucional en esos países.

De esa manera se incluyen en estas Constituciones los derechos a la libertad sindical, a la seguridad e higiene en el trabajo, entre otros, los cuales se conciben como derechos de prestación, es decir, que el Estado debe adoptar una acción positiva para la creación de servicios que garanticen el ejercicio de esos derechos.<sup>44</sup>

### **1.5 Derechos Económicos, Sociales y Culturales como derechos fundamentales.**

Ahora bien luego de conocer un poco la historia y la importancia del surgimiento de los Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC) se puede decir que son los derechos humanos relativos a las condiciones sociales y económicas básicas necesarias para una vida en dignidad y libertad, y hablan de cuestiones tan básicas como el trabajo, la seguridad social, la salud, la educación, la alimentación, el agua, la vivienda, un medio ambiente adecuado y la cultura.<sup>45</sup> Los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) pueden ser derechos de carácter individual (derechos individuales) o para ser ejercidos y gozados por grupos de personas (derechos colectivos).

Los derechos humanos proporcionan un marco común de normas y valores universalmente reconocidos, y establecen obligaciones del Estado para actuar de determinada manera o de abstenerse de ciertos actos.<sup>46</sup>

---

<sup>44</sup> Ibid.

<sup>45</sup> Plataforma DESC España (2017) recuperado en: <https://coordinadoraongd.org/wp-content/uploads/2017/11/DOCUMENTO-INFO-PLATAFORMA-DESC-ESPAN%CC%83A-2017.pdf>

<sup>46</sup> Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Recuperado en: <https://www.escri-net.org/es/derechos>

Constituyen una herramienta importante para asegurar la rendición de cuentas de los Estados y cada vez más actores no estatales que han cometido violaciones, y también para movilizar los esfuerzos colectivos para desarrollar comunidades y marcos globales que conduzcan a la justicia económica, el bienestar social, la participación y la igualdad. Los derechos humanos son universales, inalienables, interdependientes e indivisibles, teniendo en cuenta que los derechos humanos son indivisibles e interdependientes se debe prestar la misma atención y consideración urgente a los derechos económicos, sociales y culturales que a los derechos civiles y políticos. Los tratados que establecen los DESC fueron creados para establecer obligaciones de carácter legal y estas son obligatorias para los países que son parte del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Declaración Universal y Americana, El Pacto de San José de Costa Rica y el Protocolo de San Salvador.<sup>47</sup>

Los Estados deben actuar, en todo momento, bajo esta perspectiva de integralidad reconocida desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reafirmada por la Declaración de Viena en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y son responsables ante la comunidad internacional y ante sus propios ciudadanos por el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del Pacto.<sup>48</sup> Ferrajoli afirma que "el segundo principio garantista de carácter general es el de jurisdiccionalidad: para que las lesiones de los derechos fundamentales, tanto liberales como sociales, sean sancionadas y eliminadas, es necesario que tales derechos sean todos justiciables, es decir, accionables en juicio frente a los sujetos responsables de su violación, sea por comisión o por omisión"<sup>49</sup> El compromiso adquirido por los Estados ante la comunidad internacional

---

<sup>47</sup> Los Derechos Económicos, Sociales y Cultura. (2004). Manual para las Instituciones nacionales de Derechos Humanos. Recuperado en: <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/training12sp.pdf>

<sup>48</sup> Abramovich, V. Y Courtis, C., (1997) "Hacia la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales. Estándares internacionales y criterios de aplicación ante los tribunales locales", en Abregú, M. y Courtis, C. (compiladores): La aplicación de los tratados sobre derechos humanos por los tribunales locales, Ed. Del Puerto-Cels, Bs. As.

<sup>49</sup>Ferrajoli, L., (1995) Derecho y razón, Trotta, Madrid, p. 917

alrededor de la protección y el cumplimiento de los derechos humanos debe ser cumplido en los niveles nacional, regional y local. En términos concretos, implica el establecimiento de políticas de inversión del máximo de los recursos disponibles, e implica incorporar el concepto de progresividad, que significa que además del cumplimiento paulatino de estos derechos, involucra la irreversibilidad de los logros alcanzados.

### **1.6 La Cultura como Derecho.**

Aunque las primeras regulaciones jurídicas en el campo de la cultura se remontan al derecho francés, que reguló el depósito legal en 1534, las bases del derecho cultural han sido situadas en los siglos XIX y XX en los que se definieron tres áreas de protección fundamentales: el patrimonio cultural y los centros de depósito cultural (museos, archivos y bibliotecas), las industrias culturales (con sus orígenes en las regulaciones de imprenta) y el derecho de autor. Constitucionalmente no hubo mención alguna a estos temas hasta que, en 1917, la Constitución mexicana utilizó el concepto de cultura por primera vez en un texto de este rango. Este hecho significó un salto cualitativo en el reconocimiento de los derechos culturales, que habían sido tratados hasta entonces de forma dispersa, y demostró un especial interés político en su protección. En la actualidad, en múltiples constituciones se establece la obligación de los poderes públicos de fomentar y difundir la cultura nacional y encontramos artículos referidos a la protección del patrimonio cultural y lingüístico, a la defensa de los conocimientos tradicionales y de los derechos de las minorías culturales, a la libertad de creación, al papel de las bibliotecas y otras instituciones de promoción cultural. Aquel paso trascendente dado en el México revolucionario, a inicios del siglo XX, debió abrir el camino para que el Derecho cultural, como rama del Derecho, avanzara hacia el logro de un equilibrio entre los diferentes actores de los procesos culturales a nivel de toda la sociedad.

No obstante, lejos de emprenderse un avance coherente y equilibrado en pos de la protección y salvaguarda de estos derechos, se ha presenciado mundialmente un desarrollo desbalanceado que se guía de manera abierta por intereses económicos. El momento actual está caracterizado, sin dudas, por una hipertrofia en la protección de algunos sujetos y relaciones, y un abandono, tanto en el desarrollo teórico como en la implementación práctica, de otros muy necesarios.

En el marco de la UNESCO se han adoptado instrumentos tan importantes como la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970), la Recomendación relativa a la Condición del Artista (1980), la Recomendación sobre la Salvaguardia y la Conservación de las Imágenes en Movimiento (1980), la Recomendación sobre la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular (1989), la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado (protocolos de 1954 y 1999), la Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial (2003), y la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005), entre muchos otros. Las Convenciones establecen acuerdos que deben ser cumplidos por los Estados signatarios y es de suma importancia su labor subsiguiente en la ejecución de sus postulados, pues, de no existir una voluntad política coherente con estos compromisos, lo adoptado puede quedar en letra muerta. Y es esto, lamentablemente, lo que ha sucedido en innumerables casos.<sup>50</sup>

Al propio tiempo, mientras Convenciones adoptadas en el marco de un organismo de Naciones Unidas esperan por las buenas intenciones de la comunidad internacional para llevarse a la práctica, un entramado de normas es tejido por el poder transnacional y, en complicidad con gobiernos y otros organismos y organizaciones internacionales, ha logrado establecer

---

<sup>50</sup> Alvarez, Lilian. (2013) Derechos humanos, derechos culturales. Recuperado en: <https://www.alainet.org/es/active/63694>

un sistema de protección que pone en un segundo plano los derechos de acceso de los ciudadanos y privilegia, no a los creadores, sino a las empresas dueñas de sus derechos. Esta terrible armazón jurídica utiliza, para colmo, los mecanismos de exigencia y sanciones económicas de la OMC (Organización Mundial de Comercio). Mediante acuerdos internacionales de diversa índole y tratados multilaterales y bilaterales de libre comercio, los países industrializados presionan al resto del mundo a favor de la homogenización de las legislaciones de derechos de autor. Empleando la misma trampa de que la liberalización del comercio traerá beneficios a grandes y pequeños, garantizan la protección de sus inversiones en el campo de la cultura y fuerzan a los países subdesarrollados a invertir recursos en ello.

Estados donde se están extinguiendo lenguas y prácticas culturales de sus pobladores originarios, se ven comprometidos a garantizar la persecución de quienes copien los productos de la gran industria y destinan a ello sus escasísimos recursos so pena de ser sujetos de sanciones económicas. Las inversiones en la preservación del patrimonio material e inmaterial, las posibles acciones de rescate y salvaguardia de la memoria de estos pueblos quedan una vez más como deudas pendientes, pues las deudas ante los poderosos resultan de mayor urgencia. Se trata de dar un golpe mortal a los derechos culturales de esas naciones y pueblos y ofrecer garantías absolutas para el poder transnacional.

Se puede asegurar que hoy los instrumentos normativos internacionales y la mayoría de las legislaciones nacionales de propiedad intelectual nada tienen que ver con las necesidades de los creadores y de la sociedad y están diseñados de acuerdo con los intereses de quienes resultan titulares de derechos, es decir, de las grandes industrias editoriales, de la música, del audiovisual, del software y en general de la llamada industria del entretenimiento.

Las muestras son cada vez más visibles: los creadores que utilizan nuevas formas de expresión surgidas con las nuevas tecnologías no

encuentran cabida en las arcaicas leyes que suponen una originalidad a ultranza, que ignora intencionalmente el constante juego intertextual del arte contemporáneo. Las normas hegemónicas exigen un autor y una obra aislado de sus receptores sin diálogo ni interacción posible. El arte, para ellas, debe coincidir con la añeja fórmula de la obra-mercancía que permita el sonar de las cajas contadoras. Esa es la premisa. Por otra parte, las antiguas manifestaciones artísticas de los pueblos originarios siguen siendo objeto de la depredación más inescrupulosa, y se promueve, como solución, la privatización de expresiones colectivas por naturaleza. Las culturas más diversas presencian su extinción al carecer de espacios propicios para su transmisión y enriquecimiento.

En cuanto a los derechos de acceso, son claros y evidentes los retrocesos: las bibliotecas acosadas por la falta de recursos para pagar suscripciones, los editores tratando de imponer el pago por el préstamo bibliotecario, la prohibición de fotocopias de libros en las Universidades, las sociedades de gestión acosando a cuanto ciudadano utilice de algún modo una obra musical. Un mundo cada vez más interconectado tecnológicamente se hace cada vez más privado, y lo que la tecnología pudiera permitir lo cierran los candados de la propiedad intelectual en manos del poder corporativo.

### **1.7 Patrimonio Cultural como Derecho Humano.**

El patrimonio cultural es uno de los aspectos más visibles de las expresiones culturales y es objeto de intervención por parte de instituciones públicas, privadas y grupos de la sociedad civil. Por otro lado, frente a una situación anterior de indefinición de los derechos culturales a escala internacional, a 60 años de la Declaración Universal de Derechos Humanos y a 40 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, hoy contamos con procesos en el seno de Naciones Unidas

cuyo objetivo es la profundización y clarificación del contenido de los derechos culturales.<sup>51</sup>

Este proceso de clarificación de derechos culturales, así como otras iniciativas desde la sociedad civil y diferentes agentes, han profundizado también en el acceso al patrimonio cultural como derecho humano. Para tratar de entender este nuevo contexto se puntualizará que, en la segunda mitad del siglo XX dentro del consenso internacional instaurado por la Organización de las Naciones Unidas, la UNESCO ha sido instituida para promover el respeto y el diálogo entre culturas y países. Por lo que se refiere al ámbito del patrimonio cultural su acción se ha orientado hacia la definición de unos principios y prácticas comunes entre los Estados para coordinar la protección, la conservación y la gestión, especialmente para aquellos bienes cuya monumentalidad o unicidad empezaban a ser valoradas de interés de la humanidad. Sin embargo, el patrimonio cultural seguía siendo un asunto profundamente radicado en los procesos de imaginación e identificación nacional, cuanto más en el momento en que muchos países del mundo se asomaban a la independencia del régimen colonial.

Estos estados postcoloniales necesitaban una fuente de unificación nacional que trascendiera la heterogeneidad étnica, heredada desde las reparticiones imperiales, encontrándola tanto en el pasado precolonial y en los reclamos de restitución de aquellos bienes culturales que habían sido saqueados de sus territorios, como en una ideología desarrollista global que los ataría al hilo de la dependencia económica, política y cultural con los países industrializados<sup>52</sup>. Para implementar homogéneamente dichas políticas de crecimiento económico los gobiernos pudieron valerse de una interpretación del derecho a participar en la vida cultural art. 15(a) del Pacto

---

<sup>51</sup> Maider Maraña. (2015) Patrimonio y Derechos Humanos. Una mirada desde la participación y el género en el trabajo de Naciones Unidas en Patrimonio Cultural. Recuperado en: [http://www.unescoetxea.org/dokumentuak/patrimonio\\_derechos\\_humanos.pdf](http://www.unescoetxea.org/dokumentuak/patrimonio_derechos_humanos.pdf)

<sup>52</sup> Vrdoljak, A. F. (2006) International Law, Museums and the Return of Cultural Objects. Cambridge - New York: Cambridge University Press.

sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 que situaba a la colectividad nacional como única comunidad cultural de referencia. Por lo tanto, tradiciones jurídicas y patrimonios culturales locales fueron objeto de una campaña de desarticulación finalizada al perseguimiento de una mejor accesibilidad a los recursos naturales para su inserción en el mercado global. Pero a pesar de esos pasos en la promoción del patrimonio y el rumbo internacional tendente a la democratización en su acceso, la mayoría de las convenciones internacionales en la esfera de la cultura, principalmente surgidas en el seno de la UNESCO. Se pretende ser un primer acercamiento al tratamiento de los derechos humanos en las convenciones internacionales en el ámbito de la cultura –especialmente del patrimonio–, así como en otros documentos y declaraciones de Naciones Unidas (especialmente UNESCO), para identificar si el patrimonio cultural ha sido abordado desde un enfoque en derechos en la implementación de estas normativas de clara referencia universal. Se considera que, como fruto del desarrollo tardío de los derechos económicos, sociales y culturales, y en especial de estos últimos, el patrimonio cultural, como uno de los elementos más visibles de la vida cultural, no ha sido siempre abordado en su protección internacional desde un enfoque en derechos, se considera como principales fuentes acerca del patrimonio cultural a la Convención del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (UNESCO, 1972), y la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Inmaterial (UNESCO, 2003), por considerarse que, desde el punto de vista patrimonial, han sido las más determinantes a escala internacional y las que mayor eco tienen en las políticas patrimoniales nacionales y locales. Asimismo, y teniendo en cuenta que el enfoque en derechos centra sus acciones en los grupos más vulnerables a sufrir violaciones de sus derechos<sup>53</sup>, se han seleccionado dos ejemplos concretos, como son el caso de los grupos indígenas y la cuestión de la participación de las mujeres, para ilustrar la implementación de las convenciones internacionales desde un enfoque en derechos.

---

<sup>53</sup> Borja, C. y García, P. (2009.), “Aportes del EBDH a la cooperación para el desarrollo” Marco teórico para la aplicación del EBDH en la cooperación para el desarrollo, Madrid, Catarata, p. 82

### 1.8 Patrimonio Histórico como objeto de estudio.

Cuando se habla de Patrimonio en ocasiones se acompaña con diferentes términos, en concreto Cultural e Histórico. A veces viene acompañado por ambos, otras con una de ellas. Esto es simplemente para diferenciar el concepto Patrimonio de su definición legal relacionada con las herencias o haberes de una persona.<sup>54</sup> En realidad, puede considerarse que estas dos acepciones son sinónimas. Mientras que la cultura se refiere en general a la identidad de la sociedad a partir de sus manifestaciones idioma, expresiones, fiestas, tradiciones, etc.

la Historia de un pueblo es el pasado de éste a partir de su cultura, de una tradición heredada y de una identidad común o compartida por un conjunto de personas. Cultura e Historia no es lo mismo, pero son conceptos que tienen mucho en común. El concepto de patrimonio es producto de la aparición de la Historia como disciplina autónoma en la primera mitad del siglo XIX. Su origen, se remonta al siglo anterior, cuando se desarrolla una nueva filosofía de la historia.

La Ilustración continuó profundizando en la renovación de la ciencia histórica, dotándola al mismo tiempo de sus contenidos más característicos como el desprecio por algunas épocas consideradas oscuras y una concepción uniforme de la naturaleza humana. Serán Rousseau y Herder los encargados de relativizar esos conceptos y, de esa manera, sentar las bases del nuevo edificio histórico del romanticismo cuya más completa configuración es la filosofía de la historia de Hegel y cuyos dos pilares fundamentales serán el historicismo y el nacionalismo.<sup>55</sup> La propia existencia del Patrimonio Histórico se basa en el sujeto, pero no en los objetos o hechos realizados por el hombre, sino en el significado que esos

---

<sup>54</sup> Carreton, Adrian. ¿Patrimonio cultural o Patrimonio histórico? Recuperado en: <https://patrimoniointeligente.com/patrimonio-cultural-o-patrimonio-historico/>

<sup>55</sup> Hernando Carrasco, Francisco Javier, (1995) El pensamiento romántico y el arte en España, Cátedra, Madrid, 1995.

objetos o actividades realizados por el hombre en su devenir histórico disponen para el sujeto, para los ciudadanos, en el presente.

Mayoritariamente, la caracterización del Patrimonio Histórico se hace en función de los diferentes valores que disponen los bienes objeto de protección (histórico, artístico, cultural, científico, etc.), identificando en ellos las razones y fundamentos de la protección de dichos bienes. Estos valores no hacen sino describir las características científicas de los objetos de protección (objeto técnico, arquitectónico, artístico, paleontológico, etc.), por lo que no justifican en sí la protección de estos, ya que la verdadera razón que posibilita y fundamenta el reconocimiento patrimonial de un bien es la importancia o significado que el mismo adquiere para la sociedad (o le otorga la sociedad). Por lo tanto resulta necesario, a la hora de definir el Patrimonio Histórico, distinguir entre los valores científicos que disponen los diferentes objetos que lo integran y que sirven para establecer criterios objetivos de clasificación y análisis, y los significados que éstos tienen para el conjunto de la ciudadanía, los cuales, no son fijos sino que varían según la comunidad, grupo social o época histórica desde los que se valoren, por lo que es aquí donde cabe situar la construcción social de la que antes hablábamos. Éstos son algunos de los significados otorgados al Patrimonio Histórico: el conocimiento histórico que aporta, su importancia en la configuración de la memoria histórica o identidad colectiva, su influencia en la construcción de las formas y modos de convivencia social y de la personalidad individual, la conformación en muchos casos del contexto físico vital o, finalmente, la utilidad o beneficio social y económico que puede constituir.

## **CAPITULO II**

# **“INSTITUCIONES E INSTRUMENTOS JURÌDICOS INTERNACIONALES Y NACIONALES QUE REGULAN LA PROTECCIÒN DEL DERECHO AL PATRIMONIO HISTÒRICO**

## CAPITULO II

### **“INSTITUCIONES E INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES Y NACIONALES QUE REGULAN LA PROTECCIÓN DEL DERECHO AL PATRIMONIO HISTÓRICO”**

En el presente capítulo se desarrollará el rol fundamental de cada una de las instituciones, encargadas de salvaguardar el derecho humano sobre la protección al derecho al patrimonio histórico. Así mismo, los instrumentos legales que establecen dicho derecho de forma granate para la protección y conservación de este, tomando en cuenta que la existencia de esta base jurídica en los diversos instrumentos debe utilizarse con mayor énfasis en las organizaciones e instituciones para efectos de tutela de aquellos derechos vulnerados.

La interpretación de un sistema de derechos humanos tiene como piedra angular el principio pro-persona y la armonización hermenéutica del conjunto de instrumento aplicables a cada situación, apoyándose y complementándose mutuamente siempre a la dirección más favorable a la persona.<sup>56</sup>

Es por tanto que el presente apartado hace referencia los diferentes instrumentos de sistema interamericano con énfasis en los derechos económicos sociales y culturales y los instrumentos nacionales específicamente aquellos q tutelan directa o indirectamente la protección al derecho al patrimonio histórico como un derecho humano, es importante destacar la importancia que encierra en un grupo de permanencia a un grupo social con la cual se comparten rasgos culturales, como costumbres valores o creencias, dato que es muy importante para temática sobre el patrimonio histórico, considerando que este es un concepto no fijo, sino que se recrea individual y colectivamente y se alimenta de forma continua de la influencia exterior, ya que de las vivencias culturales salvadoreñas no existe una familiaridad

---

<sup>56</sup> Salvioli, Fabián. (2004) La Protección de los derechos económicos, sociales y culturales en el sistema interamericano de derechos humanos. Revista N° 10. Ed. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, Costa Rica.

sobre la definición de cultura, ya que comúnmente se relaciona este concepto con educación académica y como una categoría de nivel social, volviéndose menester a través de estas ideas, buscar una definición propia al derecho al patrimonio histórico como derecho humano intrínseco a la persona, por medio del conocimiento o la funcionalidad de las instituciones u organizaciones internacionales y nacionales que velan por la protección de este derecho internacionalmente reconocido<sup>57</sup> teniendo en cuenta que la situación que actualmente se vive no es la misma que se ha vivido años atrás lo cual ha generado una transformación dentro del proceso histórico cultural de nuestro país, es preciso observar que la noción de patrimonio es actualmente una categoría que busca aproximarse, entender y documentar la historia y la herencia cultural de cada pueblo. La UNESCO siendo la organización principal de velar por el derecho a la cultura y por ende al patrimonio histórico de cada país que ha ratificado este como un derecho humano, es consiente que toda cultura posee una extensa herencia de patrimonio que debe ser documentada y preservada para las futuras generaciones<sup>58</sup> este proceso es generalmente complejo en el caso de una experiencia cultural que es móvil, que cambia continuamente procesos que se encuentran establecidos. Al mismo tiempo es necesario estudiar el ordenamiento jurídico nacional que compete para llevar a una breve sistematización de las discusiones y metodologías actualmente disponibles en relación con la protección y conservación del patrimonio histórico, analizar la legislación que ha sido elaborada para la protección de este derecho en El Salvador, legislación que debe ser aplicada a través de la institución del estado encargada de este rubro y conocer las políticas públicas emanadas de la misma para que la población reconozca al patrimonio histórico como un derecho humano que debe ser protegido y garantizado con eficacia por un Estado que ha ratificado los convenios internacionales que han elevado la categoría de derecho humano al patrimonio histórico.

---

<sup>57</sup> Ibid Salvioli, Fabián. (2004) La Protección de los derechos económicos, sociales y culturales en el sistema interamericano de derechos humanos.

<sup>58</sup> Op cit.

## **2.1 Organizaciones Internacionales que Consagran el Derecho al Patrimonio Histórico.**

Las Naciones Unidas son una organización de Estados soberanos. Los Estados se afilian voluntariamente a las Naciones Unidas para colaborar en pro de la paz mundial, promover la amistad entre todas las naciones y apoyar el progreso económico y social<sup>59</sup>. La Organización nació oficialmente el 24 de octubre de 1945. En el momento de su creación se admitieron como Miembros 51 países; actualmente, con la reciente inclusión de Sudán del Sur en el 64º período ordinario de sesiones de la Asamblea General, en 14 de Julio del 2011, 193 países son Miembros de las Naciones Unidas. El nombre de “Naciones Unidas” fue utilizado por primera vez por Franklin D. Roosevelt en la “Declaración de las Naciones Unidas” el 1 de enero de 1942. También se utilizó durante la Conferencia de San Francisco, celebrada del 25 de abril de 1945 al 26 de junio del mismo año, donde nació la Organización.

### **UNESCO**

Tras la II Guerra Mundial, los principales estados que estuvieron en conflicto, vieron la necesidad de establecer unas iniciativas comunes para evitar desastres como los que provocó la Gran Guerra. A raíz de esta iniciativa, en 1945 se creó la UNESCO (United Nations for Education, Science and Culture Organization) como institución paralela a la ONU. En su nacimiento trataba de promocionar, basándose en la Declaración de los Derechos Humanos, la educación, la ciencia y la cultura y dar respuesta a las necesidades de defensa del Patrimonio Mundial de la Humanidad, mucho del cual se destruyó durante la Guerra. Desde que en 1945 se reunieran cerca de unos 40 países para buscar soluciones a la situación educativa y de la infancia tras la Guerra Mundial, la UNESCO ha ido aumentando su número

---

<sup>59</sup> Naciones Unidas. Portal Naciones Unidas. La organización. Consultado el día 6 de julio del 2019. Recuperado en: [http://educativa.catedu.es/44700165/aula/archivos/repositorio//500/593/html/Unidad04/pagina\\_10.html](http://educativa.catedu.es/44700165/aula/archivos/repositorio//500/593/html/Unidad04/pagina_10.html)

de socios y desarrollando sus iniciativas a lo largo y ancho del mundo a través de la propia financiación de los países miembros y de las donaciones y otras subvenciones.<sup>60</sup> En su declaración inaugural la UNESCO se describe como una organización internacional: “para contribuir en la consolidación de la paz, la erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible y el diálogo intercultural mediante la educación, las ciencias, la cultura, la comunicación y la información. Este organismo se encarga de velar por la pervivencia y buen estado de los bienes culturales y los museos y promover campañas internacionales para educar y concienciar a la sociedad del valor del Patrimonio. Además, lleva a cabo proyectos de recuperación, conservación y fomento en colaboración con el Centro de Patrimonio Mundial, el ICCROM y el ICOMOS.

Desde su origen, la UNESCO organiza reuniones para elaborar convenciones y recomendaciones. Estos dos tipos de reuniones generan diferentes tipos de documentos:

- Convenciones: son acuerdos entre los diferentes países que componen la institución y que están destinados a la protección del Patrimonio Cultural a nivel mundial.

En una de estas Convenciones, la de 1972, se estableció una lista de sitios culturales que necesitaban ser protegidos, por su relevancia para la humanidad. Desde entonces, en las Convenciones se aborda el Patrimonio en peligro y las medidas a llevar a cabo. Los documentos que se elaboran en las convenciones tienen carácter jurídico y son de obligado cumplimiento para los estados miembros.

- Recomendaciones: a diferencia de las Convenciones, éstas no tienen valor jurídico y, por lo tanto, no acarrear sanciones legales. Su contenido sirve más bien para orientar o aconsejar a los países miembros sobre las medidas a adoptar para mejorar la conservación del Patrimonio.

---

<sup>60</sup> Carreton, Adrián. “¿Qué es la UNESCO? La Organización por el Patrimonio Cultural. Recuperado en: <https://patrimoniointeligente.com/la-unesco-la-organizacion-patrimonio-cultural/>

Desde la primera recomendación en 1956 hasta la actualidad se han abordado diferentes temas relacionados con los yacimientos arqueológicos, la accesibilidad a los museos, la protección de la cultura tradicional, etc.

### **Otras organizaciones internacionales que velan por la protección del patrimonio**

#### **ICOMOS**

El Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (por sus siglas en inglés) es una organización ligada a la UNESCO. Fue fundado en 1965, como resultado de la Carta de Venecia de 1964. Es responsable de proponer los bienes que reciben el título de Patrimonio Cultural de la Humanidad. Su principal objetivo es el de promover la teoría, la metodología y la tecnología aplicada a la conservación, a la protección y a la valorización de monumentos y de sitios de interés cultural. Una de las principales funciones de ICOMOS es la de decidir qué sitios clasifican como Patrimonio de la Humanidad, el Patrimonio de la Humanidad o también conocido como Patrimonio Mundial es un bien que por sus características tan únicas e importancia histórica no se considera patrimonio de un solo país si no que de toda la humanidad. Los beneficios reciben los estados miembros que tienen dentro de su territorio un patrimonio considerado de la humanidad reciben fondos para la conservación de este. Es decir, la UNESCO subsidia la preservación de dichos sitios. ICOMOS además de ser responsable de decidir qué patrimonio clasifica como de la humanidad también es responsable de monitorear que los países respeten las condiciones de tener un bien de este tipo.<sup>61</sup>

#### **ICCROM**

Centro Internacional de Estudios para la Conservación y la Restauración de los Bienes Culturales es una organización aliada de la UNESCO intergubernamental que agrupa a más de 100 Estados Miembros. El ICCROM contribuye a preservar

---

<sup>61</sup> Patrimonio Inteligente. Recuperado en: <https://patrimoniointeligente.com/icomos/>

el patrimonio cultural en el mundo actual y en el futuro en cinco áreas de actividad: formación, información, investigación, cooperación y apoyo. Su función principal es la de capacitar a los estados miembros en técnicas de conservación del patrimonio (especialmente el cultural). Es decir, si un estado miembro tuviera la necesidad de llevar a cabo acciones preventivas o reconstructivas de uno de sus bienes culturales, es ICCROM quien les instruye por medio de expertos para que el proceso de conservación sea lo menos invasivo y dañino para la obra.<sup>62</sup>

## **2.2 Instrumentos Universales de Derechos Humanos**

Los elementos configuradores del sector: ámbito material, procedimientos de creación de normas y principios sustantivos que lo regulan adquieren concreción en el régimen jurídico resultante, caracterizado por el reconocimiento de un estatuto jurídico internacional específico de los bienes culturales y la vigencia de un conjunto coherente de derechos y obligaciones, que, partiendo del Derecho Internacional vigente, presenta una clara tendencia a su desarrollo y expansión, interactuando con otros sectores del ordenamiento jurídico. El análisis de los diferentes instrumentos internacionales dedicados a la protección internacional del patrimonio cultural permite observar que existen diversos sistemas de protección que presentan modalidades concretas y diferenciadas de ejecución. Esto último no resulta un obstáculo para que en un determinado instrumento internacional se contemplen simultáneamente varios de dichos sistemas.

Desde una perspectiva evolutiva puede señalarse que los distintos sistemas de protección del patrimonio histórico han ido configurándose y adquiriendo entidad propia a partir de un proceso de diferenciación de los sistemas empleados por el

---

<sup>62</sup> Centro Internacional para el estudio de la preservación y restauración de bienes culturales. Recuperado en: <https://www.iccrom.org/publication/centros-de-conservacion-y-restauracion-de-bienes-muebles-en-america-latina-y-el-caribe>

Derecho internacional para la protección de los bienes en general.<sup>63</sup> Paradigma de ello lo constituyen las normas dedicadas a la protección de los bienes culturales contenidas en los Convenios de La Haya de 1899 y 1907. Concretamente las disposiciones relativas a la protección de los bienes culturales están contenidas en el Reglamento de la Haya de 1907 anexo al IV Convenio de La Haya de 18 de octubre de 1907 (artículos 27 y 56), y en el IX Convenio de La Haya de 18 de octubre de 1907 relativo al bombardeo por las fuerzas navales en tiempo de guerra (artículo 5º).

Bajo la égida de las Naciones Unidas y gracias a la acción tenaz de la UNESCO como institución especializada, se ha llegado a la primera convención internacional importante en esta materia, y por su intervención han podido salvaguardarse multitud de obras de alto valor histórico y artístico que de otra forma hubieran desaparecido.<sup>64</sup> Las medidas de la UNESCO van encaminadas a garantizar la integridad y el acrecentamiento de los bienes culturales de la humanidad, con especial atención a los patrimonios históricos que se encuentran en los países en vías de desarrollo, debido, por una parte, a las dificultades económicas que estos países tienen para asegurar su mantenimiento, y por otra, porque ellos son la última garantía de identidad nacional ante el colonialismo cultural que los amenaza. La acción de la UNESCO ha influido, además en las legislaciones que en materia de cultura han ido apareciendo en los distintos países, y que se han elaborado para adecuarlas a las normas internacionales.

El primer instrumento aprobado por las Naciones Unidas en que se enumeran los derechos culturales es la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1948.<sup>65</sup> El Artículo 27

---

<sup>63</sup>Camps Mirabet, Nuria. (2000) La protección Internacional del Patrimonio Cultural. Recuperado en: <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/8133/tncm1de2.pdf>

<sup>64</sup> Acuerdos y Tratados sobre la Protección del Patrimonio Histórico. Recuperado en: [http://www.personales.ulpgc.es/emartin.dch/tutorialCD/documentacion/list\\_conv\\_internac.htm](http://www.personales.ulpgc.es/emartin.dch/tutorialCD/documentacion/list_conv_internac.htm)

<sup>65</sup> Naciones Unidas. Portal Naciones Unidas. Consultado el día 6 de julio de 2019. Recuperado en: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

dispone que: 1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. 2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora. En el Artículo 22 de la Declaración se añade que toda persona tiene derecho a la realización, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, de los derechos culturales, indispensable para su dignidad y el libre desarrollo de su personalidad.

El paso siguiente en el desarrollo del concepto de derechos culturales se dio en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que en su Artículo 15 dispone lo siguiente: 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a: a) participar en la vida cultural; b) gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones; c) beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora. 2. Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura. 3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora. 4. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales. Para obtener una lista completa de los derechos culturales formulados en la Carta Internacional de Derechos, ha de agregarse el Artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que otorga a las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas el derecho a disfrutar de su propia cultura y a profesar y practicar su propia religión y a utilizar su propio idioma. Como afirmó el Comité de Derechos Humanos en su Comentario general

Nº 23, relativo al Artículo 27,<sup>66</sup> este artículo establece y reconoce un derecho que se confiere a las personas pertenecientes a grupos de minorías y que constituye un derecho separado, que se suma a los demás derechos de que puedan disfrutar esas personas en virtud del Pacto. El alcance de los derechos culturales, como ya se mencionó, depende de la definición y comprensión del término "cultura". Según la propuesta de la UNESCO " la cultura ha dejado de ser únicamente una acumulación de obras y de conocimientos que produce una minoría selecta, no se limita al acceso a las obras de arte y a las humanidades sino que es a la vez adquisición de conocimientos, exigencia de un modo de vida, necesidad de comunicación".<sup>67</sup> El Consejo de Europa sugiere que "la cultura, según la experiencia de la mayoría de la población de hoy, significa mucho más que las artes tradicionales y las humanidades. Hoy en día, la cultura abarca el sistema educativo, los medios de difusión, las industrias culturales (...)".<sup>68</sup> Por consiguiente, puede aceptarse la propuesta de ampliar la lista de los derechos culturales que figuran en el Artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Debería incluir también el derecho de todas las personas a la educación (Artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y Artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) y el derecho a la información formulado en el Artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el contexto del derecho a

---

<sup>66</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento Nº 40. Doc. A/49/40, Anexo V. Este Comentario fue aprobado por la Comisión de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones, el 6 de abril de 1994.

<sup>67</sup> Definición dada por la Recomendación relativa a la participación y la contribución de las masas populares en la vida cultural, UNESCO, aprobada por la Conferencia General el 26 de noviembre de 1976. El texto de la Recomendación, así como de los otros instrumentos de la UNESCO citados en este artículo se dan de conformidad con La UNESCO y los derechos humanos, Instrumentos normativos, Principales reuniones, Publicaciones. París, UNESCO, 1996.

<sup>68</sup> Definición de la cultura dada por la Arc-et-Senans Declaration (1972) on the Future of Cultural Development. Council of Europe, Reflections on Cultural Rights. Synthesis Report. CDCC (95) 11 rev. Estrasburgo, 1995, pág. 13.

la libertad de opinión y expresión: "Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole (...) por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección". Entre los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas que, además de la Carta Internacional de Derechos, confirman las disposiciones relativas a los derechos culturales, dos merecen atención especial. En su Artículo 13, párrafo c), la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979) formula la obligación de los Estados de garantizar a la mujer, condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, "el derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural". El mismo derecho es mutatis mutandis garantizado al niño en el Artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Convención sobre la protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (París, 16 de noviembre de 1972). La idea fundamental de la Convención es que el Patrimonio Cultural y Natural, respetando plenamente la soberanía de los Estados, constituye un patrimonio universal. Con esta base como punto de partida, la Convención se justifica en los siguientes hechos: El patrimonio cultural y natural están cada vez más amenazados de destrucción. La protección de ese patrimonio a escala nacional es en muchos casos incompleta, la Convención comienza con una enumeración de lo que se considera patrimonio cultural y natural. En el primero incluye los monumentos, los conjuntos y los lugares. Medidas que deben adoptar los Estados: Adopción de una política general encaminada a atribuir al patrimonio cultural y natural una función en la vida colectiva y a integrar la protección de ese patrimonio en los programas de planificación general. Adopción de medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar ese patrimonio.

El desarrollo y puesta en práctica de este conjunto de medidas fue concretado y ampliado por la Recomendación sobre la protección en el ámbito

nacional del patrimonio cultural y natural, aprobada en la 17<sup>o</sup> Conferencia General de la UNESCO del 16 de noviembre de 1972. Destaca en esta recomendación el interés en la coordinación de todas las medidas que adopte cada Estado, coordinando todos los servicios cuya actividad pueda afectar a la protección del patrimonio cultural y natural, tanto a nivel central como respecto a las poblaciones locales e incluso al sector privado.

A partir de unos comienzos modestos, con sus Convenciones y Recomendaciones, la UNESCO ha aportado una parte importante de las normas del derecho internacional de la cultura, aportación normativa que coexiste con gran cantidad de acciones y programas dirigidos a proteger bienes culturales específicos.

### **2.3 Organización y funciones principales de la UNESCO**

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) es un organismo especializado de las Naciones Unidas. La Organización cuenta con 195 Estados Miembros y contribuye a la preservación del patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural subacuático del mundo. La acción de la Unesco es una de las iniciativas internacionales por la conservación del patrimonio cultural más visibles, universalmente reconocidas y respetadas jamás emprendidas. La UNESCO<sup>69</sup> ha obtenido importantes éxitos y resultados, así como ha trabajado para hacer del patrimonio cultural un aspecto crucial común de nuestro sentimiento como parte de la humanidad.<sup>70</sup> La cooperación política y económica de los gobiernos no es suficiente para garantizar el apoyo duradero y sincero de los

---

<sup>69</sup> La Organización ha igualmente impulsado la promoción de la protección del patrimonio cultural subacuático desde los años sesenta del siglo XX, cuando una misión de la UNESCO indicó la importancia de las ruinas sumergidas del Faro de Alejandría como una de las Siete Maravillas del Mundo Antiguo.

<sup>70</sup> UNESCO <http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/underwater-cultural-heritage/protection/unescos-work/>

pueblos. La paz debe basarse en el diálogo, la comprensión mutua y la solidaridad intelectual y moral de la humanidad.<sup>71</sup>

### **Etapas y fuerzas que intervienen en la creación de la UNESCO.**

Se pueden considerar las siguientes etapas en la creación de la Organización, siguiendo, entre otros<sup>72</sup>:

1. La etapa de los precursores: Comenzó durante la Primera Guerra Mundial, con hombres e instituciones que trabajaron durante este conflicto y el período de entre guerras, y cuyas ideas fueron relanzadas durante la Segunda Guerra Mundial, concretándose en la necesidad de la creación de una organización cultural. Junto a estos, instituciones como el BIE (Oficina Internacional de Educación), de Ginebra, y el IICI (Instituto Internacional de Cooperación Intelectual), de París, también se pueden considerar precursores.

2. La segunda etapa se refiere al período de la Conferencia de Ministros Aliados de Educación propiamente dicho. Los precursores lanzaron en la CMAE sus ideas sobre la creación de la Organización, y fue en esta etapa cuando entraron a formar parte los Estados, a interesarse viva y activamente en la cuestión debatida.

3. La tercera etapa fue la de la Conferencia preparatoria para la creación de la Organización, donde los representantes se agruparon en torno a una idea común: la necesidad de crear la Organización.

Así, indica Gian Franco Pompei<sup>73</sup> que las condiciones históricas transformaron a los aliados durante la guerra en una organización aliada para la paz, con el fin de que las grandes potencias asegurasen el orden y la paz en el

---

<sup>71</sup> Organización de las Naciones Unidas para la educación, la Ciencia y la Cultura. (UNESCO) <https://en.unesco.org/about-us/introducing-unesco>

<sup>72</sup> VALDERRAMA, F.: Historia de la UNESCO, Unesco, París, 1991, especialmente los capítulos I y II. P.p 409 y s

<sup>73</sup> POMPEI, Gian Franco: (1972) Dans l'esprit des hommes; Unesco 1946 à 1971, UNESCO, París, pp. 17-18.

mundo. La fuerza decisiva en la creación de la Organización estuvo constituida por el interés político de los Estados, que determinó la actitud de diferentes gobiernos durante las discusiones relativas al establecimiento de la Organización, y que unas veces actuó como protagonista y otras de comparsa; unas participando hasta la fase final, y otras absteniéndose de ello.

Se destacaba que la labor de la futura Organización consistiría en que las ideas de libertad, igualdad y fraternidad triunfasen en un mundo que acababa de salir de una guerra cruel. Las opiniones de los oradores que iban a influir más en la Constitución de la UNESCO se orientaban en este sentido. Así, y a pesar de que habían creado, o estaban a punto de crear, otras organizaciones en los campos del trabajo, la higiene, la alimentación y la agricultura, transporte y finanzas, “el mundo tenía necesidad de una institución que se ocupase de la vida del espíritu, con el fin de sanear, de educar para la paz. Las guerras nacen en el espíritu de los hombres. Pero no es suficiente con prevenir la guerra. Hace falta organizar de manera positiva la paz y las vías para mantener la paz”<sup>74</sup>.

Todas estas inquietudes quedarán plasmadas en el Acta Constitutiva de la UNESCO. Se trata, pues, de un texto portador de un mensaje ético y político de gran actualidad. En efecto, y pese a todos los avatares que han sacudido a la humanidad en estos años, la Constitución de la UNESCO y en especial su preámbulo y su artículo I, siguen estando vigentes. Partiendo de la base de que “puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz”, la Constitución establece como objetivo principal el de “contribuir a la paz y a la seguridad estrechando, mediante la educación, la ciencia y la cultura, la colaboración entre las naciones a fin de asegurar el respeto universal a la justicia, a la ley, a los derechos humanos y las libertades fundamentales que sin distinción de raza, sexo, idioma o religión, la

---

<sup>74</sup> MYLONAS, D.: (1976) *La Genèse de l'UNESCO : la Conference des Ministres Alliés de l'Education*, Bruylant, Bruxelles.

Carta de las Naciones Unidas reconoce a todos los pueblos del mundo”<sup>75</sup> Así, queda definido el lugar de la UNESCO dentro del sistema de Naciones Unidas. Una Organización que iba a estar destinada, como las demás, a alcanzar gradualmente “mediante la cooperación de las naciones del mundo en las esferas de la educación, de la ciencia y de la cultura, los objetivos de paz internacional y de bienestar general de la humanidad”<sup>76</sup>.

La UNESCO tiene en común con las Naciones Unidas un mandato más específico: erigir los baluartes de la paz apoyándose en la solidaridad intelectual y moral de la humanidad. En tanto que el mantenimiento y restablecimiento de la paz incumben a las Naciones Unidas, la UNESCO debe construir sus cimientos actuando en campos de competencia (la educación, la ciencia, la cultura, y, posteriormente, la comunicación), para favorecer la adquisición, la transferencia y el aprovechamiento en común de los conocimientos, y asegurar el fomento de los valores de libertad, dignidad, justicia y solidaridad.<sup>77</sup>

Para llevar a cabo estos objetivos idealistas y utópicos, la UNESCO se compromete, en lo que se refiere estrictamente a educación, a lo siguiente: “Dará un nuevo y vigoroso impulso a la educación popular y a la difusión de la cultura; colaborando con los Estados Miembros que así lo deseen para ayudarles a desarrollar sus propias actividades educativas; instituyendo la cooperación entre las naciones con objeto de fomentar el ideal de la igualdad de posibilidades de educación para todos, sin distinción de raza, sexo ni condición social o económica alguna; sugiriendo métodos educativos adecuados para preparar a los niños del mundo entero a las responsabilidades del hombre libre”<sup>78</sup>.

---

<sup>75</sup> Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Londres, 16 de noviembre de 1945, Artículo I.1

<sup>76</sup> *Ibíd.*, Preámbulo, par. 7.

<sup>77</sup> UNESCO: Estrategia a Plazo Medio. 1996-2001, o.c., p. 8.

<sup>78</sup> Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, o.c., Artículo I.2. Ver también MONCLÚS, A.: (1995) Utopía, Educación permanente y Didáctica, Parteluz, Madrid, pp. 82-83.

Para lograr el objetivo de la paz, la Constitución propone una doble acción: por un lado, poner la educación, la ciencia y la cultura al servicio de los derechos humanos y del entendimiento internacional, así como de los ideales de justicia, libertad y solidaridad; y, por otro, desarrollar la educación, la ciencia y la cultura con el fin de contribuir al progreso social y al bienestar general de la humanidad, así como a la lucha contra la discriminación y las desigualdades<sup>79</sup>.

#### **2.4 Obligaciones de los Estados de reconocer el Derecho a la Cultura.**

En su Observación general N.º 3 (1990), el Comité destacó que correspondía a los Estados partes la obligación mínima de asegurar la satisfacción de, por lo menos, los niveles mínimos esenciales de cada uno de los derechos enunciados en el Pacto. Así, pues, de conformidad con el Pacto y otros instrumentos internacionales de Derechos Humanos y de protección de la diversidad cultural, el Comité considera que el párrafo 1 a) del artículo 15 del Pacto conlleva, por lo menos, la obligación de crear y promover un entorno en el que toda persona, individualmente, en asociación con otros o dentro de una comunidad o grupo.<sup>80</sup>

En su Observación general N.º 3 (1990), el Comité destacó la obligación de los Estados partes de adoptar medidas, individualmente y a través de la asistencia y la cooperación internacionales, en especial económica y técnica, a fin de realizar plenamente los derechos reconocidos en el Pacto. Los Estados partes, animados del espíritu del Artículo 56 de la Carta de las Naciones Unidas, así como de las disposiciones específicas del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 2, párr. 1, y arts. 15 y 23), deben reconocer y promover el papel esencial que cabe a la cooperación internacional en la realización de los derechos reconocidos en el Pacto, incluido el de toda persona a participar en la vida

---

<sup>79</sup> UNESCO: Estrategia a Plazo Medio. 1996-2001, UNESCO, París, 28 C/4 aprobado, 1996, p. 9

<sup>80</sup> Derechos Culturales. (2010) Documentos básicos de Naciones Unidas. Recuperado en [http://www.unescoetxea.org/dokumentuak/dchoscult\\_docbasicONU.pdf](http://www.unescoetxea.org/dokumentuak/dchoscult_docbasicONU.pdf)

cultural, y deben cumplir su obligación de tomar medidas conjuntas e individuales a tal fin.<sup>81</sup>

Las obligaciones de los Estados respecto de los derechos económicos, sociales y culturales se expresan de manera diferente según los tratados. Por ejemplo, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se dispone que los Estados han de "adoptar medidas" hasta el máximo de los recursos de que dispongan para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales. Además, en el Pacto se dispone que los Estados han de garantizar el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales sin discriminación y asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de tales derechos. En otros tratados o constituciones se especifican las obligaciones de manera diferente e incluso se incluyen medidas concretas que los Estados han de adoptar, como la aprobación de legislación o la promoción de esos derechos en las políticas públicas.

El concepto de "realización progresiva" describe un aspecto esencial de las obligaciones de los Estados en relación con los derechos económicos, sociales y culturales en el marco de los tratados internacionales de derechos humanos.<sup>82</sup> Por tanto, es necesario que el Estado Salvadoreño cree recursos y medios idóneos para la satisfacción del derecho a la cultura, el cual es el tema central de esta investigación, en todos los habitantes; siendo importante recalcar en las nuevas generaciones lo trascendental que es el conocer, proteger y salvaguardar los recursos que se han considerado como Patrimonio Histórico, que a través del tiempo se han vuelto parte del tesoro cultural y que representa la identidad, tradiciones y costumbres tan propias del país, todo esto con el fin de mantener una postura bastante sólida, con miras a una mejor cultura desarrollada, que sea capaz de poder dignificar el valor cultural como tal y darle el valor justo que como derecho humano que posee cada uno de los habitantes. Uno de los aportes necesarios para

---

<sup>81</sup> Ibid.

<sup>82</sup> NACIONES UNIDAS. DERECHOS HUMANOS. Recuperado en:  
<https://www.ohchr.org/SP/Issues/ESCR/Pages/WhataretheobligationsofStatesonESCR.aspx>

poder lograr la efectividad necesaria de un derecho constitucional como es la Cultura, es en primer momento una concientización por parte del Gobierno Central de lograr comprender que están en la obligación de actuar a través de la cartera de Estado en este caso del Ministerio de Cultura, retomar seriamente un compromiso de responsabilidad que lleve reflejado un trabajo en común entre los Gobiernos Locales, las instituciones encargadas, organizaciones y asociaciones que estén encaminadas y trabajen para proteger y validar el derecho a la cultura, que así mismo se elaboren planes de trabajo reflejados en las políticas públicas de Estado que cumplan con las expectativas y no solo que se elaboren y queden en letra muerta, sino que se les dé el debido desarrollo, la verdadera adecuación y aplicación en el desarrollo de campo de una manera conjunta sin anteponer lo político o lo económico antes que este derecho humano que ha sido dejado en el olvido por años. Se hace necesario también que las entidades encargadas de este rubro realicen un estudio más complejo sobre los proyectos realizados sobre la divulgación y promoción del derecho a la cultura de forma delimitada en la Ciudad de San Miguel y sobre los factores que inciden en su reconocimiento, creando una mayor apuesta de parte de las autoridades locales en el tema en mención, todo esto con el objetivo de conocer de primera mano si se está cumpliendo con lo establecido en la Constitución y los tratados Internacionales, a través de las garantías necesarias y que como instituciones están en la obligación de darle fiel cumplimiento, otro punto a tomar en cuenta es la participación o involucramiento del sector juventud, que se den espacios culturales y artísticos para los jóvenes, que se trabaje para que este tipo de actividades representen una buena asistencia de jóvenes y con ellos una buena aceptación por parte de la sociedad, trabajar en el rescate y construcción de sitios culturales, para apostarle a un mejor desarrollo económico como Ciudad que lleve encaminado al turismo.

La referencia a la "disponibilidad de los recursos" es una forma de reconocer que la efectividad de tales derechos puede verse obstaculizada por la falta de recursos y que puede lograrse únicamente a lo largo de cierto período de tiempo. Paralelamente, significa que el cumplimiento por un Estado de sus obligaciones de

adoptar medidas apropiadas se evalúa teniendo en cuenta los recursos - económicos y de otra índole- de que dispone. Además, muchas constituciones nacionales prevén el logro progresivo de la efectividad de algunos derechos económicos, sociales y culturales. Cláusulas sobre la “realización progresiva” en otros tratados de derechos humanos de Naciones Unidas corresponden al artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño y al artículo 4 (2) de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Es importante que cada Estado adopte los medios y los recursos para la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, aun cuando éstos sean insuficientes o pocos para el cumplimiento efectivo de estos derechos en la ciudadanía, hay que conocer cada factor que puede contribuir al cumplimiento positivo, obligaciones mínimas esenciales, evitando la discriminación y crear medidas óptimas para el disfrute de toda la población. Creando espacios para todo tipo de personas, acercando a la población al disfrute y ejercicio de este derecho, que no se vea solo en una parte de la sociedad, como en el caso de la población de las zonas urbanas, sino que se implemente en cada uno de los municipios, y es por ello que se requiere necesariamente un recurso humano dispuesto a enfrentar y superar las carencias con las que cuenta en este sector que ha sido olvidado por años.

## **2.5 Reconocimiento del Derecho a la Cultura en El Salvador**

La cultura salvadoreña, tal como la conocemos ahora, ha sido el resultado de una sociedad autoritaria, avergonzada de sus orígenes y consciente de su enanismo geográfico y mental.<sup>83</sup> La transformación más urgente, la que tomará más tiempo, para la que hay menos recursos, y que, paradoja de paradojas, puede acabar con

---

<sup>83</sup> Kunt, Walter. (2014) Las Políticas Culturales del Estado Salvadoreño 1900-2012. Acces Arte. Fundación Accesarte. 1ª. Ed. Digital. San Salvador.

la polarización y la violencia, y hacer posible un “nosotros”, es la transformación cultural. Se abre una rendija para aproximarse a la puesta en práctica de las decisiones del Estado salvadoreño en materia cultural: llevamos casi doscientos años de retraso.

Las decisiones de política que toma un Estado pueden estudiarse bajo diversos enfoques. El más usual es el repaso de las leyes y los decretos que emanan de los órganos legislativo y ejecutivo; estos escritos explican los motivos y los objetivos que se esperan alcanzar dentro de los lineamientos que establecen la ley fundamental o los tratados internacionales.<sup>84</sup> Otro abordaje se remite a las declaraciones de política que emanan de los funcionarios de Gobierno; estas son afirmaciones de intenciones que pueden concretarse en políticas de Estado, siempre y cuando sean realistas y fundamentadas, y exista la voluntad política de ponerlas en ejecución.

En la descripción y el análisis de las políticas culturales del Estado salvadoreño hay enfoques, tanto para echar mano de la mayor cantidad de documentación posible como para lograr una apreciación lo más objetiva y equilibrada del quehacer del Estado en el área de la cultura.<sup>85</sup> Desde ya se puede afirmar, sin necesidad de retroceder mucho en el pasado, que la cultura nunca ha sido prioridad para el Estado salvadoreño en comparación, con las otras carteras más conocidas del Gobierno. Todo este enfoque se sustenta en los pocos o casi nada de los recursos destinados a fomentar una sociedad en la cultura, en el poco apoyo que se le da a las actividades culturales y a su misma restauración de los espacios culturales considerados ya patrimonio del país, existe poco interés de parte de las autoridades del gobierno de abastecer las instituciones las oficinas encargadas de la gestión cultural dentro de la administración pública.

El estudio sobre las políticas culturales del Estado salvadoreño se ha dividido en cuatro períodos que corresponden a los modelos de gobierno que existieron

---

<sup>84</sup> Gallardo, R. (1961). *Las constituciones de El Salvador*. Madrid: Ediciones de Cultura Hispánica.

<sup>85</sup> Op cit. Kunt, Walter. (2014) *Las Políticas Culturales del Estado Salvadoreño 1900-2012*

durante el último siglo y pico. El primero, denominado la república oligárquica o cafetalera, comenzó más o menos en torno a 1880 con las reformas liberales de la tierra que permitieron el cultivo en gran escala del café y concluyó con el golpe de Estado de diciembre de 1931, que colocó al Ejército al frente de los Gobiernos hasta al menos 1980. Como la documentación oficial anterior a 1900 es relativamente escasa, este estudio tomará como punto de partida el inicio del siglo XX<sup>86</sup>.

El segundo período corresponde a los Gobiernos militares que surgieron del golpe de Estado de diciembre de 1931 encabezado por un grupo de oficiales descontentos con la gestión del presidente Arturo Araujo en medio de la gran crisis económica mundial. A raíz del golpe, el vicepresidente de Araujo, el general Maximiliano Hernández Martínez, asumió la Presidencia de la República<sup>87</sup> y se quedó con ella hasta su propio derrocamiento en abril de 1944. Sin embargo, los herederos de Hernández Martínez –Andrés Ignacio Menéndez, Osmín Aguirre Salinas y Salvador Castaneda Castro, todos militares– continuaron ocupando la silla presidencial hasta diciembre de 1948, cuando otro golpe militar barrió con la generación de oficiales que acompañaron a Hernández Martínez durante sus años en el poder. Las políticas culturales de los Gobiernos de Hernández Martínez y sucesores inmediatos se caracterizaron por algunas muy tímidas incursiones en el mundo de la formación artística, pero su legado más importante fue la popularización del cine a través del Circuito de Teatros Nacionales, una empresa estatal que durante varias décadas fue la principal puerta de acceso a la producción fílmica de México y Hollywood para la población urbana salvadoreña.

El golpe de diciembre de 1948<sup>88</sup> permitió a los militares seguir al frente del Gobierno, pero hubo un cambio generacional que marcó rumbos distintos a la gestión del Estado, incluyendo las actividades culturales, por lo que se puede

---

<sup>86</sup> Lanuza, Alberto; Vázquez, J. L.; Barahona, A.; y Chamorro, A. (1983). *Economía y sociedad en la construcción del Estado en Nicaragua*. San José: ICAP

<sup>87</sup> Williams, P. y Walter, K. (1997). *Militarization and Demilitarization in El Salvador's Transition to Democracy*. Pittsburgh: The University of Pittsburgh Press.

<sup>88</sup> Ministerio de Cultura y Asistencia Social (1945, 1946, 1947). *Memoria del Ministerio de Cultura y Asistencia Social*. San Salvador: Imprenta Nacional.

describir como un tercer período. Varios civiles jóvenes asociados con la Universidad de El Salvador asumieron cargos importantes en el órgano ejecutivo, en particular Reynaldo Galindo Pohl al frente del Ministerio de Cultura (el antiguo Ministerio de Instrucción Pública). De especial importancia fue la creación de la Dirección de Publicaciones, una editorial del Estado que ha tenido una larga y destacada historia de difusión de la literatura salvadoreña al ofrecer ediciones de buena calidad a precios accesibles. Con algunos cambios e innovaciones, la gestión cultural iniciada por los Gobiernos militares reformistas se mantuvo hasta el inicio del conflicto armado de la década de 1980. Lo importante destacar en este periodo fue la participación que tuvo el Ministerio de Cultura en la época y la participación que se le dio a la difusión de escritos por manos salvadoreñas, apoyando así al talento humano de los compatriotas. Lo cual sin lugar a duda manifestaba un paso importante en el ejercicio de estos derechos en la época que se vivía.

Firmado el Acuerdo de Paz en enero de 1992, el país pudo iniciar una etapa que permitió la canalización de recursos hacia las actividades culturales de manera más o menos sistemática mediante la creación de una nueva dependencia del Gobierno, el Consejo Nacional para la Cultura y el Arte (CONCULTURA)<sup>89</sup>, adscrito al Ministerio de Educación para fines presupuestarios, pero formalmente independiente, con su propia directiva y proyectos de desarrollo cultural. Poco después de que Mauricio Funes asumiera la Presidencia de la República, CONCULTURA pasó a ser una secretaría del Órgano Ejecutivo, pero su organización y objetivos fundamentales permanecen esencialmente iguales. Las atribuciones y responsabilidades de la Secretaría de Cultura son muy amplias en la actualidad: desde la administración del zoológico nacional a las Casas de la Cultura, desde los sitios arqueológicos al Centro Nacional de Artes.

El presidente de la República, profesor Salvador Sánchez Cerén, oficializó el nuevo Ministerio de Cultura en el Salón de Honor de Casa Presidencial, este 19 de

---

<sup>89</sup> Ministerio de Educación. (1991). Decreto n.º 55 de creación del Consejo Nacional para la Cultura y el Arte (CONCULTURA). Diario Oficial, 313(206), pp. 6-8.

abril de 2018. La acción se enmarca en el objetivo ocho del Plan Quinquenal de Desarrollo El Salvador Productivo, Educado y Seguro, fortalecimiento de la institucionalidad pública relacionada con la cultura creación del Ministerio de Cultura. “La concreción del Ministerio de Cultura es una aspiración largamente anhelada por nuestros artistas y trabajadores de la cultura, y significa el fortalecimiento del trabajo de nuestro gobierno. Cumplimos también con la Constitución de la República, que establece que el derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana y una obligación y finalidad primordial del Estado”, dijo el presidente Salvador Sánchez Cerén. El Ministerio de Cultura estará constituido por cuatro entes: Dirección General de Artes; Dirección General de Redes Territoriales, Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural, y la Dirección General de Investigaciones, Acervos Documentales y Ediciones.<sup>90</sup>

El Ministerio de Cultura debe actualizar, promover y facilitar el desarrollo de las políticas públicas en materia de cultura, incluyendo la relación con otras instancias gubernamentales; potenciar la participación de los distintos sectores sociales en el quehacer cultural y artístico nacional; potenciar la memoria histórica y fortalecer los procesos identitarios a nivel local y nacional; diseñar y ejecutar la territorialización de las políticas públicas en materia de cultura, a través de instancias como casas de la cultura, museos y red de bibliotecas públicas. A la conversión de la entidad cultural antecede la aprobación de la primera ley para el ramo, el once de agosto de 2016<sup>91</sup>, la cual establece el marco jurídico que fundamenta la política estatal en dicha materia, con la finalidad de proteger los derechos culturales reconocidos por la Constitución y tratados internacionales vigentes.

---

<sup>90</sup> García Alfredo. (2018). *elsalvador.com*, consultado el 06-07-2019. Recuperado en <https://www.elsalvador.com/entretenimiento/cultura/gobierno-oficializa-ministerio-de-cultura-sin-presupuesto/472594/2018/>

<sup>91</sup> MINISTERIO DE CULTURA. NOTICIAS Presidente de El Salvador oficializo Ministerio de Cultura. 19 de abril 2018. Recuperado en: <http://www.cultura.gob.sv/presidente-de-el-salvador-oficializo-ministerio-de-cultura/?fbclid=IwAR1LDPzb3VkgLie54CKKumIHXmQLEUMvIcUOIb79u5wil4jXQDfpYwndBQ>

## **2.6 Instrumentos Nacionales, medidas de protección, prohibiciones, autorizaciones y sanciones.**

En El Salvador existe un marco de actuación sobre el enfoque de cultura y desarrollo, esta se puede alinear con la más reciente postura internacional en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).<sup>92</sup> Con respecto a la soberanía cultural, esta parte de la concepción de soberanía del Estado salvadoreño, que en la misma Constitución considera que esta “reside en el pueblo”, pero dentro de los marcos o límites de la Constitución; este término es bien discutible en la actualidad, pero en términos generales, podemos decir que la llamada soberanía cultural se basa fundamentalmente en que el Estado salvadoreño asumirá todas las responsabilidades en cuanto a la protección y promoción de la diversidad cultural en el país como respuesta a los derechos culturales, ya que de hecho se considera que no existe una sola identidad de país.

Asimismo, la soberanía cultural se refiere al papel del Estado con respecto a la promoción de los derechos multiculturales, en el contexto actual de la globalización; esto se refiere a que el ente estatal creará las condiciones para la promoción de la cultura y de los derechos culturales.

Por ello, el Estado en teoría es el encargado de realizar las actividades que tengan como finalidad la promoción cultural tanto al interior del país, así como también en el extranjero. En cuanto a la promoción de la cultura al interior del territorio salvadoreño, se cree que es importante, ya que, desde la perspectiva, se tiene poco conocimiento acerca de las culturas autóctonas, lo que crea condiciones más negativas que positivas para la cultura salvadoreña en general y específicamente, para su óptimo desarrollo y protección.

Existe un ordenamiento jurídico a nivel nacional sobre la protección al derecho a la cultura, muchos tratados y convenciones internacionales que han sido

---

<sup>92</sup> Ob cit. Ministerio de Cultura y Asistencia Social (1945, 1946, 1947). Memoria del Ministerio de Cultura y Asistencia Social. San Salvador: Imprenta Nacional.

ratificados por el país, pero procede que en este apartado se retomarán aquellas leyes nacionales que han sido creadas por nuestro Órgano Legislativo:

<b>Constitución de la Republica</b>	Art. 2 Cn <sup>93</sup> que es el Estado quien deberá garantizar a los habitantes el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social, siendo que estos fines estatales solo pueden tener como último objetivo la realización de los fines éticos de la persona humana, como también el Art. 53 Cn <sup>94</sup> donde establece que el derecho a la cultura es inherente a la persona humana.
<b>Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural<sup>95</sup></b>	La cual tiene como finalidad regular el rescate, investigación, conservación, protección, fomento desarrollo, difusión y valoración del patrimonio o tesoro cultural; en el artículo 30 de LEPPC, las medidas de protección con las que debe contar los bienes que han considerados como bienes culturales reconocidos por el país. La

<sup>93</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, D.C. No. 38, del 15 de diciembre de 1983, D.O. No. 234, Tomo 281, del 16 de diciembre de 1983.

<sup>94</sup> Ibid.

<sup>95</sup> LEY ESPECIAL DE PROTECCION AL PATRIMONIO CULTURAL. D C N° 513, del 22 de Abril de 1993, D.O N° 98, Tomo 319, del 26 de mayo de 1993.

	<p>protección de los bienes culturales se establece en el artículo 42 y 43 de la misma ley que un Bien Inmueble Monumental, declarado cultural no podrá ser modificado o alterado sustancialmente por obras interiores o exteriores, salvo autorización previa del Ministerio.</p> <p>Y en cuanto a la protección bienes muebles con valor cultural que estén en posesión de instituciones eclesiásticas, oficiales o personas naturales o jurídicas, podrán ser restaurados, o reubicados, cuando lo soliciten las entidades mencionadas bajo la supervisión del Ministerio y cuando este lo califique de interés cultural. Art-43 LEPC. Para los efectos del artículo 42 inciso 2 de la Ley Especial, la protección del Bien Cultural comprende su entorno ambiental y paisajístico, necesario para proporcionarle una visibilidad adecuada y acorde. La Dirección Nacional de Patrimonio Cultural delimitará esta área de influencia.</p>
--	--

<p><b>Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador<sup>96</sup></b></p>	<p>Amparado en él, bajo ciertos puntos que se deben de tomar en cuenta para tener una mayor eficacia en la protección a los bienes culturales, se debe tomar en cuenta que cuando se esté causando daño o esté en peligro o inminente de sufrirlo o de ser destruido cualquier de los Bienes Culturales a que se refiere la Ley Especial o que a criterio del Ministerio puedan formar parte del Tesoro Cultural Salvadoreño, este adoptará las medidas de protección que estime necesarias mediante providencias que se notificarán al ser propietario o poseedor de dichos bienes.</p> <p>Por otra parte, dentro de las prohibiciones tenemos la exportación de Bienes Culturales salvo las excepciones legales que establezca la ley. Las autoridades aduaneras, delegados del Ministerio y de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, no permitirán la salida del territorio nacional de ningún Bien Cultural sin que se les presente la autorización de exportación</p>
--	--

<sup>96</sup> REGLAMENTO DE LA LEY ESPECIAL DE PROTECCION AL PATRIMONIO CULTURAL DE EL SALVADOR. D.C N° 29, de 28 de marzo de 1996. D. O. N° 68 TOMO 331 de 15 de Abril de 1996.

	<p>debidamente certificada, dichos Bienes deberán ser decomisados en el acto y remitirlos bajo custodia a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.</p>
<p><b>Ley de Cultura</b><sup>97</sup></p>	<p>Una normativa que fue elaborada en el seno de la comisión de Cultura de la Asamblea Legislativa y combina los insumos de 22 profesionales, representantes de instituciones culturales, universidades y escuelas de artes del país, entre los que se encuentran los gremios de artistas, músicos, Academia Salvadoreña de la Historia, Biblioteca Nacional y la Secretaría de Cultura.</p> <p>Son más de 100 artículos de la ley que, a juicio de los diputados, facilitará el desarrollo personal y profesional de quienes se dediquen al quehacer artístico y cultural. La ley desarrolla el precepto constitucional del derecho de las personas al arte y la cultura, no como un ejercicio de élites cultas sino reconociendo que la cultura nace del pueblo, pertenece al pueblo y son sus diferentes comunidades y grupos</p>

<sup>97</sup> LEY DE CULTURA. D.C N° 442 de 11 de agosto del 2016. D.O N° 412 TOMO 159 de 30 de agosto de 2016.

	<p>identitarios de diferente tipo los que construyen y desarrollan la cultura del país.</p> <p>Esta ley lleva una estrecha relación con el Art. 63 Cn donde establece que la riqueza artística, histórica y arqueológica del país, reconociendo a los pueblos indígenas y comprometiéndose a adoptar políticas a fin de mantener y desarrollar su identidad étnica y cultural, cosmovisión, valores y espiritualidad. Es por ello por lo que su principal objetivo es establecer un régimen jurídico que desarrolle, proteja y promueva la cultura. En el Art. 4 LDC relacionado al Art. 53 Cn., sobre el derecho a la cultura.</p>
--	---

Es de tomar en cuenta que al violentar dichas normas ya establecida por la leyes y reglamentos se podrá incurrir en sanciones pecuniarias:

<b>SANCIONES</b>
<p>La violación a las medidas de protección de Bienes Culturales hará incurrir al infractor, en una multa desde el equivalente a dos salarios mínimos hasta el equivalente a un millón de salarios mínimos, según la gravedad de la infracción y la capacidad económica del infractor, sin perjuicio de que el bien pase a ser propiedad del Estado, por decomiso o expropiación según el caso del Bien Cultural de que se trate, no obstante, la acción penal correspondiente.</p>

Las sanciones y penalidades establecidas en la Ley Especial, cuando se trate de una persona jurídica de derecho público o privado, serán impuestas al respectivo representante legal o a los funcionarios, cuando corresponda, que hubieren autorizado u ordenado el hecho o acto que dio lugar a la infracción, por tanto el funcionario o empleado del Ministerio que fuere autor, cómplice o encubridor de cualquiera de las infracciones y faltas establecidas en la Ley Especial y en el presente Reglamento será destituido de su cargo, según la gravedad de la falta, de conformidad a los procedimientos establecidos por las leyes respectivas, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan por el acto cometido y de la responsabilidad penal consiguiente

## **2.7 Instituciones encargadas de velar por la protección al derecho a la Cultura, atribuciones y funciones.**

### **MINISTERIO DE CULTURA**

El Ministerio de Cultura de la República de El Salvador es la entidad encargada de velar, promover y facilitar el desarrollo cultural y las artes de El Salvador.

La persona titular de este ministerio, los directores y el equipo técnico tiene como objetivos estratégicos: 1) Garantizar el derecho a la cultura como factor de cohesión, identidad y transformación social; 2) proteger, conservar y fomentar el patrimonio cultural y las expresiones artísticas; 3) fomentar la investigación científica y la formación académica en la cultura y artes en función del conocimiento y el desarrollo de la sociedad salvadoreña; 4) implementar un modelo de gestión institucional basado en la calidad y excelencia, que impulse una amplia participación, inclusión y transparencia.

Además, dentro de sus principales competencias se encuentran: Velar por el cumplimiento de la Ley de Cultura como ente rector de la misma; hacer valer el cumplimiento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador,

al igual que sus respectivos reglamentos. Asimismo, actualizar, promover y facilitar el desarrollo de las políticas públicas en materia de cultura, incluyendo la relación con otras instancias gubernamentales; potenciar la participación de los distintos sectores sociales en el quehacer cultural y artístico nacional; potenciar la memoria histórica y fortalecer los procesos identitarios a nivel local y nacional; diseñar y ejecutar la territorialización de las políticas públicas en materia de cultura, a través de instancias como casas de la cultura, museos y red de bibliotecas públicas. Cabe agregar que, a la rigidez del Ministerio de Cultura, antecede la aprobación de la primera ley para el ramo, el 11 de agosto de 2016, la cual establece el marco jurídico que fundamenta la política estatal en dicha materia, con la finalidad de proteger los derechos culturales reconocidos por la Constitución y tratados internacionales vigentes.

### **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

La Procuraduría Adjunta para la Defensa de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PADESC) es la unidad institucional encargada de apoyar directamente a la señora Procuradora en el impulso y desarrollo de las iniciativas estratégicas institucionales relacionadas al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC); como, por ejemplo, el derecho a la salud, los derechos laborales y sindicales, el derecho a la seguridad social, el derecho a la vivienda y los derechos culturales.

Las principales funciones que desarrolla la PADESC son:

- a) Contribuir a la definición, planificación, implementación, monitoreo y evaluación de las principales apuestas estratégicas de la PDDH en materia de DESC.
- b) Emitir lineamientos y directrices técnicas para apoyar a las unidades del Sistema de Protección de los Derechos Humanos en la tramitación de casos sobre presuntas violaciones a los DESC;
- c) Desarrollar mediaciones, investigaciones y emitir resoluciones sobre casos emblemáticos relacionados al cumplimiento de los DESC;

- d) Elaborar de informes, pronunciamientos y opiniones en materia de DESC;
- e) Apoyar a la Escuela de Derechos Humanos en el desarrollo de acciones de promoción;
- f) Dirigir y facilitar el trabajo de las mesas temáticas o espacios de trabajo con la sociedad civil relacionados al cumplimiento de los DESC;
- g) Diseñar, administrar y dar seguimiento a proyectos de cooperación externa relacionados al trabajo de la PADESC.

Asimismo, la PADESC dirige y supervisa el trabajo de los departamentos de VIH y Derechos Humanos, Discapacidad y Derechos Humanos, y Personas Adultas Mayores y Derechos Humanos.

## **2.8 Políticas desarrolladas durante el periodo 2014 hasta la actualidad sobre la protección al derecho al patrimonio histórico.**

Para elaborar una política nacional, se debe asegurar la participación responsable de la gente. El proceso de elaboración de una política cultural para El Salvador inició en 2008 con el “Diálogo Nacional por la Cultura” y su documento estratégico “El Salvador. La Cultura: una puesta nacional” realizado por el Consejo Nacional para la Cultura y el Arte, CONCULTURA. En 2009, el presidente Mauricio Funes transforma CONCULTURA en la Secretaría de Cultura de la Presidencia y se elabora el Plan Estratégico Institucional 2010–2014.

Representantes del sector cultural, la sociedad civil, las instituciones públicas y privadas, los organismos internacionales, los salvadoreños viviendo en el exterior, entre otros actores claves, fueron plasmando sus necesidades, opiniones y sugerencias a través de diferentes mecanismos para colocar la cultura como centro de una estrategia de desarrollo económico, político y social del país. Más allá de los modelos de gestión pública de aquel momento y las necesidades específicas de años atrás.

A ello se suma que las diferentes mesas técnicas de trabajo interinstitucional y multisectoriales, y herramientas como la consulta digital que se realizaron, buscaron profundizar y ampliar el debate sobre áreas específicas, contando con la asesoría técnica del consultor Lázaro Rodríguez Oliva, con la experticia necesaria para acompañar el proceso de su elaboración.

El Estado gestiona su responsabilidad al responder desde la gestión cultural por las demandas acumuladas y emergentes, vinculadas con los derechos humanos de los diversos actores institucionales (asociaciones civiles; grupos artísticos; empresas; escuelas; ministerios, secretarías; alcaldías, etc.) y de sujetos sociales (juventud, mujeres, niñas, niños y adolescentes; pueblos indígenas, población rural y diversidad sexual; etc.). De igual manera, las instituciones y la ciudadanía reconocen, amplían e incorporan a sus prácticas, la responsabilidad cultural acorde a sus visiones. El enfoque de responsabilidad cultural con el que convocamos a la sociedad salvadoreña en su conjunto identifica las propias del Estado y de los gobiernos en la creación de plataformas de gestión pública, que sean sostenibles en el tiempo más allá del enfoque específico de una administración gubernamental.

Se parte de que el Estado es un facilitador con capacidades específicas y limitadas para la gestión pública de la cultura por su propia naturaleza y misión, por lo que otros actores institucionales y sujetos sociales deben igualmente participar. Responsabilidad cultural significa e incluye también la de los creadores en su conjunto con la sociedad en la que se insertan. Esta no es, por tanto, una Política sectorial, aunque prioriza el enfoque en su gestión; sino pública, que reconoce los errores, contextos, aprendizajes, y posibilidades de cómo la gestión de la cultura aporta y amplía el desarrollo humano. Responsabilidad significa cuidado, compromiso, obligación, participación, transparencia y resultados. Es una Política que enfoca los procesos estratégicos de la producción cultural, más allá de, e incluyendo, su dimensión económica.

Con la Política Pública de Cultura se responde a una exigencia que data de varias décadas de atender a un sector que aporta a la sociedad, y que cada vez es

más visto como un factor indispensable para el logro de las metas de desarrollo. La Política es un proceso que no comienza con esta administración. El Estado salvadoreño, en diversas ocasiones se ha interesado por diagnosticar y planificar proyectos de políticas culturales con enfoque de desarrollo específico, por lo cual se retoman las cuestiones fundamentales de aquellos procesos en el marco de las nuevas exigencias. A nivel conceptual, la Política revisa los modelos implementados y propuestos por distintas administraciones en la última década, para aportar a la construcción de un proyecto-país con un horizonte previsto de bienestar social e individual y la garantía del Estado de derecho y sus instituciones. Igualmente se toman como referentes otras experiencias de construcción de política pública en el país, así como de legislaciones recientes.

Se toman en cuenta los impactos de la homogeneización de las industrias culturales transnacionales a las expresiones culturales salvadoreñas, sobre todo en un país que vive también fuera de sus fronteras político-administrativas. Por otra parte, la influencia de las migraciones salvadoreñas y sus implicaciones políticas, sociales, económicas y culturales exigen tomar en cuenta una realidad donde se han expandido las demandas de participación de los ciudadanos y ciudadanas en todos los procesos involucrados en la gestión cultural: el derecho constitucional de acceso a la cultura implica el derecho a ser parte de la creación, legislación, investigación, educación, inversión, distribución, comunicación, consumo, entre otros. La existencia de nuevos instrumentos legales y de Política en el campo cultural y conexos a nivel nacional e internacional, así como la pertinencia de una formalización del sector cultura, exigen un momento institucional nuevo que responda a la gestión de los procesos culturales de una sociedad conectada globalmente y comprometida con su desarrollo.

El más reciente Informe sobre Desarrollo Humano El Salvador 2013 Imaginar un nuevo país. Hacerlo posible. Diagnóstico y propuesta, advierte que, en El Salvador, “ciertas prácticas muy arraigadas, así como la ausencia de políticas culturales para la creación de un imaginario compartido, han obstaculizado la

creación de una imagen y una voluntad de “nosotros” e, inclusive, la posibilidad de establecer un diálogo franco entre sectores poblacionales que se reconozcan como iguales”<sup>98</sup>.

El enfoque del potencial transformador de la política, y la mención directa a la política cultural transformadora, compromete a los actores institucionales y sujetos sociales con una apuesta común integradora, global, sistémica de la gestión cultural. La Política considera las propuestas del PNUD por su valor para la construcción de este concepto de política pública desde la responsabilidad cultural, y la ubican en un cambio conceptual e instrumental, que toma en cuenta la pertinencia de “(a) construir elementos de identidad común; (b) reconstruir el tejido social; (c) desarrollar elementos de orgullo nacional; (d) construir una nueva relación Estado/ciudadanía; (e) instalar el diálogo como forma de socializar e internalizar las normas de convivencia diaria”<sup>99</sup>. El enfoque sectorial e intersectorial de la Política concuerda con el PNUD en el sentido de que “actúa de manera transversal en diferentes ámbitos y espacios de la sociedad. Esto significa que incluso si es necesario que exista una institucionalidad para diseñar, coordinar e implementar una política cultural nacional, esta debe ser concebida de manera integrada para que no se quede a nivel superficial y simbólico”<sup>100</sup>.

Se concibe la política cultural como el sistema de gestión de los discursos, procedimientos y prácticas que involucran procesos culturales. En términos generales, por procesos culturales se entienden aquellos mediante los cuales los grupos sociales e individuos “representan e intuyen imaginariamente lo social, conciben y gestionan las relaciones con otros, o sea las diferencias, ordenan su dispersión y su inconmensurabilidad mediante una delimitación que fluctúa entre el orden que hace posible el funcionamiento de la sociedad, las zonas de disputa (local

---

<sup>98</sup> Programa de Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD) (2013) Informe sobre Desarrollo Humano El Salvador 2013. Imaginar un nuevo país. Hacerlo posible. Diagnóstico y propuesta. (San Salvador: PNUD).

<sup>99</sup> *Ibíd.*

<sup>100</sup> *Ibíd.*

y global) y los actores que la abren a lo posible”<sup>101</sup>. Las expresiones culturales y los complejos procesos sociales que le dan origen son el foco de la Política que, alineada con la comunidad internacional al respecto, opera con “una visión de la cultura que es abierta, evolutiva y sólidamente enmarcada en un planteamiento basado en los derechos y en el respeto de la diversidad, que permite a los individuos que acceden libremente a ella “vivir y ser lo que deseen”, reforzando así sus posibilidades y sus capacidades humanas y promoviendo el entendimiento mutuo y los intercambios entre los pueblos<sup>102</sup>.

En ese sentido, la política cultural toma en cuenta, en su modelo de desarrollo, tanto una dimensión estructural y organizacional de gestión de los procesos, como la dimensión subjetiva que afecta las decisiones de gestión en las personas involucradas. Por Política Cultural se comprende también la responsabilidad de los creadores y de los recursos humanos en general, con la sociedad en la que están insertos, y toma en cuenta los modos de “asumir la responsabilidad de transmitir esas ideas, ese conocimiento, a través de la función intelectual, a aquellos que no pertenecen profesionalmente a la clase intelectual”<sup>103</sup>

### **Responsabilidad Cultural del Estado salvadoreño.**

El Estado Salvadoreño en su nueva política cultural descrita en el periodo presidencial anterior, trata de mantener una postura más cercana en el marco de la UNESCO, poder integrar cada uno de los sectores y factores dentro de la sociedad e integrarlos de manera armónica para la consecución de los derechos de los habitantes. Con la creación de una estrategia y una política pública cercana a la población se podría concretizar la garantía efectiva y un beneficio para todos y cada

---

<sup>101</sup> García Canclini, Néstor (2004) *Diferentes, desiguales y desconectados. Mapas de la Interculturalidad*. Barcelona: Gedisa.

<sup>102</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO (2013) *Declaración de Hangzhou. Situar la cultura en el centro de las políticas de desarrollo sostenible*. Hangzhou, China: UNESCO.

<sup>103</sup> Hall, Stuart (1996) “Cultural studies and its theoretical legacies”. En David Morley y Kuan-Hsing Chen (eds.): Stuart Hall, *Critical Dialogues in Cultural Studies*, Londres: Routledge. pp: 262-275.

uno de los sectores, aprovechando los recursos de manera más factible para las generaciones venideras.

La complejidad de la gestión cultural y sus implicaciones en los temas de derechos y desarrollo humano sostenible exige de los gobiernos, los artistas y las artistas, los creadores y las creadoras, las instituciones, las empresas y otras instituciones, una acción coordinada corresponsable. No obstante, el Estado tiene responsabilidades específicas, en el marco de su función en la sociedad. Al ser tan amplio el campo que relaciona cultura y desarrollo y partiendo de la experiencia que existe en los gobiernos, organismos multilaterales, agencias de cooperación, sociedad civil y grupos organizados al respecto, se ha focalizado tres ámbitos generales de la responsabilidad cultural del Estado salvadoreño en los próximos diez años, de modo que se articule con la agenda internacional en construcción sobre la gestión del desarrollo humano sostenible, las cuales son: soberanía cultural, seguridad cultural y sostenibilidad cultural.<sup>104</sup>.

---

<sup>104</sup> Secretaría de Cultura de la Presidencia (2013) Política Pública de Cultura 2014-2024. San Salvador: Secretaría de Cultura de la Presidencia. Política aprobada bajo la Resolución No. 0020/2013.

## **CAPÍTULO III**

**“REALIDAD JURÍDICA POLÍTICA Y  
SOCIAL ACTUAL DE LA  
PROTECCIÓN DEL DERECHO AL  
PATRIMONIO HISTÓRICO EN LA  
CIUDAD DE SAN MIGUEL”.**

### CAPÍTULO III

#### **“REALIDAD JURÍDICA POLÍTICA Y SOCIAL ACTUAL DE LA PROTECCIÓN DEL DERECHO AL PATRIMONIO HISTÓRICO EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL”.**

En el presente capítulo se desarrollará la realidad actual que ha venido surgiendo con el paso de los años sobre el Derecho Humano de la cultura y el patrimonio histórico, una realidad que ha venido variando conforme el Estado salvadoreño se ha comprometido internacionalmente con los tratados concernientes al derecho de los habitantes de gozar al derecho a la cultura. El Salvador se mantiene importantes limitaciones estructurales para el acceso y el ejercicio efectivo del derecho a la cultura y más preciso del derecho al patrimonio histórico de la mayor parte de la población. Cada una de estas limitaciones se ha ido acrecentando debido a la falta de interés de los funcionarios del Estado y de la poca participación de las instituciones con respecto a dicho derecho.

Si bien es cierto se han dado avances importantes con la creación de un Ministerio de Cultura, este debe ser el ente rector de ejecución de la política pública de la cultura salvadoreña. Debe ser el sector que impulse a las demás instituciones a mayor escala el efectivo cumplimiento de las leyes en materia cultural, pero aun así se sigue observando el vacío de las instituciones encargadas o la falta de interés del Estado por este rubro. El derecho a la cultura como muchos otros derechos humanos en nuestro país se han visto afectados debido al alto índice de violencia que ha atacado los últimos años a la sociedad salvadoreña, derivada de la extorsión generalizada y de otros delitos en comunidades pobres de todo el país<sup>105</sup>.

---

<sup>105</sup> El Salvador. Informe de los Derechos Humanos 2016. Recuperado en: <https://sv.usembassy.gov/es/our-relationship-es/official-reports-es/el-salvador-informe-de-los-derechos-humanos-2016/>

Desde la perspectiva de los derechos económicos, sociales y culturales, subsisten elementos de preocupación que tienen su base en condiciones o circunstancias estructurales, así como situaciones particulares que son demostrativas de incumplimiento a las obligaciones sobre algunos derechos específicos.<sup>106</sup> Estos derechos económicos, sociales y culturales, al igual que los demás derechos descansan en la disponibilidad de recursos financieros, es ahí donde la brecha de cumplimiento de estos derechos se ve más lejos, pues el Estado apuesta más por aquellos derechos que categoriza como principales, dejando a un lado o más bien en el olvido a los derechos culturales más específicamente. El derecho a la cultura se ve en su gran mayoría afectado por la falta de interés que puedan mostrar las instituciones de gobierno de apostar por un El Salvador con un alto índice de nivel cultural, creando así una disfuncionalidad que impide poder dar seguimiento a cualquier política pública que pueda ser implementada, ya sea por parte del gobierno central en cooperación de los gobiernos locales formando así una decadencia para poder elaborar un buen plan de trabajo en materia de cultura ,y que motive verdaderamente a todos los sectores a poder trabajar de manera conjunta para la obtención de los mismos fines, sin necesidad de politizar el trabajo cultural y menos aún dejar que prevalezcan intereses económicos, para el beneficio de unos pocos pero significativamente la vulneración del derecho como tal para toda una sociedad.

El derecho a la cultura no debe de ser visto simplemente en el rubro de la educación sino más bien en la conservación, protección y difusión de los bienes culturales, que cierto es no depende solamente de la educación en sí, sino también de un compromiso propio y un alto grado de conciencia que como personas podamos aportar a la contribución de poder mantener viva nuestra raíces históricas culturales que a la vez forman parte de la

---

<sup>106</sup> Morales Cruz, David Ernesto (2015) Mensaje del señor Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos. Análisis situacional de los Derechos Humanos e Informe de Labores de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Junio 2014- Mayo 2015.

identidad salvadoreña que los identifica de las demás culturas con el resto del mundo.

Es necesario que el resguardo al derecho cultural por parte de las instituciones encargadas sea de protección y poder así identificar que organismos y bajo qué mecanismos ofrece y hacen exigibles las garantías ya establecidas por todo un sistema de normatividad aplicado a derecho, para la obtención de mejores resultados en el ámbito de cultura

### **3.1 Presunto Desinterés de Parte del Estado salvadoreño en Materia de Derecho Cultura**

En el pasado gobierno del FMLN, presidido por Salvador Sánchez Cerén, implemento la llamada Política Pública de Cultura, la cual se tuvo planificada ejecutarse en un primer momento durante los próximos diez años. En estas nuevas políticas públicas de cultura se pretendía resaltar la necesidad de ampliar el concepto de cultura; el rol no exclusivo del Estado en políticas culturales, visión pluralista y de diversidad de culturas en El Salvador. El plan estratégico pretendía rescatar los siguientes aspectos: el cambio de paradigmas culturales y posicionamiento de la cultura como instrumento para propiciar el desarrollo integral en El Salvador; reivindicación del patrimonio, de la cultura popular y de los pueblos originarios; ampliación de la cooperación externa para el financiamiento de la cultura salvadoreña, renovación e innovación de la institucionalización cultural.<sup>107</sup>

Pero en lo que respecta al trabajo desarrollado por el Estado Salvadoreño, se puede describir una estructura estatal deficiente, con capacidades mínimas de respuesta ante los nuevos desafíos del sector y de otros sectores. La participación de las instituciones y funcionarios competentes en estas estrategias y políticas culturales arrojan un total desinterés por este sector que durante muchos años se ha visto

---

<sup>107</sup> Política Publica de Cultura. El Salvador 2014-2024. Pp 18

descuidado, donde se observa claramente una postura bastante verticalista, poco criterio de transparencia en algunos gobiernos.

Asimismo se ha observado que la responsabilidad por desarrollar estas políticas culturales y de generar los cambios para que se dé el mejor escenario ha sido depositada en la sociedad en su conjunto con los funcionarios de los distintos sectores, atribuyéndole al Ministerio de Cultura el rol de coordinador de los diversos actores institucionales y sujetos sociales, dejando a un lado la participación de las demás instituciones estatales y la propia participación del estado en el cumplimiento de estas políticas, que podrían verse mayormente reflejadas a través de la concientización de los diversos sectores en pro de las mejoras y los mecanismos para crear en la población salvadoreña del verdadero valor cultural y la riqueza que cuenta el país a través del saber cultural que no solo identifica a un pueblo sino que lucha día con día para que las tradiciones y costumbres sean conservadas en un país que constantemente está cambiando y globalizando.

Por tanto, no se puede permitir que la identidad cultural que reviste nuestro país se vea discriminada o dejada en el olvido a causa del poco funcionamiento de las instituciones que cuentan con la misión de velar porque este derecho humano no sea vulnerado. El derecho a la cultura es un derecho que, aunque es poco reconocido por los Estados por la poca importancia que se le da, es un derecho complejo que va aparejado con el derecho a la educación y la información, por ende, cada uno de ellos intrínsecos a la dignidad humana de los habitantes y que conllevan a la efectividad de otros derechos humanos como el derecho a un trabajo digno, vivienda, salud, etc. Es así como los derechos humanos están ligados uno con otros, y cuando uno de ellos se ve minorizado frente a los demás, se cae en una violación de derechos el cual conlleva a problemas sociales que de no ser considerados a tiempo podría generarse problemas sociales irreversibles, como es el caso de la violencia entre otros.

Es aquí donde el papel del Estado es importante para el desarrollo de las políticas públicas culturales, generando en todos los sectores el realce de estos derechos para hacer cumplir el mandato constitucional de que la persona humana es el principio y fin de la actividad del Estado y se le debe proporcionar todas sus garantías y principios para obtener una vida digna, esto con el fin de esclarecer y dar mayor protagonismo a una mejor cultura basada en la aplicación en conjunto de todo un aparato del estado en función de la normatividad ya establecida para el beneficio de toda una sociedad.

### **3.2 Accesibilidad Pública al Patrimonio Histórico**

Los habitantes de las distintas zonas del país no tienen las mismas características y capacidades para desenvolverse y desarrollar distintas actividades o tareas en el ámbito físico, sensorial o intelectual. Multitud de factores personales y ambientales intervienen para que el funcionamiento de una persona en un contexto o entorno determinado se realice sin ninguna restricción. Es así como las capacidades de las personas son diferentes y varían, ya que las sociedades y comunidades tienen deficiencias, limitaciones en las distintas actividades o restricciones en los mecanismos de participación que determinan unos requerimientos específicos para desenvolverse de forma óptima en ambientes, entornos y servicios no adaptados a sus capacidades.

La satisfacción de estos requerimientos permite que cualquier persona, con independencia de su capacidad, pueda desenvolverse de manera autónoma y en igualdad de oportunidades respecto de los demás. Es por ello que frente a estas diferencias se debe acceder a los servicios públicos y crear las políticas públicas adecuadas para estos sectores que son vulnerables. En el caso de los museos que representan los espacios de encuentro y aprendizaje de las identidades y patrimonio cultural de los seres humanos. Asimismo, estos sitios patrimoniales son los que deben estar al servicio de la sociedad y de su desarrollo a través de la creación

de experiencias culturales con propósitos educativos, de estudio y esparcimiento para los diversos públicos que atienden. Por ello, resulta imprescindible construir un museo para todos, incluyendo en este universo a las personas con discapacidad auditiva, visual, motriz e intelectual, quienes tienen igual derecho de acceder a su patrimonio cultural, tanto en lo que compete a la museología como la museografía de un museo.<sup>108</sup>

La medida de crear estos espacios y que sean apropiados para el sector de la población que se ve en grandes dificultades de poder acceder a estos lugares por la incomodidad que causa, son parte de las nuevas políticas culturales que se pretende desarrollar con miras a cumplir con los tratados internacionales de crear espacios de inclusión y hacer un acercamiento de ellos a estos grupos. Se pretende que con este tipo de estrategias se abran espacios para todos los sectores que ya se han mencionado anteriormente, y poder así garantizar el ejercicio del derecho a la cultura a través del acceso a los espacios como museos, bibliotecas, teatros etc. El Salvador es suscriptor de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que establece normas mínimas sobre los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales de estas personas en todo el mundo. Y cómo es posible observar, al mantenerse en una postura verticalista no solo estamos violentando el derecho a la cultura sino también el principio de igualdad de las personas frente a las actividades del Estado.

En las nuevas políticas culturales que se pretenden desarrollar se vuelve una necesidad de crear ámbitos de actuación en la educación, cultura, ocio y turismo, en el que se encuadra la accesibilidad al patrimonio cultural. San Miguel la región objeto de estudio es una ciudad que cuenta tanto con una riqueza patrimonial histórica como monumental que exige compatibilizar la conservación de estas riquezas con la mejora de la accesibilidad, igualmente se vuelve necesario que la administración

---

<sup>108</sup> MINISTERIO DE CULTURA. MUNA busco sensibilizar sobre accesibilidad e inclusión en museos.

pública cree los medios precisos para la participación de todos en la vida de la comunidad, facilitando el disfrute y la accesibilidad a los recursos comunitarios, centros de ocio y tiempo libre. Es así como el Estado salvadoreño tiene el compromiso de mejorar la calidad de vida de las personas con diferentes tipos de capacidad, para lo que no basta con garantizar el acceso a los servicios básicos, sino que debe conseguirse además el acceso a otros elementos como el Patrimonio histórico.

La accesibilidad es un derecho esencial a la vez que una herramienta primordial en el apoyo a la inclusión social, la no discriminación y la igualdad de oportunidades y de trato; en gran medida esto es así porque la discriminación más frecuente nace de la ausencia de accesibilidad a los entornos físicos, a la información y a la comunicación, a los procesos, a los productos y a los servicios.<sup>109</sup> En este sentido, ya no es preciso demostrar la enorme influencia de las realizaciones en materia de accesibilidad, las cuales, al facilitar un entorno accesible, hacen que las personas con discapacidad puedan gozar y ejercer sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos. La ausencia de accesibilidad en nuestra sociedad, si bien cada vez más restringida, aún puede contemplarse en mayor o menor medida en todos los ámbitos, condicionando la participación social y el ejercicio de las libertades fundamentales (educación, empleo, salud, cultura, etc.). Frecuentemente se ha constatado que, en muchas ocasiones, los impedimentos de accesibilidad son más decisivos y condicionantes que las propias limitaciones funcionales de la persona.

Una de las esferas en las que las personas con discapacidad encuentran aún importantes barreras es en la participación en el acceso a la cultura. Ha ocurrido tradicionalmente en nuestra sociedad que la participación de las personas con discapacidad en los hechos culturales no se ha considerado que fuera un objetivo preferente, ni siquiera

---

<sup>109</sup> MINISTERIO DE CULTURA, MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD. Estrategia Integral Española de cultura para todos. Accesibilidad a la cultura para las personas con discapacidad.

importante, y mucho menos que su disfrute pudiera estimarse un derecho, de un lado probablemente porque era realmente preciso atender preferentemente otras carencias más inmediatas y vitales, de otro lado por la frecuente imposibilidad física y de comunicación para acceder a los espacios de ocio. Además, el colectivo que conforman no era contemplado en el pasado como un grupo interesante por los gestores y profesionales de la cultura.

No se puede entonces obviar que las normas desde hace tiempo ya reconocían expresamente el acceso a la cultura como un derecho, la ONU, mucho antes de la “Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad” (2006), en la “Declaración Universal de los Derechos Humanos” se establece que “Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes...”, y también, más específicamente, con el “Programa de Acción Mundial para las personas con discapacidad”, de 1982, o las “Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad”, de 1993, en cuyo artículo 10 se afirma que “Los Estados deben velar por que las personas con discapacidad se integren y puedan participar en las actividades culturales en condiciones de igualdad”, y también que “...velarán por que las personas con discapacidad tengan oportunidad de utilizar su capacidad creadora, artística e intelectual...”. La Unión Europea y el Consejo de Europa, por su parte, han ido incorporando los contenidos de las resoluciones de la ONU a sus directivas, recomendaciones y planes, en cuyos textos vienen a asumir aquellas como propias.

Ya en relación concreta con la cultura, la Convención, en su artículo 30, que trata de la Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte, establece en cuanto a la cultura y las personas con discapacidad lo siguiente:

“1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en

la vida cultural y adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar que las personas con discapacidad:

- a) Tengan acceso a material cultural en formatos accesibles;
- b) Tengan acceso a programas de televisión, películas, teatro y otras actividades culturales en formatos accesibles;
- c) Tengan acceso a lugares en donde se ofrezcan representaciones o servicios culturales tales como teatros, museos, cines, bibliotecas y servicios turísticos y, en la medida de lo posible, tengan acceso a monumentos y lugares de importancia cultural nacional.

2. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, no sólo en su propio beneficio sino también para el enriquecimiento de la sociedad.

3. Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes, de conformidad con el derecho internacional, a fin de asegurar que las leyes de protección de los derechos de propiedad intelectual no constituyan una barrera excesiva o discriminatoria para el acceso de las personas con discapacidad a materiales culturales.

4. Las personas con discapacidad tendrán derecho, en igualdad de condiciones con las demás, al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la lengua de señas y la cultura de los sordos. (...)"

La enumeración de obligaciones contenidas en este artículo 30 delimitan el marco al que han de remitirse las iniciativas para la discapacidad en el terreno cultural, componiéndose este marco de tres líneas fundamentales: la obligación de los estados de facilitar la accesibilidad en su más amplia concepción, el reconocimiento de que las personas con discapacidad tienen pleno derecho al acceso a la cultura en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos, suprimiendo las

barreras físicas y de comunicación existentes y la obligación de los estados de asegurar la promoción y desarrollo de las capacidades creativas de las personas con discapacidad.

Hay que añadir que los servicios culturales tienen el compromiso de ser espacios para las ideas y para todas las personas, poniendo especial atención a las barreras que pudieran estar ejerciendo determinadas estructuras, procesos o herramientas, que por su deficiente diseño impidan ser disfrutados por todos los ciudadanos. Lograr este objetivo de accesibilidad en relación al diverso colectivo de personas con discapacidad, requiere medidas adicionales que garanticen su participación en condiciones de igualdad en la vida cultural. En los espacios y servicios culturales se muestra una rica y amplia cantidad de información, cuyo acceso fundamenta el disfrute de quienes los visitan. Lograr que todas las personas puedan acceder en condiciones de igualdad a sus contenidos debe también convertirse en una tarea de absoluta prioridad para quienes los gestionan.

### **3.3 Factores que contribuyen a una mejor función educativa al derecho al patrimonio histórico**

La educación es derecho cultural, social, económico, pero también civil sin hacer primero referencia a la evolución de la sociedad. No porque el derecho cambie sustancialmente en función de las transformaciones sociales, sino porque todo derecho fundamental sólo puede comprenderse situado en un contexto social, económico, político y cultural. No debe esta situación relativizarlo, pero sí permitir una adaptación a la evolución de la sociedad. La adaptabilidad es una característica de todos los derechos económicos sociales y culturales, como ha puesto de manifiesto el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas.<sup>110</sup> Es así como se observa la importancia de la educación como

---

<sup>110</sup> Fernández, Alfred. (2006) La Educación como derecho. Su situación dentro de los derechos económicos, sociales y culturales. Colegio Universitario Henry Dunant Profesor Tutor de la UNED.

norma internacional aparece en la Declaración universal sobre la diversidad cultural de la UNESCO adoptada en 2001. Dice así: “Toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respete plenamente su identidad cultural” (art. 5).

En cuanto a la relación que existe entre el derecho al patrimonio histórico y el derecho a la educación, no se dice nada nuevo cuando se afirma que existe una clara tendencia hacia la revalorización de los bienes patrimoniales y a su utilización como recurso educativo. Es necesario valorar y adecuar el patrimonio para un provechoso uso social y, más concretamente, en la posibilidad de convertir los bienes patrimoniales en auténticos y poderosos recursos al servicio de la escuela, al servicio de la educación, y al servicio del ocio cultural, una forma cada vez más popular de ocupar el tiempo libre por parte de la ciudadanía.<sup>111</sup>

Hay que recordar que, salvo algunos elementos particularmente emblemáticos, se ha menospreciado, en la práctica, no sólo la dimensión turística, sino también su potencialidad educativa y, como consecuencia, su utilización desde planteamientos didácticos. Incluso, actualmente, conjuntos patrimoniales muy importantes, como es el caso Museo Regional, Casa de la Cultura, biblioteca Municipal, Teatro Nacional, INJUVE, Alcaldía Municipal, por citar algunos ejemplos, no se han planteado seriamente su uso social con una clara apuesta por lo educativo. Es verdad que se perciben algunos esfuerzos por normalizar estos emplazamientos, pero son intentos todavía tímidos y subyugados a la lógica del conservadurismo expositivo. No hay una voluntad decidida de transformar estos importantes bienes patrimoniales en un instrumento para ocupar lo que podríamos denominar ocio cultural dirigido a amplios sectores de la población; y, menos aún, de orientar los conjuntos patrimoniales para uso educativo, tanto al servicio de las escuelas, como de los estudiantes universitarios. Aquellos que atraen a mucha gente por

---

<sup>111</sup> Prats J. El Patrimonio Histórico desde la Educación: factores para una mejor utilización de los bienes patrimoniales. Universidad de Barcelona.

su alto valor emblemático e incluso mítico. Podemos citar, a manera de ejemplo, diversas y notorias carencias:

1. La falta de recursos en el ámbito cultural y educativo para la población, como los servicios básicos necesarios, una infraestructura adecuada para recibir a los jóvenes.
2. La falta de materiales didácticos de calidad y al alcance de todos, comprensible y ligado a los procesos educativos que se producen en las diferentes etapas escolares, incluyendo en la currícula educativa temas más de interés social y cultural en los diversos niveles académicos, para ampliar el conocimiento y protección de los bienes patrimoniales.
3. Ausencia de actividades de formación sistemáticas, ligadas a las necesidades de los centros, y dirigidas a los docentes, falta de talleres de formación para los docentes y alumnos.
4. Inexistencia de planes estratégicos por parte de las instituciones encargadas de velar por el patrimonio histórico, no desde el eje central sino más bien desde la localidad para conocer las necesidades de la población. Y asimismo la ejecución de estos para ampliar los alcances del derecho a la protección al patrimonio histórico.

Los factores que pueden hacer posible que estas carencias desaparezcan y se consiga un mejor resultado. Así mismo, cuáles han de ser las prioridades para que el patrimonio tenga un papel importante en la cultura de San Miguel y en la formación y educación de jóvenes.

1. En primer lugar, una verdadera voluntad política de potenciar el patrimonio, orientando su tratamiento hacia la valoración social y a su utilización en la educación.
2. Dar prioridad a las estrategias de difusión, sin dejar de lado la investigación y la conservación.

3. Adoptar nuevos planteamientos de carácter moderno, incorporando las nuevas técnicas y tecnologías para superar la vitrina, la postal y el letrero explicativo.
4. Un decidido planteamiento que considere la didáctica, entendida ésta como hilo conductor del aprendizaje, como un elemento fundamental para orientar la museografía, la difusión, y la comunicación.

1. El primer factor es sobre la voluntad política poco hay que decir: la hay o no la hay. Es una cuestión de sensibilidad, de civilidad de los políticos y, como no podría ser de otra manera, de disponibilidad de recursos presupuestarios, aunque se pueden buscar formas imaginativas de financiación o de complementar la oficial.

2. La opción por la difusión resaltar la importancia y consideración del visitante por encima de las piezas conservada, también implica la creación de departamentos multidisciplinarios, con un papel importante para los especialistas en didáctica patrimonial, que en dichos departamentos deben disponer de recursos suficientes para actuar en la formación del profesorado y para crear materiales de calidad. Todo esto supone desplegar distintas actuaciones; en primer lugar, elaborar estudios de las tipologías de usuarios; en segundo lugar, establecer las estrategias de visitas adaptadas y diferenciadas para cada grupo; en tercer lugar, ofrecer actividades a públicos con intereses concretos el de los escolares es uno de ellos, y no todos los niveles escolares tienen los mismos.

3. El tercer factor consiste en renovar las estrategias de las instalaciones del patrimonio cultural para hacerlas útiles a la educación. En su mayoría, se trata de museos en los que se exponen restos del pasado, pinturas, ollas, piedras o pequeños muros que dicen muy poco al visitante no iniciado. Es importante, que la mayoría del público, y sobre todo, el público más joven, identifique los museos y otras instalaciones patrimoniales como espacios amables, atractivos, dónde pueda moverse y aprender de

manera autónoma, y lo más lúdica posible. Eso supone establecer unas estrategias que incorporen nuevos medios de comunicación y diseño, elementos interactivos, uso de las nuevas tecnologías, e incluso la adaptación de algunas estrategias publicitarias en los recorridos y en la creación de los ambientes.

4. Por último, el cuarto factor, es la urgencia por dotar de un planteamiento didáctico a la utilización escolar del patrimonio. Una parte de las estrategias de la difusión, deberán orientarse hacia la educación, buscando la calidad didáctica de las visitas. Esto supone la determinación de unas recomendaciones e incluso, de unos requisitos para poder considerar la instalación, o lo que contiene, como recurso didáctico. Algunos de los elementos que se deberían tener en cuenta se basan en un punto fundamental: el propio planteamiento del concepto patrimonial y la orientación que se le quiere dar, respecto a la orientación que debe darse al uso didáctico de los bienes patrimoniales, no deberá darse una imagen estática o acabada del pasado. La correcta utilización del patrimonio para la educación posibilita propuestas más interesantes y significativas para los alumnos. Es posible, a través de la utilización patrimonial, hacer revivir el pasado a los estudiantes, conseguir que se emocionen ante él, y disfrutar del gusto por descubrir y por entender cosas llenas de razones y de vida. Y ello, sin mitificar, sobrevalorar, o hacer fanatismo local o regional, hay que decir que el patrimonio cultural, debidamente comunicado, deberá ser un elemento clave para la formación integral de la persona, para su desarrollo emocional y como elemento propiciador de la interacción y cohesión social. Junto a esto, los usuarios deberán ser conscientes de la función ideológica que ejerce la activación patrimonial en el seno de nuestra una sociedad ya que la educación es ante todo un derecho de la persona humana, y los sistemas educativos deben concebirse en función de esta óptica. Es lo que se denomina actualmente “enfoque de las políticas basado en los derechos

humanos”<sup>112</sup>. La simetría entre los derechos humanos y las consiguientes responsabilidades gubernamentales garantiza la sostenibilidad al vincular la potenciación para el ejercicio de los derechos con la rendición de cuentas. El Estado de derecho, en tanto que base de los derechos humanos, promueve y, al mismo tiempo, requiere el establecimiento de garantías jurídicas del derecho a la educación y de salvaguardia de los derechos humanos en la educación”<sup>113</sup>

### **3.4 Divulgación de políticas de protección del patrimonio histórico en la Ciudad de San Miguel**

La misión de la política de cultura es desarrollar un sistema nacional de gestión cultural orientado al logro de la soberanía, la seguridad y la sostenibilidad de los procesos culturales que desarrollan los derechos culturales de las personas dentro del marco legal nacional e internacional; la mejora de su calidad de vida y el desarrollo de El Salvador. Mientras que la visión de estas políticas públicas sobre cultura son que en 2024 El Salvador se reconoce como un país próspero, inclusivo, equitativo, plural y justo. Para ello, desde la gestión cultural se garantizan y desarrollan los derechos culturales derivados de la Constitución y los convenios internacionales vigentes a través de un sistema nacional de gestión cultural que involucra de forma corresponsable a los diversos actores institucionales y sujetos sociales. Se toman decisiones soberanas en lo que respecta a las políticas públicas de cultura dirigidas a la protección y promoción de la diversidad de expresiones culturales salvadoreñas mediante acciones estratégicas que dan coherencia a las diversas propuestas de la diversidad de actores institucionales y sujetos sociales en forma inclusiva. Se cumplen con los compromisos regionales e internacionales en materia de cultura y desarrollo.

---

<sup>112</sup> Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, (2002); Comisión de Derechos Humanos [CDH].

<sup>113</sup> Ibid. Ex relatora de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho a la educación, párr. 43

Se logra la seguridad de las personas tanto en la titularidad y el ejercicio de sus derechos culturales, como en la convivencia pública pacífica de los diversos actores institucionales y sujetos sociales en base al respeto a la diversidad y pluralismo. Se realizan procesos culturales sostenibles continuados en el tiempo. Dichos procesos cuentan con la participación de diversos actores institucionales y sujetos sociales que han constatado el mejoramiento de sus indicadores y referentes de desarrollo humano. Igualmente, se dispone de recursos técnicos, humanos y financieros utilizados de manera eficaz, eficiente y efectiva, gracias a la existencia de estructuras y procesos institucionales claros y transparentes en constante actualización.

Sobre la divulgación de las políticas públicas sobre cultura tenemos que estas están basadas en los principios de reconocimientos y de protección de los derechos culturales, se ponen en valor los derechos culturales como parte de los derechos humanos mediante su protección y promoción. Se tiene como referente los derechos culturales en todas las acciones a ser desarrolladas para el impulso de los procesos culturales de la sociedad salvadoreña. Además, se debe tomar en cuenta la participación ciudadana, la cual es esencial para el desarrollo de las culturas en los ámbitos nacionales y en el espacio cultural, promover la corresponsabilidad en el funcionamiento del sistema nacional de gestión cultural. Es necesario también reforzar las acciones públicas y el liderazgo de sujetos sociales, con atención a los grupos vulnerables. Sobre el principio apertura y de equidad se necesita facilitar la circulación de actividades, bienes y servicios culturales que expresan la diversidad cultural salvadoreña en los diversos espacios regionales. Se vuelve necesario posicionar la cultura como parte de los planes y metas de desarrollo del país y los diversos espacios de integración. Se vuelve necesario reforzar los impactos de la gestión cultural en los procesos de desarrollo humano, sostenible, social, institucional, económico, etc. Como parte de los instrumentos que aportan a la sostenibilidad, en todas sus dimensiones de la Política, se ha previsto el desarrollo de plataformas

institucionales de investigación, evaluación y sistematización de conocimientos relevantes para la toma de decisiones de política y gestión cultural

### 3.5 Ocio Cultural

En el mundo de hoy, todos por igual, los capitalistas, los socialistas y la opinión pública en general constantemente ensalzan el trabajo y desalientan el ocio. Se escucha frecuentemente que la juventud debe mantenerse ocupada y lejos del ocio. Según el prejuicio popular, un hombre ocioso es un criminal en potencia y posee un estatus sumamente bajo ante los ojos de la sociedad. La religión totalitaria del trabajo es un elemento predominante en la civilización burguesa de nuestros días.<sup>114</sup>

Ante todo, conviene establecer una diferenciación clara respecto a qué se entiende por tiempo libre y qué se entiende por ocio, puesto que estos dos conceptos están muy relacionados entre sí y aparecen opuestos al factor tiempo de trabajo<sup>115</sup>:

<b>Por tiempo libre</b>	Suele entenderse el tiempo que queda después del tiempo de trabajo efectivo, más el tiempo de transporte hacia el lugar de trabajo y desde el lugar de trabajo y más el tiempo que se utiliza en prácticas y necesidades fisiológicas (comidas, sueño, aseo, etc.).
-------------------------	---

<sup>114</sup> Godoy, Gustavo. (2015) La relación entre el Ocio y la Cultura. Recuperado en: <http://acracia.org/la-relacion-entre-el-ocio-y-la-cultura/>

<sup>115</sup> Juárez Gallego, Miguel. La Cultura del ocio y su función de cambio social hacia el final del siglo XX. Recuperado en: <file:///D:/Escritorio/Documentos%20varios/DOCUMENTOS%20DE%20TESIS/18823-Texto%20del%20art%C3%ADculo-18899-1-10-20110602.PDF>

<b>Por tiempo de ocio</b>	Suele entenderse la parte del tiempo libre que queda una vez segregado el tiempo de obligaciones familiares, educativas, sindicales y políticas. <sup>116</sup>
---------------------------	---

El ocio, visto en toda su amplitud y desde un punto de vista general, es un área de experiencia, un recurso de desarrollo, una fuente de salud y prevención de enfermedades físicas y psíquicas, un derecho humano que parte de tener cubiertas las condiciones básicas de vida, un signo de calidad de vida y un posible potencial económico<sup>117</sup>.

La cultura, desde la decisión y el disfrute personal del sujeto que la vivencia, nos permite situarla entre los planteamientos de ocio y así, es un hecho indiscutible que en las sociedades desarrolladas la llamada Industria Cultural se encuentra unida a las Industria del Ocio, siendo las actividades referidas al disfrute de bienes culturales; las artes, las publicaciones, las producciones audiovisuales o los espectáculos, ofertas de ocio que compiten con actividades diversas del ámbito deportivo, turístico o recreativo. De siempre, el arte y las prácticas culturales han sido un elemento de atracción para las actividades de ocio y, aunque a primera vista se pueda pensar que la relación arte-ocio conlleva un concepto de ocio culto, elitista y restringido, actualmente el arte se encuentra inmerso en un circuito cada vez más extenso.

---

<sup>116</sup> Roiz, Miguel. (1980). Sociología del tiempo libre y ocio de los trabajadores en España. Documentación Social. Nº 39, Madrid. Pp 13

<sup>117</sup> WLRA (1994) World Leisure & Recreation Asociation.

A continuación, se presenta la estructura del ocio:

<b>Tipo de Ocio</b>	<b>Ocio Pasivo</b>	<b>Ocio Activo</b>	<b>Ocio Participativo</b>
<b>Actividades Comunes</b>	Películas Música- Radio Leer Revistas	Leer diarios	
<b>Actividades Intermedias</b>	Cine	Salir al campo Leer libros Museo/exposiciones	Hacer deporte
<b>Actividades Intermedias bajas</b>	Espectáculos Deportivos	Conciertos/recitales	
<b>Actividades minoritarias<sup>118</sup></b>		Teatro Pinturas/esculturas Ballet	

<sup>118</sup> Fuente Juárez Miguel. (1992). El contexto Social y Cultural del Plan de Formación de Animadores, Ed. CCS, Madrid, pp 153 y ss

De lo analizado anteriormente sobre los tipos de ocio que se conocen, se puede determinar que en El Salvador, no existe una cultura del ocio, ya que la sociedad actual está marcada por una separación de la esfera pública y a la vez una pérdida del sentido de las grandes instituciones colectivas sociales, políticas y culturales, a través de los grandes medios de comunicación y las nuevas tecnologías de comunicación, se difunde una cultura abierta con base en una regulación más relajada de las relaciones humanas. Se puede observar que todas aquellas costumbres se encuentran hoy en día en crisis por falta de mecanismos modernos para transmitir a estas futuras generaciones actividades de ocio propias y acordes a la edad, de parte de las instituciones culturales encargadas de proteger y difundir dicho derecho.

Es un contexto en el que la pantalla se ha globalizado<sup>119</sup>, en el que vivimos orientados hacia y por la pantalla de las tablets, de los teléfonos inteligentes, de los televisores, tanto en la vida cotidiana, como en el ámbito laboral, en la del mercado, en la vida académica. Es acá donde se ve necesario implementar medidas eficaces para involucrar a las nuevas generaciones en el contexto cultural acompañado de actividades de ocio más cercanas a las nuevas tecnologías y con mayor fluidez que con los métodos tradicionales. Se necesita que cada una de las políticas que se apliquen dentro de este ámbito sean creativas e innovadoras para los distintos sectores como: niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, creando un espacio acorde a cada uno de ellos.

### **3.6 Retos que afrontan las instituciones encargadas**

Aunque ya nadie duda que las tecnologías de la comunicación han cambiado los modos de vida de las sociedades, no se tiene todavía conciencia clara de hasta qué punto han alterado sus hábitos y reacciones,

---

<sup>119</sup> Zetino, M. y Brioso, L (2012). Jóvenes urbanos. Cultura política y democracia de posconflicto en Centroamérica. El Salvador. San Salvador. FLACSO, p 249

especialmente en lo referente a la percepción del arte y la cultura. Posiblemente sea este uno de los sectores que ha sufrido una sacudida mayor; sin embargo, la relación entre arte y nuevas tecnologías se ha considerado como una experiencia más, como un campo para explorar, como un nuevo canal de difusión, a lo sumo, cuando de hecho, ha permitido alcanzar unas formas artísticas que hasta ahora sólo se habían expresado en la más pura teoría, quedando inutilizadas en el momento en que intentaban materializarse.<sup>120</sup> La llegada de las tecnologías digitales está exigiendo una transformación de las instituciones culturales, forzando un cambio de los paradigmas tradicionales de cómo entendemos, recogemos y ponemos a disposición de las personas el patrimonio cultural. Actualmente somos testigos de la tendencia, cada vez más extensa, de descentralización de la cultura fuera de las estructuras institucionales y su traslado hacia el individuo a través de las nuevas tecnologías y de herramientas innovadoras. De la misma manera, las nuevas tecnologías también están forzando un replanteamiento de las prácticas tradicionales de conservación, preservación y difusión del patrimonio cultural.<sup>121</sup>

Durante el desarrollo del presente trabajo de investigación se ha dado a conocer el ordenamiento jurídico nacional e internacional que se encarga de proteger el derecho al patrimonio histórico y las políticas públicas en cuanto al derecho a la cultura que está desarrollando el país, ahora corresponde retomar los retos que las instituciones encargadas de velar porque dicha protección sea efectiva deben enfrentar. Lo cual representa un verdadero desafío ya que como se ha mencionado anteriormente se está frente a una generación muy difícil de impresionar; por lo que las instituciones deben difundir mensajes que le sean atractivos a la población para darles a conocer el derecho a la cultura y asimismo el

---

<sup>120</sup> Bellido Gant, María Luisa. (2001) Arte, Museos y Nuevas Tecnologías. Recuperado en: <file:///D:/Escritorio/Documentos%20varios/DOCUMENTOS%20DE%20TESIS/115-492-1-PB.pdf>

<sup>121</sup> Patrimonio Cultural del Futuro: Retos y Alternativas. (2014). Recuperado en: <http://www.sumandohistorias.com/a-fondo/patrimonio-cultural-futuro-2/>

derecho al patrimonio histórico que forma parte de la identidad y tradiciones que marcan la diferencia del resto de naciones.

Crear aplicaciones modernas para transmitir los conocimientos necesarios sería de gran beneficio no solo para la población en general sino para el sistema educativo, usar herramientas más acordes a la época y con mayor acceso a información que en otros tiempos era de difícil acceso, existe además una economización de recursos, visibilización e inclusión social y educativa. Es por ello por lo que el principal reto de estas es tomar en cuentas las iniciativas ya expuestas anteriormente y ponerlas en práctica.

# **CAPITULO IV**

**“ANALISIS**

**E**

**INTERPRETACION**

**DE**

**DATOS”**

## CAPITULO IV

### “ANALISIS E INTERPRETACION DE DATOS”

En la investigación que hoy se presenta, se ha logrado recabar información fundamental para el tema objeto de estudio. Se ha logrado establecer más de un punto de vista teórico y doctrinal, además del conocimiento empírico aportado por los funcionarios encargados de las instituciones o dependencias del Ministerio de Cultura como los encargados de los movimientos culturales que fueron entrevistados, todo encaminado a estudiar, analizar y corroborar las hipótesis que fueron planteadas en el anteproyecto de esta investigación, especialmente la protección al derecho al patrimonio histórico en los habitantes de la ciudad de San Miguel.

De modo general, el derecho a la protección al patrimonio histórico, está ligado al derecho a la identidad cultural que no es más que aquellos rasgos o peculiaridades que a la identidad es el conjunto de rasgos que caracteriza a un individuo o a una colectividad a identificarse como miembros de este grupo, pero así también diferenciarse de otros grupos culturales, se debe incluir en este aspecto el sistema de valores y creencias, las tradiciones, los ritos, las costumbres o los comportamientos de una comunidad. El patrimonio histórico como evidencia más importante de la identidad cultural de un pueblo es una riqueza no renovable y constituye una prueba evidente de la existencia de vínculos con el pasado porque constituye la memoria sobre la que se ha de reconstruir la propia historia.<sup>122</sup>

La sociedad va cambiando constantemente y con ellos los niveles de bienestar de sus habitantes, haciendo necesario incluir en estos un nivel más alto de cultura, por lo que ha motivado a diversos países a que

---

<sup>122</sup> García Fernández, Ricardo. (2018) Patrimonio e identidad. Director de la Catedra de Patrimonio y Arte Navarro. Recuperado en: [https://www.unav.edu/web/facultad-de-medicina/detalle-opinion2/18/09/28/patrimonio-e-identidad-\(1\)-a-modo-de-introduccion?articleId=19374144](https://www.unav.edu/web/facultad-de-medicina/detalle-opinion2/18/09/28/patrimonio-e-identidad-(1)-a-modo-de-introduccion?articleId=19374144)

exista una gran demanda social en torno al derecho a la cultura y los bienes culturales, lo que ha llevado a que las instituciones a las que se les ha encomendado la tarea de dar a conocer y proteger el derecho de los ciudadanos a la cultura y al patrimonio histórico, el cual ha sido reconocido en diferentes textos internacionales, de este modo, mediante la recolección de información, logramos determinar que el derecho a la cultura es poco difundido, por ende, su tutela es mínima o inexistente. Los habitantes de San Miguel poco o casi nada conocen de la identidad cultural que cuenta la ciudad por la falta de recursos para una mayor cobertura de la población, hoy entendemos que el patrimonio cultural representa lo que tenemos derecho a heredar de nuestros predecesores y supone la obligación de conservarlo a su vez para las generaciones futuras.

Los cambios de la vida moderna, las sucesivas crisis económicas y transformaciones del entorno afectan los hábitats urbanos y las condiciones de vida de sus pobladores. Frente a ello, las diversas manifestaciones del patrimonio histórico enriquecen la vida cotidiana y constituyen una fuente de identidad y cohesión. Por el contrario, su pérdida contribuye al empobrecimiento del legado y la diversidad cultural de los pueblos.<sup>123</sup>

Por otro lado, se analizará el papel de las instituciones encargadas de brindar la protección del patrimonio histórico en la ciudad de San Miguel, como también de las funciones que desarrollan dentro de las entidades para que la población identifique el derecho humano en mención.

Las hipótesis planteadas al principio de la investigación sirvieron como punto de partida para marcar un camino a seguir y una ruta de investigación, las mismas fueron probadas y modificadas a lo largo que la investigación fue caminando. Los objetivos, por su parte funcionaron como

---

<sup>123</sup> Endere, Maria Luz. (2017) La importancia de la salvaguardia del patrimonio histórico-cultural. Doctora en Arqueología. PATRIMONIA, INCUAPA (CONICET-UNICEN). Facultad de Ciencias Sociales, UNICEN.

una meta, la cual se fundamentaba como un punto de llegada, de los cuales, satisfactoriamente se logró alcanzar casi en su totalidad a lo largo del proceso de investigación.

#### **4.1 ANÁLISIS DE RESULTADOS.**

Dada la problemática de estudio que se desarrolla, es necesario realizar estudios y sondeos a personas conocedoras de esta situación e incluso a aquellos que directamente conviven con la problemática misma para determinar si existe verdadera protección al derecho al patrimonio histórico. La finalidad de este capítulo es hacer un contraste valorativo entre las ponencias de los entrevistados con la situación actual real, por eso se desarrollaron ocho entrevistas entre ellas a funcionarios encargados de las instituciones de gobierno encargadas de velar por la protección del derecho al patrimonio y otras dirigidas a coordinadores de movimientos culturales en la ciudad de San Miguel, y si éstas están cumpliendo con el fin por el que fueron creadas y si los instrumentos jurídicos han sido los idóneos para conservar dicho derecho. Será menester analizar y cerrar cada una de las entrevistas de manera concreta y detallada, pues cada una muestra diferentes puntos de vista, y diferentes aportes tanto en conocimientos teóricos, como de vivencias y experiencia propia, es decir, de modo empírico, por lo cual será necesario prestar mucha atención a cada una de las intervenciones realizadas como a los datos que estas nos brindan para el estudio del tema objeto de este.

##### **4.1.1 Cierre De Las Entrevistas No Estructuradas**

Para el análisis de las ocho entrevistas realizadas, se utiliza la **técnica FODA**<sup>124</sup>, ésta se orienta principalmente al análisis y resolución de problemas y se lleva a cabo para identificar y analizar las Fortalezas y

---

<sup>124</sup> En 1965, H. Igor Ansoff fue el responsable de introducir el FODA (o SWOT en inglés) por primera vez al análisis de opciones estratégicas en su libro: "Corporate Strategy: An Analytic Approach Policy for Growth and Expansion" (McGraw Hill).

Debilidades del objeto estudio en cuestión, así las Oportunidades y Amenazas reveladas por la información obtenida del contexto externo.

**ENTREVISTA A LA LICENCIADA GLADYS EDUVINA BENÍTEZ,  
DELEGADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL PARA LA DEFENSA  
DE LOS DERECHOS HUMANOS EN SAN MIGUEL.**

<b>FORTALEZAS</b>	<b>OPORTUNIDADES</b>	<b>DEBILIDADES</b>	<b>AMENAZAS</b>
<p>- Son varias las instituciones encargadas de velar por la protección del derecho al patrimonio histórico, Teatro Nacional Francisco Gavidia, Museo Regional de Oriente, Casa de la Cultura, Alcaldía Municipal y algunas organizaciones gubernamentales.</p>	<p>- Se reciben todo tipo de denuncias o de avisos sobre daño al patrimonio cultural, se activan a las instituciones pertinentes.</p> <p>-Como autoridad competente la PDDH puede tomar la denuncia y determinar las medidas convenientes, activando la instancia.</p> <p>- Se les puede recomendar a las instituciones el cumplimiento de las atribuciones constitucionales.</p>	<p>-La procuraduría no cuenta con una participación activa sobre el tema de protección al derecho al patrimonio histórico.</p> <p>- Poca difusión de parte de las instituciones de las funciones y atribuciones de todas las entidades de cultura en el departamento.</p> <p>- Desinterés del Ministerio</p>	<p>- Una población adulta que desconoce el derecho a la protección de los bienes y ello causa daño a ciertos bienes.</p> <p>-El desconocimiento de la población por la falta de difusión y promoción del arte y la cultura lleva a una inactividad e inoperancia de este derecho, lo que lo vuelve un derecho vulnerable y</p>

	<p>- Es a través de las procuradurías adjuntas que se imparten algunos temas sobre la protección del patrimonio, recibiendo algún tipo de orientación o colaboración en el caso de tener que recomendar medidas en un caso en específico.</p> <p>- Se trabaja a través de las instituciones encargadas el tema de cultura y se coincide en algunas actividades.</p>	<p>de Educación en fomentar los valores de la identidad en los niños desde los primeros años escolares.</p> <p>- Dentro de la PDDH no hay un área específica que lleve el tema de cultura.</p> <p>- Dentro de la PDDH no hay un plan directamente para el tema de cultura.</p>	<p>constantemente violentado.</p>
--	---	--	-----------------------------------

\*FUENTE: PERSONAL

**Análisis General:** en la entrevista realizada a la licenciada Benítez, se puede destacar la poca participación de esta institución en el tema de Cultura y más específicamente en el derecho humano sobre el patrimonio histórico, es observable la deficiencia que existe en la institución ya que no se cuenta con el tema de cultura dentro del plan anual que realiza la PDDH en el departamento de San Miguel, la poca difusión y promoción de este derecho crea un desconocimiento grande en la población lo que lleva a que no se denuncie la violación o daño que se le pueda estar causando a un bien protegido y considerado como patrimonio histórico. Y siendo esta

una de las atribuciones de la PDDH, el tomar denuncias y recomendar a las instituciones encargadas las medidas pertinentes para los infractores. Asimismo, al no contar con un personal capacitado específicamente en el área de cultura crea un ambiente de oscurantismo sobre el tema.

**ENTREVISTA A LA LICENCIADA SANDRA BERNAL. DIRECTORA DEL TEATRO NACIONAL FRANCISCO GAVIDIA.**

<b>FORTALEZAS</b>	<b>OPORTUNIDADES</b>	<b>DEBILIDADES</b>	<b>AMENAZAS</b>
<p>- Los distintos convenios internacionales que el país ha suscrito para proteger el patrimonio histórico.</p> <p>- Los principales Órganos que constitucionalmente están encargados de proteger el patrimonio histórico, son el Órgano Legislativo, Ejecutivo y Judicial según el caso que corresponda.</p>	<p>- Los convenios internacionales ayudan en muchas ocasiones económicamente a mantener parte del patrimonio como es el caso del Teatro Nacional, la Capilla Medalla Milagrosa.</p> <p>- La ratificación de los diferentes convenios abren paso a una nueva protección legal de los bienes considerados patrimonio histórico protegido.</p> <p>- Se hacen llamados a la población para</p>	<p>- No se ha pensado mucho a futuro sobre este derecho a la cultura en nuestras legislaciones nacionales.</p> <p>- No existe en las alcaldías una ordenanza municipal que distribuya de su presupuesto una parte para incentivar a la producción artística o para restaurar mausoleos.</p>	<p>- Se puede correr el riesgo de perder los edificios que se consideran patrimonio histórico, por desastres naturales.</p> <p>- En muchas ocasiones se sobrepone los intereses económicos a través de la recaudación de impuestos para conceder permisos en zonas del centro histórico de San Miguel.</p>

<p>- Los Órganos encargados de la protección del patrimonio a manera local son las alcaldías y los consejos municipales a través del alcalde.</p> <p>- Aplicabilidad de la Ley del Patrimonio Cultural y de la Ley de Cultura.</p> <p>- El Ministerio de Cultura se divide en direcciones generales.</p> <p>- Se recibe en estas direcciones una parte del presupuesto para la protección, restauración, mampostería, que no se altere, para la</p>	<p>acercarse al teatro e incentivar con más proyectos artísticos.</p> <p>- Difundir en la población que los bienes se deben respetar no por ser antiguos sino porque es un derecho humano reconocido en las leyes nacionales e internacionales.</p> <p>- Se brindan oportunidades para la contratación de personal calificado en el área administrativa y en el área técnica.</p> <p>- Se abren espacios para que los nuevos artistas se incorporen en las actividades que se promueven en el teatro.</p>	<p>-Poco conocimiento de la población sobre las leyes de protección de estos bienes.</p> <p>-Poca aplicabilidad de las sanciones de las leyes.</p> <p>- Los profesionales poco saben del área de cultura o artística. Las carreras no las asocian al tema artístico o culturales.</p> <p>- Poco interés del Ministerio de Educación en fomentar la cultura en las poblaciones más jóvenes.</p>	<p>-El desconocimiento de estas leyes conlleva a que la población dañe los bienes patrimoniales.</p> <p>- El desconocimiento de la población sobre las actividades y el derecho a la cultura provoca la destrucción o daño de las instalaciones.</p>
---	---	--	--

<p>contratación de personal, para la seguridad del inmueble, y de limpieza del mismo, así como el pago de los recibos de servicios básicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Promover el tema de protección de los bienes como derecho humano.</li> <li>- Desarrollo de diversas actividades culturales y artísticas dentro del teatro.</li> </ul>			
--	--	--	--

\*FUENTE: PERSONAL

**ANÁLISIS GENERAL:** en la entrevista realizada a la señora directora del Teatro Nacional, se ha logrado determinar que este ha tenido avances muy significativos en el ámbito cultural y artístico del bien inmueble, ya que se realizan constantemente actividades para el ocio cultural de la población de la ciudad de San Miguel, existe una promoción y difusión de las leyes principales por las cuales se rigen dentro de las instalaciones del teatro, asimismo, menciona lo necesario que se vuelve que las personas que estén a cargo de estas instalaciones sean personas especializadas en el

tema de arte y cultura y así trabajar en conjunto lo administrativo, técnico y artístico, destaca además la participación del Ministerio de Cultura a través de las direcciones principalmente en la aportación económica para la protección de los bienes protegidos.

**ENTREVISTA REALIZADA AL LICENCIADO SAUL JESÚS CERRITOS  
DIRECTOR DEL MUSEO REGIONAL DE ORIENTE**

<b>FOTALEZAS</b>	<b>OPORTUNIDADES</b>	<b>DEBILIDADES</b>	<b>AMENAZAS</b>
<p>-Se constituyó la parte de arqueología, de etnografía y de historia</p> <p>-Mejoras del edificio en su infraestructura en dos etapas en el año 2006</p> <p>-Exposiciones que se generan en el museo nacional David J Guzmán y se traen a oriente.</p> <p>-Se tienen servicios exposiciones</p>	<p>-Reencuentra a la población con sus elementos identitarios de patrimonio cultural material e inmaterial.</p> <p>-Genera oportunidades y facilita el espacio a los pintores o escultores o fotógrafos que quieran exponer sus obras.</p> <p>-Recorridos en el centro histórico de San Miguel</p>	<p>-Falta de una ordenanza municipal que contribuya a una mejor protección.</p> <p>-La municipalidad no debería de dar permisos mientras no se tenga un visto bueno por parte del ministerio de cultura.</p> <p>-Falta de recursos económicos para</p>	<p>-El daño ocasionado al patrimonio cultural por falta de normativa municipal que conlleva a la destrucción de este mismo.</p> <p>-Poca operatividad o promoción del museo perdida de interés poblacional.</p> <p>-Jornadas de trabajo más extensas que ponen en</p>

<p>permanentes, temporales, itinerantes, acompañados con ciclos de charlas.</p> <p>-Talleres lúdicos para niños, conversatorios para jóvenes, abordando siempre el patrimonio cultural edificado.</p>		<p>elaboración de proyectos -</p> <p>-Poco personal para echar a andar jornadas de promoción y difusión.</p> <p>-Poca afluencia de personas por operar en horarios de oficina.</p> <p>-Falta de iniciativa o de interés por parte de directores de colegios y escuelas públicas para hacer presencia con estudiantes.</p>	<p>eminente riesgo la salud de los trabajadores.</p> <p>-Futuras generaciones desconocerán sobre la existencia de un museo regional y desconocimiento cultural.</p>
---	--	---	---

\*FUENTE: PERSONAL

**ANÁLISIS GENERAL:** Aun cuando el Museo ofrece mucha riqueza cultural y actividades que fortalecen la cultura, como talleres y algunas exposiciones de arte con las que cuenta. Dentro de la entrevista realizada

al encargado de la institución se pudo comprobar que aún falta interés por parte de las instituciones educativas de incentivar a los jóvenes a visitar el Museo, que por parte de la población en general es poca la afluencia debido a que se cuenta con un horario que no es flexible.

**ENTREVISTA REALIZADA A RONNY MAURICIO GONZÁLEZ ARAYA  
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ARTE Y CULTURA EN LA CIUDAD  
DE SAN MIGUEL.**

<b>FORTALEZAS</b>	<b>OPORTUNIDADES</b>	<b>DEBILIDADES</b>	<b>AMENAZAS</b>
-Rescate y preservación del patrimonio cultural en todos los ámbitos	-Se les brinda oportunidad a profesionales tanto como músicos, pintores, coreógrafos, bibliotecaria.	-Existe una falta de educación, de cultura, en el sentido de tomarle un verdadero valor a nuestro patrimonio cultural.	-Deterioro de infraestructuras culturales históricas por parte de los mismos gobiernos locales.
-El personal laborando en el área, conserva mucha riqueza histórica que los hacen conocedores del tema.	-Se trata en un primer momento hacer una concientización a personas que quieran dañar un patrimonio histórico lo que representa y que está totalmente prohibido	-Poco interés y desconocimiento de nuestra cultura y mayor adopción de culturas extranjeras.	-Se puede estar ante una pérdida de identidad al no reconocer nuestra propia cultura.
-Crear políticas que vayan en	posteriormente se	-Falta de ordenanza	-Hechos de daño o

<p>beneficio de nuestra cultura y arte.</p> <p>-Propuestas de creación de una ordenanza municipal, ante el consejo municipal.</p> <p>-Existe una muy buena comunicación con el ministerio de cultura, para un desempeño permanente de trabajo en el área de cultura.</p> <p>-Apoyo de eventos realizados por el ministerio de cultura denominados pueblos vivos y el encuentro</p>	<p>realiza un aviso al ministerio de cultura y se interpone una denuncia en la fiscalía para garantizar el resguardo y protección del patrimonio cultural a toda la población de San Miguel.</p> <p>-Se les proporciona a las personas una enseñanza de patrimonio por medio de una ruta turística en el centro histórico de lugares emblemáticos dando a conocer su historia.</p> <p>-Se crean espacio a través de festivales culturales para que la población tenga acceso a exposiciones de</p>	<p>municipal que garantice una verdadera protección al patrimonio cultural.</p> <p>-Falta de aplicación de las leyes por parte de las instituciones correspondientes.</p> <p>-No existe una dependencia del ministerio de cultura de asistencia, permisos y recomendaciones en San Miguel que de celeridad a los procesos.</p> <p>-Poca participación de las personas encargadas de las instituciones en materia de</p>	<p>destrucción al patrimonio histórico que puedan quedar impune.</p> <p>-Al encontrarnos con un presunto abandono institucional por falta de apoyo contribuye a un desinterés poblacional en materia de cultura.</p>
--	--	---	--

juvenil de arte en la Ciudad de San Miguel	pinturas, exhibición artística.	cultura de San Salvador al no recibir propuestas o solicitudes de la población de San Miguel	
--	---------------------------------	--	--

\*FUENTE: PERSONAL

**ANÁLISIS GENERAL:** La unidad de Arte y Cultura de la Alcaldía Municipal de San Miguel, se encarga de todo lo relacionado en el área de protección, rescatar y preservar el patrimonio histórico de la ciudad, al igual que los demás funcionarios congenia que la falta de cultura en los jóvenes en la ciudad, se debe a la poca educación que se está recibiendo desde las escuelas y que las nuevas tecnologías han afectado grandemente ya que interesa más lo nuevo y novedoso que conocer lo propio, las costumbres y tradiciones que identifican propiamente a la ciudad migueleña.

**ENTREVISTA AL SEÑOR JOSÉ RAFAEL DÍAZ COREAS  
COORDINADOR Y REPRESENTANTE DE LA CASA DE LA CULTURA  
DE SAN MIGUEL.**

FOTALEZA	OPORTUNIDADES	DEBILIDADES	AMENAZAS
-Se mantienen las tradiciones de los salvadoreños a través de las casas de la cultura y se trata de salvaguardar	-Escuchar las denuncias de la ciudadanía sobre el daño de un inmueble cultural y dar previo aviso al ministerio de	-Las multas son muy bajas.  -Aplicación de la ley por parte de la alcaldía no es eficiente.	-Daño irreparable a los bienes culturales a consecuencia de los vacíos legales o

<p>la cultura de lo extranjero.</p> <p>-Mantener vivas las tradiciones</p> <p>-Fortalecimiento de la institución a través de los sindicatos en el aspecto económico para poder tener una mayor operatividad.</p> <p>-Equipamiento y abastecimiento de las herramientas necesarias para poder impartir talleres de aprendizaje.</p> <p>-Infraestructura adecuada para que personas todas las personas puedan llegar y estar de manera cómoda.</p>	<p>cultura como ente protectorio para salvaguardar el patrimonio.</p> <p>-El ingreso a sindicatos entre los trabajadores que con el esfuerzo busca en la mayor medida hacer conciencia en la jefatura del rol que tenemos en promoción y difusión de cultura.</p> <p>-Desenvolverse en el área artística, enseñar a la población las destrezas y habilidades en pintura, manualidades, música etc.</p> <p>Se crean espacios inclusivos para personas con</p>	<p>-Se venden las casas que representan un bien cultural para sacar provecho económico y no se le da verdaderamente una protección.</p> <p>-Falta de rigurosidad por parte de la ley especial de protección al patrimonio al momento de aplicar sanciones.</p> <p>-No hay una dependencia del ministerio de cultura de licencias en San miguel que autorice las modificaciones en los bienes culturales.</p>	<p>efectividad de la ley.</p> <p>-Pérdidas de casas antiguas que representan una riqueza cultural para la ciudad de San Miguel.</p> <p>-Permisos o favores que se dan de manera política y fraudulenta que favorecen a determinadas personas permitiendo así la destrucción de una gran parte del patrimonio histórico.</p>
--	--	--	---

<p>- Representatividad en ciento setenta y un municipios de El Salvador y setenta y nueve de esas casas de la cultura son de oriente.</p> <p>-Dependencia más grande del ministerio de cultura están en todos los municipios.</p> <p>-Capacitación del personal en materia de cultura.</p>	<p>capacidades distintas.</p>	<p>-La casa de la cultura pertenece a promoción y difusión cultural no está enfocado en la protección como tal.</p> <p>-No se conserva en su totalidad toda la parte estructural del centro histórico de San Miguel y con ello va perdiendo su esencia cada vez más.</p> <p>-No se cuenta con espacios adecuados para brindar un buen servicio a la sociedad en cuestión de horarios y poder hacer que sea más accesible</p>	<p>-Pérdida de interés por la población en materia cultural por la falta de espacios adecuados que permitan el involucramiento de éstos.</p> <p>-Se quiso eliminar las casas de la cultura en el gobierno de Mauricio Funes.</p> <p>- Organizaciones o grupos políticos que desestabilizan el trabajo institucional generando un efecto negativo en materia de cultura.</p>
--	-------------------------------	--	---

		ante la comunidad.	
		-Creación de organizaciones culturales, pero con fines políticos.	

\*FUENTE: PERSONAL

**ANÁLISIS GENERAL:** es relevante destacar la importancia que tiene esta institución ya que es la encargada de fomentar y preservar en la población la riqueza cultural de la ciudad, se realizan actividades culturales como talleres para jóvenes, aun cuando se cuenta con un local disponible se remarca que no está en las precisas condiciones para los jóvenes, con la ayuda de los sindicatos se ha mejorado en el aspecto económico para poder tener una mayor operatividad. Al igual que en la demás entrevista se recalca que la falta de interés de la población es debido a la falta de participación activa de los funcionarios y de la eficacia de las instituciones.

#### 4.1.2 Cierre de las entrevistas Estructuradas

#### ENTREVISTA AL SEÑOR MIGUEL DE LEÓN PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE ARTISTAS DEL ORIENTE DE EL SALVADOR.

FORTALEZAS	OPORTUNIDADES	DEBILIDADES	AMENAZAS
- Es una asociación que se crea para temas artísticos y culturales.	- Inclusión de diversos temas como lo político, cultural y económico. - Expandir el tema multicultural,	- Proteger los bienes para una clase reducida de personas y no para el goce y disfrute de la	- Desinterés de la población sobre el tema de cultura. -Poca participación y desmotivación de

<p>- Fortalecer y garantizar una transformación social y cultural positiva.</p> <p>- El patrimonio histórico es un derecho reconocido por la UNESCO, del cual no se puede renunciar.</p> <p>- Las instituciones encargadas de realizar actividades culturales y artísticas en San Miguel son la Casa de la Cultura, Teatro Nacional y el Museo.</p> <p>- ASARTES ha creado una alianza con el Ministerio de</p>	<p>llegando a cada persona sea o no de la ciudad de San Miguel.</p> <p>- INJUVE no solo debe promocionar el tema de cultura sino también temas de deporte entre otros.</p> <p>- ASARTES trata de apoyar a los artistas lo más que se puede ya que es una asociación que no cuenta con ningún tipo de ayuda.</p> <p>- Los proyectos que llegan a ASARTES se tratan de echar a andar de la manera más viable tanto para la población en general como para las personas que participan en los eventos.</p> <p>- Se necesita unir los esfuerzos con</p>	<p>población en general.</p> <p>- Los trámites burocráticos para obtener permisos con el fin de realizar actividades artísticas y culturales.</p> <p>- No hay un acceso a las personas para espacios artísticos o culturales.</p> <p>- Desconocimiento de la población de cuáles son los bienes considerados patrimonio histórico.</p> <p>- Falta de conocimiento de la población más joven sobre las tradiciones y</p>	<p>parte de los jóvenes de formar parte de los grupos artísticos.</p> <p>- Pérdida de identidad cultural por los cambios sociales y la falta de comunicación y difusión del goce y disfrute del derecho a la cultura.</p> <p>- Pérdida total del interés de actividades culturales y artísticas.</p> <p>- Adoptar culturas distintas a las propias, transculturización en la ciudad de San Miguel.</p> <p>- Uso de estos espacios como el parque Rosales para consumir</p>
---	---	---	--

<p>Cultura y el INJUVE.</p> <p>-ASARTES tiene un nivel de efectividad de 50% ya que no solo depende de la voluntad que nosotros tengamos sino también de la efectividad de las instituciones encargadas.</p> <p>- ASARTES nació para unir esfuerzos con las demás instituciones y apostarle más a la cultura en San Miguel.</p>	<p>las instituciones encargadas de cultura entre el orden económico y lo artístico, porque no solo podemos aportar, hay que recordar que hay un desgaste físico de los artistas.</p>	<p>costumbres de su ciudad de origen.</p> <p>- No existe interés alguno de parte de las escuelas o colegios para que los jóvenes se integren al derecho sobre el patrimonio histórico.</p> <p>- ASARTES no cuenta con un presupuesto ni del Estado ni de alguna ONGs.</p> <p>- La alcaldía se lucra en algunas ocasiones de ciertos bienes para fines económicos olvidando el lado cultural.</p> <p>- No se brinda seguridad a las personas en ciertos lugares</p>	<p>drogas y bebidas embriagantes.</p> <p>- No hay presencia policial en ciertos lugares lo que los convierte en lugares frecuentados por grupos delincuenciales o drogadictos.</p> <p>- Cuando se le enseña a la población de Arte y Cultura, despertar la conciencia de las personas y los políticos saben que pierden credibilidad y con ellos votantes, por lo tanto, de acá es donde surge el mayor desinterés de invertir en talleres, o cualquier otro tipo de actividad</p>
---	--	--	--

		<p>como el parque Rosales.</p> <p>- No se toma en cuenta las denuncias ciudadanas con respecto al daño en patrimonio, se nos considera locos por reclamar el derecho a la cultura que como derecho humano tenemos.</p> <p>- La Unidad de Arte y Cultura no hacen mayor énfasis en actividades culturales sino más bien se dedican exclusivamente a las actividades del mes de Noviembre, el resto del año no hay participación de ellos.</p>	<p>cultural que fomenta la conciencia de la población.</p>
--	--	--	--

		<ul style="list-style-type: none"><li>- La casa de la Cultura tiene un déficit presupuestario para invertir más en dichas actividades.</li><li>-La mayoría de las veces se ve las actividades de talleres con fines políticos para ganar votantes o una cuota económica.</li><li>- Los funcionarios que están a cargo de las instituciones encargadas de cultura tienen carreras, pero no son especialistas en cultura y esto crea un déficit en estas instituciones.</li><li>- Poca efectividad de las instituciones en</li></ul>	
--	--	--	--

		<p>San Miguel que se encargan del tema de cultura como la Alcaldía, que muchas veces no quiere aprobar proyectos.</p> <p>- Hay un atraso grande en cuanto al desarrollo cultural en nuestro país a nivel internacional.</p>	
--	--	---	--

\* FUENTE: PERSONAL

**ANÁLISIS GENERAL:** dentro del marco de esta entrevista con el representante de la asociación se pudo llegar a la conclusión que la inactividad de las instituciones nacionales es por la pasividad de los funcionarios encargados y en el caso de la ciudad de San Miguel se puede observar la poca preocupación de las autoridades locales como en el caso de la Alcaldía Municipal que no cuenta con proyectos que incentiven a la población a tener un mayor acercamiento a las actividades de ocio que se organizan por parte del teatro o del museo, se le apuesta más a las actividades del mes de noviembre dejando el resto del año sin importancia prácticamente el área cultural, es importante mencionar que la cultura no debe de verse limitada solo a un mes o una fecha específica como tal, la cultura debe de estar en todo momento como derecho que nos pertenece propiamente tal y aunado a esta problemática la inexistencia de una ordenanza municipal que proteja verdaderamente y se haga cumplir con rigurosidad y sin distinción política, económica, y social alguna para

muestra de resultados positivos y una verdadera efectividad en el campo de operatividad dentro un marco jurídico legal

**ENTREVISTA A LA TÉCNICO LILIANA PAZ, PRESIDENTA DE LA ASOCIACION CIUDADANA DE MIGUELEÑOS EN ACCIÓN.**

FORTALEZAS	OPORTUNIDADES	DEBILIDADES	AMENAZAS
<p>- La importancia de reconocer el derecho a la cultura y el derecho al patrimonio histórico como derecho humano.</p> <p>- San Miguel tiene muchas organizaciones que están invirtiendo y apostando por la cultura en jóvenes en la ciudad de San Miguel.</p> <p>-Las organizaciones realizan actividades culturales</p>	<p>- El reconocer los derechos culturales lleva consigo el derecho a la identidad, la oportunidad de conocer sobre nuestras tradiciones y costumbres.</p> <p>- Generando en los jóvenes una cultura podríamos evitar asimismo futuros criminales potenciales, porque se les daría oportunidad de desenvolverse en actividades sanas.</p> <p>- Cuando se organizan actividades culturales en el Teatro, por ejemplo,</p>	<p>- Lastimosamente en nuestro país poco se conoce sobre los convenios internacionales que protegen el patrimonio.</p> <p>- No se cuenta con presupuesto como tal por parte del Estado para proteger como se debería estos bienes.</p> <p>- La poca participación de la Fiscalía General de la Republica y de la Procuraduría de Derechos Humanos en perseguir los delitos culturales,</p>	<p>-El desconocimiento de ese derecho lleva implícito el poder afectarlos de manera desmedida por parte de las autoridades y de cierta parte de la población.</p> <p>- Los jóvenes no quieren invertir en cultura porque estamos frente a una sociedad globalizada y más enfocada en las nuevas tecnologías que en la cultura propia del país.</p> <p>-</p>

	<p>se puede observar que la población es receptiva porque es notable la afluencia de personas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Es necesario sensibilizar a la población en los temas de cultura.</li> <li>- Crear espacios y actividades para todo tipo de población.</li> <li>- Algunas organizaciones se encargan de dar cursos de pintura o de algo dentro de las instalaciones de la cancha Álvarez, sé que existe una unidad de arte y cultura y deporte de la Alcaldía Municipal.</li> </ul>	<p>se les da más importancia a elementos de narcotráfico entre otros.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Deficiencia de parte del Ministerio de Educación en inculcar en los jóvenes y fomentar la cultura.</li> <li>- No hay profesionales especialistas en patrimonio y esto genera desconocimiento de dicho derecho.</li> <li>- Lastimosamente la Alcaldía Municipal quien es la encargada de promover las actividades no lo hace.</li> <li>- La oferta cultural actual se queda corta porque no</li> </ul>	
--	---	--	--

		<p>existe una articulación, son esfuerzos aislados que realmente no están construyendo una forma integrada de como se ve de consumir la cultura por eso la gente dice que aquí no se hace nada.</p>	
--	--	---	--

\*FUENTE: PERSONAL

**ANÁLISIS GENERAL:** Durante el desarrollo de la entrevista se observó el papel importante que tiene los movimientos en pro del desarrollo cultural en la ciudad de San Miguel y el impacto que este debe generar en los jóvenes evitando futuros criminales potenciales, porque se les daría oportunidad de desenvolverse en actividades sanas y desarrollar un talento, se trata de organizar actividades culturales para que los jóvenes se motiven y acudan a este tipo de actividades luego de su jornada escolar, ya que al igual que los demás entrevistados sugiere más integración entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Cultura.

#### **4.2 ANALISIS DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN**

**¿Cuáles fueron los hechos y que trascendencia generaron al reconocimiento al patrimonio histórico como derecho humano en el ordenamiento jurídico tanto internacional como nacional?**

Dentro del desarrollo de la investigación se vuelve importante recalcar la importancia y la trascendencia que tiene los derechos humanos en la vida

de las personas y en la sociedad, tratando de cumplir con las exigencias del tiempo, a medida ha ido evolucionando la sociedad, también ha evolucionado las exigencias, los derechos humanos al ser derechos inherentes a la persona, que limitan el poder del Estado y que lleva a los Estados a crear medidas de protección para ellos, comprometiéndose a través de leyes internacionales a la obligación de respetar, proteger y cumplir con los derechos humanos, que constituyen la base legal para la reivindicación de los derechos. Todo esto creó la necesidad de garantizar los derecho culturales, necesidad que surge luego de una época de conflictos donde se dieron grandes y masivas violaciones a los derechos humanos, creando así en la población un ambiente de desconcierto y vulnerabilidad frente a los Estados, por otra parte se puede mencionar que dicho reconocimiento actualmente de los derechos culturales y las nuevas políticas internacionales, surgen de la poca importancia que se dio a dichos derechos frente a los derechos civiles y políticos. Todo ello, cobra fuerza para reivindicar los derechos de las personas a su identidad como pueblo y el reconocimiento a los pueblos indígenas y sus tradiciones, a salvaguardar de una u otra manera la historia que ha marcada cada uno de los Estados. El ordenamiento jurídico internacional obliga a los Estados a proteger, difundir, restaurar, salvaguardar aquellos bienes considerados fuente de riqueza cultural en los países que han ratificado estos Convenios y Tratados.

**¿Qué medidas implementó el Estado Salvadoreño y que alcance tienen para incluir el derecho a la cultura y la protección del patrimonio histórico como derecho humano en sus ordenamientos jurídicos internos?**

En el país se implementaron políticas públicas para garantizar los derechos culturales, además de encontrarse plasmado en la Carta Magna como un derecho reconocido para la población, se crearon instituciones encargadas de llevar a cabo las políticas públicas emanadas por el Estado y que se encontraban además ratificadas en el ordenamiento jurídico

internacional pretendiendo así dar fiel cumplimiento a estas, el tránsito de la guerra a la paz dejó muchos cambios favorables para el país, uno de ellos fue la creación de CONCULTURA, la cual su visión era garantizar a la población el derecho a la cultura a través de otras instituciones como el Ministerio de Educación, se crearon programas de educación que incluía el estudio de la cultura en los jóvenes, creando así conciencia de la importancia que tiene el reconocer la identidad que como salvadoreños distingue, dándole el valor a los bienes protegidos y difundiendo en los jóvenes los conocimientos necesarios. En el transcurso de los años se fue dando mayor importancia a este derecho llegando así a crear un Ministerio de Cultura, una institución exclusivamente dedicada a la protección de dicho derecho, a la vez de la promulgación de una ley especial para la protección, lo que ha logrado en el plano jurídico tener un avance notable comparado con los años anteriores. Las políticas de Estado que se han planteado traen consigo una reestructuración del sistema empleado años anteriores y se enfoca más en el rescate de los bienes y su protección, a través de actividades que incluyan a la población en general, mayor participación de los sectores no institucionales como aquellas organizaciones en pro del rescate del patrimonio y de las mismas instituciones encargadas, uniendo esfuerzos para proteger y salvaguardar el derecho al patrimonio en la población salvadoreña.

**¿En qué medidas han sido efectivas las políticas públicas emanadas del Estado a través del Ministerio de Cultura, y su relación interinstitucional para el reconocimiento y cumplimiento del derecho a la cultura a través de la protección del patrimonio histórico en los habitantes de la ciudad de San Miguel?**

A pesar de las medidas implementadas por el Estado y de las atribuciones con las que cuenta el Ministerio Cultura, para salvaguardar y proteger el derecho al patrimonio histórico en la ciudad de San Miguel, dentro del desarrollo de la investigación se pudo constatar el poco protagonismo de las instituciones de Estado y de la poca participación de la población en

actividades de ocio. El derecho a la cultura sigue quedando en segundo plano o con poco protagonismo comparado con otros derechos. De este problema que fue planteado al inicio de la investigación se puede analizar que la efectividad de las instituciones ha sido poca o nada comparada con las políticas públicas, misiones y visiones de las instituciones que se han quedado solo plasmadas en un papel, se pudo constatar que los sectores no institucionales reclaman la participación de estas para poder proteger y difundir el derecho al patrimonio histórico en la población, piden mayor protagonismo de los Ministerios de Gobierno a cumplir con los tratados y convenios internacionales ratificados en el país, la ineficacia de estas instituciones se debe según el estudio, realizado a la falta de presupuesto y de recursos en las instituciones locales, a la mínima intervención de las autoridades locales en pro del rescate de la cultura en la ciudad, y a la exclusión de ciertos temas de estudio en los actuales programas de educación en las escuelas y colegios de la zona.

**¿Cuál es impacto que causa la disfuncionalidad de las instituciones locales con relación al patrimonio cultural?**

Según los resultados de la investigación el impacto que causa sobre todo en la población es el de un desconocimiento del derecho al patrimonio histórico específicamente en la ciudad de San Miguel, asimismo genera un ambiente de vulnerabilidad en los bienes, ya que a raíz de la ignorancia de la población no existe conciencia de las medidas de protección con que cuentan estos sitios considerados patrimonio histórico en la ciudad, además conlleva a una constante violación a este derecho. El hecho de que las instituciones sean poco receptivas en este tema hace concluir al grupo que las medidas y las políticas no están siendo eficientes en la protección al derecho en mención, unido a ello se puede agregar que actualmente la crisis sobre este derecho no es solamente en el país, sino en muchos otros, ya que se le da mayor relevancia a otros derechos como la salud, la vivienda, alimentación etc., dejando de un lado los derechos culturales, por lo que los Estados poco invierten en este tema, causando

principalmente la pérdida de la riqueza cultural que posee cada país, una desmedida pérdida de tradiciones y costumbre de cada pueblo.

#### **4.3 ANÁLISIS DE LOS OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

##### **OBJETIVO GENERAL:**

*Identificar las causas que propiciaron al reconocimiento, al derecho del patrimonio histórico cultural, como derecho humano en los tratados internacionales y el cumplimiento específico de los mismos.*

Con este objetivo trazado, se ha logrado obtener un enfoque más claro y preciso de lo que motivo verdaderamente que el patrimonio histórico cultural, más allá de ser un derecho como tal, que le pertenece a toda persona por tener la característica misma de ser inherente a cada uno de los ciudadanos, gozará de sus garantías propias para salvaguardarlo, plasmándose así, en normativas legales que den una protección efectiva al derecho como parte de las personas, considerando a la UNESCO, como una de las principales instituciones a nivel mundial que busca que los estados partes, den una salvaguardia a este derecho, creando tratados y convenios, a los cuales se puedan adherir o en todo caso aplicarlos ante un peligro eminente de destrucción de patrimonio cultural, se da a conocer a través de la información desarrollada, que una de las primeras causas que ha motivado a la UNESCO y la mayor parte de instituciones a nivel mundial, data en el deterioro y la destrucción que conllevó a la pérdida de mucha riqueza cultural a causa de los conflictos bélicos de la primera y segunda guerra mundial, creando un lesivo daño a toda la comunidad colectiva por atentar contra la dignidad e identidad cultural de las personas que representa este derecho en su máximo esplendor, se hace necesario entonces la creación de instrumentos legales que sean aplicables y eficaces, capaces de prevenir en todo momento los daños a los bienes culturales y que sean tomados en cuenta con más atención que una normativa interna que un país pueda tener, que vayan encaminados a una protección integral del patrimonio cultural.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO I**

*Establecer los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que protegen el derecho al patrimonio histórico, como derecho humano en los habitantes de la Ciudad de San Miguel.*

Este objetivo se efectuó en su totalidad, en el desarrollo de la investigación se ha logrado comprender claramente a través de la información y las entrevistas formuladas a especialistas de la materia y personas que tienen un involucramiento directo en materia de cultura, los instrumentos jurídicos, con los cuales se cuentan para generar una protección a los bienes culturales, desde una esfera internacional que va acompañada de tratados y convenios que El Salvador a suscrito o ratificado en sus momento, como tal es el caso del convenio de la Haya de 1954; sobre la protección de bienes culturales en caso de conflicto armado, así, mismo, la Declaración Universal de Derechos Humanos y Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en los cuales establece el derecho a la cultura su protección y difusión, contribuyendo así, a una fortaleza de respaldo en cuanto a nuestra normativa interna que tiene representatividad en la Legislación sobre la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y su Reglamento ya establecido, al igual que la reciente Ley de Cultura, con el único objetivo de que el patrimonio cultural sea fomentado y respetado bajo cualquier perspectiva, importante es resaltar que la delimitación del tema en la Ciudad de San Miguel, que aparte de existir un desinterés y poca importancia por el tema, carece así mismo de rigurosidad al momento de aplicar la ley, y tampoco se cuenta con una ordenanza municipal que pueda ser aplicada en pro del patrimonio histórico cultural.

## **OBJETIVO ESPECIFICO II**

*Describir cuál es el grado de efectividad de las instituciones encargadas de velar por la protección al derecho humano como patrimonio histórico, en la Ciudad de San Miguel.*

Se ha logrado el objetivo, considerando que se ha podido tener un bosquejo de como las instituciones encargadas de velar por la protección del bien cultural, están trabajando y el grado de efectividad que están teniendo al momento de accionar o aplicar la ley, basándose en las entrevistas que fueron tomadas de los directores, coordinadores y presidentes que están a cargo de dichas instituciones, se logra determinar, que a pesar que contamos con instituciones tanto gubernamentales como no gubernamentales, que tratan de echar andar proyectos que vayan encaminados a la protección de los bienes culturales, también existe entre ellos una disfuncionalidad como tal, que se deja ver a simple vista las desigualdades económicas y políticas y que contribuye a un obstáculo en el avance de desarrollo cultural para darle realmente la importancia necesario que debería de tener, aunado a eso, la falta de vacíos legales que se expone con la falta de una ordenanza municipal y por ello resulta un gran desinterés por parte de algunas instituciones, realmente se logra concretar que hablar de cultura hace veinte años, no es lo mismo que hablar de cultura en la actualidad, se ha tenido un avance considerable, pero se camina a paso exageradamente lento en el tema de cultura.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO III**

*Comparar la realidad jurídica, Política y Social, sobre el nivel de conocimiento de la población, sobre la protección al patrimonio histórico como derecho humano en la ciudad de San Miguel.*

Se ha logrado este objetivo, en vista que se obtuvo la información necesaria para argumentar y hacer juicios comparativos sobre lo político, lo jurídico y lo social, y lograr comprender desde esos ámbitos, como verdaderamente se encuentra la población en cuanto al conocimiento de un derecho cultural que les pertenece como tal, según entrevistas que han sido realizadas, la realidad jurídica versa en torno a vacíos de una falta de ordenanzas y rigurosidad de aplicación, en ocasiones se mencionó como letra muerta, por su parte la realidad política, que se vive en la actualidad

focalizado en el tema de cultura, prevalecen los colores partidarios antes que los derechos de los ciudadanos, en pocas palabras priva el interés de unos poco sobre la sociedad colectiva, generando un descontento y un desinterés en el tema a la población, cabe resaltar que hablar de desinterés poblacional en materia de cultura, hay que ser cuidadosos debido a que, en ocasiones la misma población se vuelva parte de un conjunto negativo al no tener claro la importancia de que se respete su derecho a la cultura, pero tampoco le interesa saberlo, y desconoce que existen leyes e instituciones que se encargan de promocionar, difundir y brindar protección y resguardo a los bienes culturales, para llenar estos aspectos es necesario y entra en juego el Ministerio de Educación, que en su curricular debería de ver más inclusivo el tema de cultura y darle una mayor importancia, no proponerlo de forma opcional sino de manera obligatoria, puesto que al formarse en temas culturales se fortalecen las raíces étnicas y hace comprender la multiculturalidad que se debe de adoptar, así, mismo, devuelve la dignidad a las personas y los hace identitarios según su origen o territorio.

#### **4.4ANALISIS DE LAS HIPOTESIS DE INVESTIGACION HIPOTESIS GENERAL**

*El cumplimiento de los instrumentos legales internacionales que ratificó El Salvador para la protección del patrimonio histórico carece de efectividad por parte del Ministerio de Cultura, creando desconocimiento y desprotección de este, en la población de la Ciudad de San Miguel.*

Como ya se ha mencionado en los apartados anteriores, y en el desarrollo de la investigación, El Salvador cuenta con una gama amplia de Tratados y Convenios internacionales que protegen el derecho al patrimonio histórico y que han sido ratificados, así como también se ha podido constatar que estos instrumentos tiene poca efectividad en el país debido al poco interés de parte de las instituciones y de sus funcionarios, en cierta medida se podría decir que es la falta de un presupuesto para mejorar las

condiciones de estas instituciones, la falta de contar con profesionales especialistas en el área de cultura para poder así dedicarse de lleno al rescate del patrimonio histórico, hay un gran déficit en las instituciones de educación en difundir este derecho y de hacer valer el ordenamiento jurídico que queda solo en letra muerta en el país.

### **HIPOTESIS ESPECIFICA I**

*El apoyo de organismos declaraciones y convenciones internacionales, no tiene plena eficacia el derecho al patrimonio histórico, violentando así el derecho a la identidad reconocida como derecho fundamental en las personas habitantes en la ciudad de San Miguel.*

Es importante mencionar que la crisis que atraviesa el derecho a la cultura no es solamente un caso en nuestro país, sino que es a nivel internacional, las personas poca importancia le dan a la historia y con ello se va perdiendo en cierta medida al derecho a la identidad. La globalización y la tecnología aleja cada vez a las personas de las propias costumbres y tradiciones que lo identifican y poco o nada se le dedica a preservar los sitios históricos, no hay una plena conciencia de la importancia y riqueza que tienen estos sitios, falta mucho trabajo por parte de las instituciones para crear en la población que es un derecho y que por tal, dañarlo provoca una grave violación a este, hay un desinterés tan grande por parte del Estado y de las mismas Organizaciones internacionales, ya que a través de la investigación se ha estudiado que es un derecho considerado de poca relevancia frente a otros derechos.

### **HIPOTESIS ESPECIFICA II**

*Las medidas implementadas por el Ministerio de Cultura para la protección de patrimonio histórico en la Ciudad de San Miguel son ineficientes para el fin que fueron creadas.*

Las políticas públicas que se desarrollan por parte del ente encargado de proteger y salvaguardar este derecho se puede calificar no como

ineficientes en su totalidad sino más bien como letra muerta, ya que no hay un ejercicio de estas en el plano de las instituciones locales por diferentes razones, que en el transcurso de la investigación se han ido desarrollando, falta de proyectos para realizar actividades culturales en jóvenes y en adultos, falta de espacios adecuados para realizar eventos culturales, poca participación de otras instituciones en difundir el derecho al patrimonio histórico. Las medidas que está implementando el Ministerio de Cultura, se han enfocado más en dar realce a los eventos que organizan los teatros, o al trabajo de artistas locales, pero con poca efectividad en el difundir y dar a conocer a la población que sucede cuando un sitio protegido se está perdiendo con el paso del tiempo, o el abuso de ciertas personas que por intereses políticos destruyen estos lugares históricos. Las medidas son enfocadas a rasgos superficiales, pero no al verdadero trasfondo y problema que representa la pérdida del derecho al patrimonio histórico.

### **HIPOTESIS ESPECÍFICA III**

*Los habitantes del municipio de San Miguel desconocen el reconocimiento del derecho al patrimonio histórico debido a la falta de protección y difusión por parte de las instituciones encargadas.*

La connotación de este tema, como se ha analizado anteriormente ha llevado a comprender que la principal causa de que el derecho al patrimonio histórico no sea muy conocido por la población, es por la apatía de las autoridades de difundirlo y aplicar las normas legales correspondientes en el caso de violación a estas, al existir una indiferencia de los funcionarios trae aparejado un desconocimiento de la población sobre la protección de este derecho, y la importancia que este tiene. Lo que lleva a comprender que la población muestra tanta apatía en temas culturales por desconocer la relevancia que este posee y por la falta de promoción a dichas actividades en la localidad, enfocándose únicamente en que lo cultural en la ciudad de San Miguel se limita únicamente a la celebración del Carnaval para luego dejarlo en el olvido el resto del año.

Por lo tanto, se puede agregar que esta hipótesis fue el eje principal en la investigación ya que al ser comprobada de ella derivan cada una de las causas y consecuencias de la pérdida de interés en reconocer el derecho al patrimonio cultural en la ciudad de San Miguel por parte de la población.

# **CAPÍTULO V**

## **CONCLUSIONES**

**Y**

## **RECOMENDACIONES**

## **CAPITULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **5.1 CONCLUSIONES**

#### **5.1.1. CONCLUSIONES GENERALES**

##### **Conclusiones Teóricas:**

- Dentro de las consecuencias jurídicas más significativas del neoconstitucionalismo es el que la Constitución se interpreta sistemáticamente y los derechos se interpretan extensivamente; a partir de lo cual se han creado derechos fundamentales vía jurisprudencial, lo que amplió dicho catálogo incluyendo derechos innominados y se establecieron mecanismos judiciales para su garantía directa. Es por ello que se debe concluir que siendo el derecho a la cultura un derecho que se le ha dado la orientación de poder lograr la realización de la dignidad humana, a través de los instrumentos internacionales convirtiéndolo en un derecho no solo inherente a la persona sino un derecho fundamental.
- A partir de la interpretación sistemática de la Constitución y de la concepción en virtud de la cual los derechos se deben interpretar extensivamente para lograr su garantía efectiva, la Corte ha encontrado, dentro de la esfera de protección de diversas disposiciones fundamentales, una serie de derechos fundamentales que ha creado en sentencias y que ha continuado su protección en líneas jurisprudenciales consolidadas.
- Las obligaciones de los Estados respecto de los derechos económicos, sociales y culturales se expresan de manera diferente según los tratados. Por ejemplo, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se dispone que los Estados han de "adoptar medidas" hasta el máximo de los recursos de que dispongan para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales.
- Además, en el Pacto se dispone que los Estados han de garantizar el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales sin

discriminación y asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de tales derechos. En otros tratados o constituciones se especifican las obligaciones de manera diferente e incluso se incluyen medidas concretas que los Estados han de adoptar, como la aprobación de legislación o la promoción de esos derechos en las políticas públicas.

- Dentro del marco legal internacional se observa cómo se les obliga a los Estados a adoptar las medidas necesarias para lograr la efectividad del derecho a la cultura, el cual se encuentra inmerso en los derechos económicos, sociales y culturales, pero enfatiza que debe ser hasta el máximo de los recursos de que se disponga, lo que significa que obliga a los Estados a crear un presupuesto que incluya una parte a la protección de los derechos culturales garantizando así la efectividad de este derecho y no obstaculizando el cumplimiento de las leyes.
- También el hecho de que se adopten medidas inmediatas para poder obtener mayor efectividad de los instrumentos legales reconocidos por los Estados partes, evitando la discriminación, y una inclusión de todos los miembros de una comunidad, creando medidas progresivas y la protección del derecho humano a la cultura.

#### **Conclusiones Doctrinarias:**

- El Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos nace en el seno de la ONU, de la que son miembros casi todos los Estados del mundo. Este sistema consiste en un conjunto de mecanismos orientados a proteger los derechos de todas las personas. El término “universal” procede de la Declaración Universal de los Derechos Humanos e indica que estos derechos son propios de todas las personas por igual, sin exclusiones ni discriminaciones de ningún tipo.

- Los derechos humanos se nos presentan, así como un concepto dinámico, cuyo alcance ha ido extendiéndose progresivamente a lo largo de la historia, con respecto a la cual a menudo se alude a “generaciones” de derechos humanos, para significar que ellos han aparecido en oleadas, correspondientes a hitos de la humanidad en procura de su liberación contra las diversas formas de opresión. Este enfoque, que reconozco aproximado desde el punto de vista histórico, es didácticamente útil, pero en ningún caso entraña una sugerencia sobre una jerarquía, entre las distintas “generaciones de derechos humanos”, que sería contraria a la preponderante indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos.
- Transcurrido más de un siglo, fueron proclamados por primera vez los derechos económicos, sociales y culturales, que se refieren a la existencia de condiciones de vida y de acceso a los bienes materiales y culturales en términos adecuados a la dignidad inherente a la familia humana. La mayor parte de las constituciones entradas en vigor después de la creación de las Naciones Unidas y la proclamación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, consagran el reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales, junto a los civiles y políticos.
- La pretendida separación entre los derechos civiles y políticos, y los derechos económicos sociales y culturales es sólo aparente, pues es el producto de una coyuntural confrontación política y carece de fundamentos conceptuales y jurídicos. En ausencia de derechos económicos, sociales y culturales, los derechos civiles y políticos corren el riesgo de ser puramente formales; y en ausencia de derechos civiles y políticos, los derechos económicos, sociales y culturales no podrían ser garantizados por mucho tiempo.

#### **Conclusiones jurídicas:**

- Es considerable que en primer lugar el derecho a la cultura a través de la historia se ha manifestado en todas las naciones, haciendo

valer este derecho en casi todo el mundo, en unos países o regiones más que otros, impulsado principalmente por la UNESCO que se denomina como el guardián universal de la cultura y que con su auge se ha logrado de alguna manera darle el valor que desde un principio se llegó a tener como finalidad a través de medios idóneos que han buscado darle una dignificación a la cultura y que han sabido elevarla a la categoría de derecho como tal para todas las personas, garantizando con esto las raíces identitarias de todos los pueblos y manteniendo la dignificación de los seres humanos. El salvador a nivel internacional en materia de cultura es uno de los países que trata en la mayor medida posible brindar un garantismo efectivo a sus ciudadanos esto especialmente con el apoyo de las instituciones y organizaciones internacionales que facilitan todo un abanico de normatividad la cual como país ha logrado ratificar y suscribirse a ellos para así poder brindar la salvaguardia al patrimonio de la humanidad, que sigue siendo hasta hoy un tema de gran relevancia de manera general y que busca en primer que las personas conozcan su historia y segundo que se mantengan entrelazados con el presente para generar una riqueza cultural vivamente enriquecedora pero que en su último buscar mantener un ambiente de paz y no exista un retroceso que conlleve al desfalco de lo que se ha podido obtener en materia de cultura.

- Los conflictos bélicos ocurridos a nivel internacional y nacional marcan la brecha exponiendo así a las naciones ante una nueva historia de protección que busca a toda costa la finalización de la violencia y de igual manera el compromiso de resguardar la riqueza de los países en cuanto a sus bienes culturales. Con la creación de la UNESCO es así, como se trata de formalizar y mostrar interés en el tema de cultura que vaya encaminado no solo a la conciencia y respeto si no que se trate de crear leyes en pro del mejoramiento restauración y protección de los bienes que se conservan a nivel mundial y que exista una igualdad cultural, se desarrollen políticas

científicas y con ello se creen plataformas de desarrollo y cooperación entre los mismos países para que pueda darse un intercambio de conocimientos y sostener una diversidad multicultural en todo el mundo, teniendo la plena certeza que el derecho a la cultura nos pertenece y debe ser respetado independientemente de donde nos encontremos, con la característica de que los derechos humanos son universales.

- Es preciso mencionar que a través de toda esta controversia se han creado instrumentos jurídicos vinculantes a la problemática que han surtido efecto de algún modo esperado, tal es el caso del convenio de la Haya de 1954; que resalta la protección de bienes culturales en caso de conflicto armado, así, mismo, la Declaración Universal de Derechos Humanos y Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, es necesario ver que la solución no se encuentra en la creación de tratados, convenios o leyes sino en concretizar a los estados partes de que en estas zonas se encuentran una riqueza cultural material e inmaterial que forman parte de un tesoro cultural y que están bajo la lupa de una tutela de órganos estatales y una normatividad nacional que amplía su resguardo y protección partiendo de una supremacía constitucional interna que se logra brindar aparejado con legislación internacional.
- La organización de un Estado cumple un papel fundamental en el derecho internacional pues es sobre el que cae la responsabilidad de garantizar los derechos humanos de sus habitantes, sea que estos se encuentren dentro o fuera del territorio, así como los extranjeros radicados en él, dado que se debe de garantizar de cualquier modo el derecho a la cultura y que para ello debe de entenderse que en cuanto a cultura general no es posible y sería un error tomar en cuenta solo la nuestra, debido a que muchos extranjeros radican en nuestro país, por tanto esto debe de abrir las puertas a la multiculturalidad, porque no se puede imponer una cultura ajena a la que otra persona conserve por ser extranjero ya

que si esto sucede no se estaría garantizando el derecho a la cultura como tal, es por ello que se vuelve necesaria la aplicación efectiva de los instrumentos normativos internacionales y leyes nacionales como la Ley Especial de Patrimonio y la Ley de Cultura, a manera que surtan un efecto positivo amparado en la vía constitucional de nuestro país por medio de la Carta Magna donde claramente el Artículo 2 c.n establece que es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la Republica el goce de la cultura.

### **Conclusiones Socioculturales**

- A pesar de que El Salvador posee una multiculturalidad dado que se comparten otros tipos de cultura que no son específicamente las nuestras ya sea en primer lugar, porque demarca entre las mismas zonas del mismo territorio una indiferencia cultural que se maneja entre los mismos habitantes exponiendo que del Lempa hacia allá son indios y en la otra zona limítrofe dejan de serlo, se parte desde ese contexto y no una tarea muy difícil para poder detectar inmediatamente una falta de educación cultural que pone en manifiesto el desinterés cultural latente que se maneja, por otra parte es necesario comprender la diversidad coloquial que se posee las lenguas nativas y el acento de la “J” que se da más que todo en el oriente del país, pero que se desvirtúa con la misma sociedad creando un paisaje burlesco por la acentuación, generando así discordia y más allá de una unidad se fomenta hasta cierto punto un tipo de racismo, es conveniente mencionar que abonado a eso, El Salvador es un país que se caracteriza por tener mucha riqueza cultural pero que también en ocasiones se antepone una transculturización adoptando culturas vagas o negativas que dejan de contribuir a la sociedad misma, esto se refleja incluso ya sea en el modo de vestir, en el modo de hablar, en el modo de vida, lo culinario e incluso, hasta en infraestructura que forman parte de un desarrollo dejando de lado la infraestructura sencilla de adobe,

barro, bajareque que muestra una gran riqueza histórica y cultural, pero que no se le da el valor o la importancia que tiene y por último la multiculturalidad es un hecho que no se puede obviar porque en nuestro país hay muchas personas entre ellos Hondureños y Nicaragüenses y de otros países, con diferentes culturas y tradiciones a las nuestras, y que por tanto debe existir un respeto del derecho propio como tal, dentro o fuera de nuestro país de origen y que sea garantizado y tutelado por parte del Estado y de cada uno de nosotros como ciudadanos, teniendo en cuenta que es un derecho universal.

- La adopción de culturas negativas por parte de la población se refleja desde un vocabulario grotesco u ofensivo, la falta de educación en materia de limpieza que va desde la capacidad de aseo que podamos tener y que en ocasiones es más factible lanzar la basura en las calles y que nos identifica por una práctica totalmente negativa o el tipo de música al que se es expuesto con falta verdaderamente de valores y principios morales que opacan nuestra verdadera raíz musical y artística como el folclor, el xuc, los bailes y trajes típicos que realmente marcan nuestros orígenes y raíz identitaria, esto nos lleva a que no se fomente un interés hacia una cultura que puede venir por parte del Estado y sus instituciones por anteponer intereses meramente políticos o económicos que impiden dar un avance en materia de cultura o puede radicar en el misma población de mostrar poco interés en el tema pareciendo irrelevante a sus intereses.
- Con el objetivo de luchar por la reivindicación de una mejor cultura es importante que exista un trabajo en conjunto entre el Gobierno central y los Gobiernos locales que a través de proyectos y planes busquen la recuperación de los bienes culturales y se creen espacios precisos en los que la población tenga acceso para poder tener un mayor conocimiento de su cultura, que el Ministerio de Educación desenvuelva un rol fundamental en la enseñanza también de cada uno de los ciudadanos, que se creen normativas una

ordenanza municipal específicamente para el caso de San Miguel, ya que la se establece en la ley que los encargados de velar por la protección y resguardo de los bienes materiales e inmateriales son las municipalidades y que a partir de ahí se encaminen a una pronta y justa aplicación de la misma y que sea de manera igualitaria.

- Sin embargo, por su parte el Ministerio de Cultura constituido ya como cartera de Estado debe tomar un rol más protagónico en el tema que le compete y para la zona oriental específicamente en la Ciudad de San Miguel es necesario una dependencia de cultura, con el propósito de dar agilidad y mayor eficacia en respuesta de las demanda o peticiones que se puedan presentar en el territorio que cuenten con el equipo especializados y capacitado de arqueólogos al igual que en el sede central, que atiendan de manera inmediata y que sean vigilante de los procedimientos que se llevan a acabo de conjunto con el registro y las municipalidad, monitorear constantemente los bienes protegidos y los riesgos latentes a los cuales este puede estar expuesto, y en cuanto a turismo no debe de verse de manera aislado pero debe de existir la creación y poner a funcionar una dependencia de turismo que también trabaje de la mano con la municipalidad y con el ministerio de cultura, sería irresponsable tocar el tema de turismo en San Miguel sin antes darle la formalidad respectiva a modo que se ordenado y efectivo.

## **5.2 CONCLUSIONES ESPECÍFICAS**

- La Carta de las Naciones Unidas es el documento constituyente de las Naciones Unidas y es, asimismo, un tratado internacional que codifica los principios fundamentales de las relaciones internacionales. Los preceptos de dicha Carta constituyen normas estrechamente ligadas al derecho a la cultura dado que, por un lado, dichos propósitos se encuentran estrechamente vinculados con el contenido y los objetivos del derecho a la cultura y, por otro lado, la

cooperación internacional también forma parte del contenido de dicho derecho, por ser condición necesaria para su efectividad.

- Los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, constituyen asimismo textos normativos estrechamente vinculados con el derecho a la cultura, pues en ellos figuran también los derechos humanos que forman parte del contenido. Estos pactos poseen rango de tratado internacional con la consiguiente fuerza de obligar para los Estados signatarios, que son actualmente la mayoría de los existentes. El apartado primero del artículo primero de ambos Pactos menciona explícitamente el desarrollo económico, social y cultural de los pueblos como derivación del derecho a la libre determinación.
- Entre los principales objetivos de un desarrollo así entendido, se encuentra el procurar una mayor igualdad económica y social, prestando especial atención a los más pobres y vulnerables, así como el respetar, proteger y promover la diversidad cultural. Todo ello viene plasmado en los diferentes artículos de las distintas Declaraciones. Por la misma razón que la persona humana debe ser el sujeto central del desarrollo, su partícipe activo y su principal beneficiario, deben considerarse como sujetos centrales y beneficiarios del derecho al desarrollo los pueblos y comunidades en cuyo seno los individuos se desarrollan y conviven, prestando especial atención a los pueblos indígenas y a las minorías.
- Asimismo, debe prestarse especial atención a los individuos y sectores más vulnerables y desfavorecidos, como es el caso de las mujeres, los niños, las personas mayores, las personas con discapacidad, sin que esta enumeración sea exhaustiva. Para ello debe exigirse la aplicación de medidas de igualdad o equidad compensadora, es decir, medidas específicas en favor de estos individuos y sectores discriminados y marginados, con el propósito

de superar la situación o condición de desventaja y desigualdad que el actual modelo económico y social imperante acentúa y agrava.

### 5.3 RECOMENDACIONES

- **AL ESTADO DE EL SALVADOR:**

Los gobernantes de El Salvador deben de entender que, en los últimos años, la política exterior se ha basado en acción exterior de Gobierno, cambiante cada cinco años, cuando se debe de consolidar una Política Exterior de Estado que sea permanente en la defensa de la soberanía nacional, el territorio y la población habitante en el mismo. Si bien es cierto el anhelo de la paz y la seguridad son principios importantes para El Salvador y que la integración centroamericana se convierte en un pilar importante de las políticas salvadoreñas a futuro, no se puede descuidar por ningún motivo de los compromisos adquiridos a través de los tratados, convenios sobre la protección de los derechos sociales, económicos y culturales. Es importante hacer cumplir los acuerdos y tratados internacionales referente a la protección y difusión del derecho al patrimonio histórico, para poder así crear una relación estrecha lo cual hará posible garantizar con mayor efectividad los derechos humanos de los habitantes. Uno de los principales retos del actual y próximos Gobiernos, referente a este derecho es la creación de una política de estado para asuntos culturales efectiva en su cumplimiento, y vincularla a la legislación ya existente tanto en el plano nacional como internacional, hacer una actualización de estas de cara a los tiempos actuales. La sociedad misma es cambiante y con ello todo lo referente a estos derechos, por lo cual el Estado deberá no solo promulgar la Ley de Cultura, y leyes afines, ya que si estas leyes no abandonan el viejo esquema de que la cultura es nada más el trabajo que hacen los artistas y trabajadores culturales tradicionales, se vería estancado el progreso de la cultura. Por lo tanto, se está hablando de una política cultural en El Salvador actual,

que se abra paso hacia el mundo contemporáneo, donde en la parte tecnológica existan muchos caminos por explorar. Se debe apostarle a la cultura como política de Estado, la primera lección que se puede extraer de la experiencia de los últimos cien años es la ausencia de metas claras y precisas en términos de la calidad y la cantidad del esfuerzo para promover las artes. Lo que hubo en un principio se redujo a unas pocas iniciativas que emanaron de diversas y dispersas oficinas del Gobierno sin que se haya precisado su desarrollo y los resultados deseados, independientemente de que haya habido pocos o muchos recursos. Ahora, que se ha centralizado e incrementado el gasto en arte y cultura por parte del Estado, las responsabilidades de la instancia cultural son, irónicamente, diversas y dispersas, pasando por las casas de la cultura. Estas muy variadas obligaciones diluyen el esfuerzo que se pueda hacer para el fomento de las artes y la conservación del patrimonio histórico, propiamente.

- **MINISTERIO DE CULTURA:**

Sobre lo dicho anteriormente referente a las políticas públicas éstas deben ser lideradas por un Ministerio de Cultura, pero su acción no debe reducirse solo a esa estructura de Gobierno. En la cultura y su ejecución tienen mucho que decir otros ministerios (Educación, Hacienda, Relaciones Exteriores, Obras Públicas, Economía, Medio Ambiente, etcétera), municipios, empresa privada y cooperantes, por lo que la cultura debe asumir su papel crucial como eje transversal del accionar gubernamental salvadoreño y como un elemento de cohesión social, otorgador de identidad salvadoreña dentro y fuera del país, forjador de ciudadanía y un espacio de reencuentro social y de formación de espacios laborales para jóvenes, mujeres, artesanos, etc. Además, es crucial que el Gobierno reoriente su trabajo hacia la cultura, para ya no ofrecer patrocinio o demandar cooperación internacional, sino para generar ingresos más decisivos hacia este rubro. El Ministerio de Cultura debe ser el ente rector de ejecución de la política pública de la cultura salvadoreña. Debe ser un

administrador y gestor, así como un promotor a gran escala. Pero debe contar con visión, misión, estrategias, planes y recursos suficientes para hacer su labor; así como con personas profesionales en sus campos de trabajo, con experiencia plena y comprobada. Además, debe considerar espacios laborales para gente joven y graduada en el exterior, para que le inyecten una nueva visión a una institución que requiere una reingeniería profunda y necesaria. El Ministerio de Cultura que es el que debe apoyar el arte y el disfrute de la cultura, debiese preocuparse por ser una institución autónoma en donde se contraten artistas para labores artísticas. Es decir, que el salario que se les pague sea para que generen obra, investigación, procesos sociales de arte, etc., lo que pasa por no continuar viendo a este organismo como el proveedor de actos aledaños a los eventos políticos o como servidor de intereses de artistas e instituciones afines a la política.

Asimismo, se requiere de una estrategia de difusión y promoción de nuestro acervo cultural y su ubicación a través de todos los medios disponibles, especialmente los que tienen el potencial de llegar a la mayor cantidad de ciudadanos medios de comunicación nacionales; Sistema de Información Cultural; sistema educativo; universidades; Casas de la Cultura, red de bibliotecas públicas y otras instituciones culturales públicas y privadas; ferias. Evidentemente, una labor de difusión y promoción del acervo cultural requiere como base el registro y documentación sistemática del mismo.

- **INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS:**

En este apartado se incluyen aquellas instituciones culturales y no culturales, públicas y privadas que necesitan vincularse unas con otras para la protección del derecho al patrimonio histórico, las instituciones culturales públicas como entidades descentralizadas y vinculadas a las comunidades locales de los lugares donde se encuentran, siendo una de ellas las casas de la cultura son indispensables para avanzar en la creación de las condiciones para que todos los ciudadanos puedan ejercer

sus derechos culturales. Se considera, por su importancia y potencial; en este sentido, que debe dárseles un perfil mucho más relevante y dotarlas de las condiciones necesarias para que sirvan a los propósitos anteriormente expuestos. El gusto por las artes debe iniciarse en las escuelas y los colegios durante la niñez y la adolescencia, mediante un acercamiento a las expresiones artísticas básicas, vale decir, la literatura: festivales y concursos de cuentos y poesía, círculos de lectura, intercambios literarios con estudiantes de los demás países de la región centroamericana, la pintura (colores, formas, perspectiva), la música (grupos vocales, contacto con instrumentos sencillos, principios de la música), el teatro (escenificaciones, presentaciones) y la alfarería: historia, estilos y métodos de la más antigua expresión artística. La inclusión de algunas o todas de estas artes en el currículo de educación básica requerirá de un importante refuerzo del presupuesto de Educación para preparar a maestros especializados y adquirir los recursos materiales necesarios. Con esto se llevaría a la formación de capacidades, de personas con suficientes conocimientos en alguna disciplina artística que puedan transmitirlos a otras, dentro de instituciones que faciliten tanto la enseñanza de los estudiantes como el perfeccionamiento profesional de los maestros. Sin un cuerpo de instructores especializados y calificados para enseñar será imposible asegurar la supervivencia del legado artístico a la par de la creación de obra nueva. Esto presupone la existencia de institutos, academias o conservatorios que reúnan en su seno a los mejores estudiantes e instructores.

- **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS:**

Se le recomienda la PDDH que den mayor cobertura de lo que a ellos les compete como institución en materia de derechos humanos, tomando en cuenta que la identidad y la dignidad humana es de todos y no debe de existir límite alguno para que éstos sean garantizados, es importante que en esta institución también se le dé importancia al tema de cultura que no

lo dejen de lado o que se vea descuidado si no, que al contrario se posicione dentro de las primicias de sus intereses de salvaguardar y proteger el patrimonio histórico. Por otra parte que bajo las facultad que les otorga la Constitución se pronuncien de manera oficiosa ante cualquier daño latente que pueda existir en bienes culturales y que no hagan caso omiso de ello y por medio de su delegados tomen cartas en el asunto de forma inmediata, que trabajen en la réplica de talleres culturales en instituciones y escuelas que garanticen un conocimiento y que muestres los mecanismos efectivos que como institución están obligados a realizar para garantizar este derecho humano a la cultura.

- **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL:**

Que se trate de dar mayor importancia al tema de cultura en la Ciudad de San Miguel, trabajando de la mano con las demás instituciones de manera conjunta, transparente y responsable que tengan por finalidad la protección de los bienes culturales, que se elaboren y ejecuten programas a corto y mediano plazo para garantizar a los habitantes el disfrute del derecho como tal, ya que hasta la fecha no se le ha dado mayor relevancia y tampoco se trabaja de manera organizada para que se llegue a tener, así mismo, que se tome en cuenta la participación ciudadana como lo establece el Artículo 115 del Código Municipal para desarrollar actividades artísticas culturales que más demande la población tomando en cuenta que la protección no solo es obligación del Estado a través de sus dependencias sino también de la misma ciudadanía y para ello debe de existir más inclusión, proporcionar los medios, las herramientas adecuadas y toda una logística que contribuya a una mejora en pro de la cultura y que promocionen, difundan y creen un nivel de conocimiento extremadamente alto para todas las personas y que por último que como Gobierno local y una de las mayores deudas que tiene por ahora, es la falta de una ordenanza municipal que venga a dar una mejor eficacia en todo lo relacionado a cultura y que por ello es preciso la creación de ésta.

- **A LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR:**

Se le recomienda a la Universidad de El Salvador que se incorporen materias en todas las carreras profesionales que proporcionan a toda la comunidad estudiantil, acerca de cultura general y que no se tome como algo obligatorio sino, que sea vista desde la perspectiva de un sentido inclusivo para todos, por lo tanto, no debe de ser visto el tema cultural solo en carreras afines a ella, si no en todas las demás para lograr una mayor formación general y educacional en aspectos históricos culturales, para forjar un mayor grado de conciencia a toda la población estudiantil y que por su parte las autoridades universitarias contribuyan al desarrollado de actividades culturales dentro y fuera de la universidad que apoyen las iniciativas en arte y cultura que los jóvenes puedan explotar, y que por otra parte financien proyectos con instituciones para dar mayor realce y poner manifiesto de los que se logra en la Universidad y sirva de motivación para las demás personas

## BIBLIOGRAFIA

- **LIBROS**

1. Bobbio, Norberto. (2000). Teoría Peral da Política, a filosofia política e as lições dos clássicos, Ed. Campus, S. Paulo.
2. García Morales, Aniza Fernanda. (2003). La Justiciabilidad de Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Servicio de Publicaciones de La Universidad Complutense, Madrid.
3. Nikken, Pedro. (1994). “El Concepto de Derechos Humanos” en Estudios Básicos de Derechos Humanos I, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Fundación Mc Arthur y Comisión de la Unión Europea, San José da Costa Rica.
4. R. CARRIÓ, Genaro. (2000). Los Derechos Humanos y su Protección, distintos tipos de problemas, Alfredo Perrot, Buenos Aires.
5. Rosales Miguel Ángel, La Rebelión Migueleña del 21 de junio 1875, Colección Todo Historia.
6. Vielva, Miguel. (2004) Entre la Memoria y el Olvido. Edición Fundamar.

- **INFORMES PERIODISTICOS.**

1. Flor Lazo (11 de febrero de 2019) dañan un mausoleo antiguo, patrimonio arquitectónico. La Prensa Gráfica.
2. Karla Paz (6 de enero de 2019) Piden más apoyo del Ministerio de Cultura. La Prensa Gráfica.

- **LEGISLACION**

1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, D.C. No. 38, del 15 de diciembre de 1983, D.O. No. 234, Tomo 281, del 16 de diciembre de 1983.

2. PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, Aprobado el 16 de diciembre de 1966, Ratificado por El Salvador por D.L. No. 27, de fecha 23 de noviembre de 1979, publicado en el D.O. Tomo No. 218, de fecha 23 de noviembre de 1979.
1. DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS. Adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, (ONU), en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.
2. PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Aprobado de 16 de diciembre de 1966, ratificado por El Salvador por D.L. N°27 del 23 de noviembre de 1979, publicado en el D.O. N° 218 Tomo N°275 del 26 de noviembre de 1979.
3. DECLARACION AMERICANA DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE. Aprobada en la novena conferencia internacional americana de la Organización de Estados Americanos (OEA), Bogotá, Colombia, 1948.
4. CONVENCION AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Aprobada el 22 de noviembre de 1969, ratificada por El Salvador por decreto Legislativo N°5 del 15 de Junio de 1978, publicada en el D.O N° 113, tomo N° 259, del 19 de Julio de 1978.
5. LEY ESPECIAL DE PROTECCION AL PATRIMONIO CULTURAL DE EL SALVADOR, DC 22 de abril de 1993, D.O. N° 98, Tomo 319, del 26 de mayo de 1993.
6. REGLAMENTO DE LA LEY ESPECIAL DE PROTECCION AL PATRIMONIO CULTURAL DE EL SALVADOR, D.C PROTOCOLO DE SAN SALVADOR, aprobado y adoptado el 17 de noviembre de 1988, Ratificado por El Salvador el 4 de Mayo de 1995.
7. 28 de Marzo de 1996, D.O N° 68, Tomo 331 del 15 de abril de 1996.

- **ELECTRONICOS**

1. Acuerdos y Tratados sobre la Protección del Patrimonio Histórico. Recuperado en: [http://www.personales.ulpgc.es/emartin.dch/tutorialCD/documentacion/list\\_conv\\_internac.html](http://www.personales.ulpgc.es/emartin.dch/tutorialCD/documentacion/list_conv_internac.html)
2. Díaz Mejía, John Freddy (2004). Retos y Perspectivas del Nuevo Constitucionalismo en América Latina.
3. García Alfredo. (2018). elsalvador.com, consultado el 06-07-2019. Recuperado en <https://www.elsalvador.com/entretenimiento/cultura/gobierno-oficializa-ministerio-de-cultura-sin-presupuesto/472594/2018/>
4. Naciones Unidas. Portal Naciones Unidas. La organización. Consultado el día 6 de julio del 2019. Recuperado en <http://educativa.catedu.es/44700165/aula/archivos/repositorio//500/593/html>
5. Pérez Luño, Antonio. (1991) Las generaciones de Derechos Humanos. Revista del Centro de Estudios Constitucionales Nº 10. Sevilla. Recuperado en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/1050933.pdf>.
6. Villaseca, Antonia y Benoit, Michelle. (2017) "PROTECCION CONSTITUCIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE. Recuperado en: [http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/143550/Proteccion%C3%B3n-constitucional-del-patrimonio-cultural-intangible.pdf?sequence=1](http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/143550/Proteccion%20n-constitucional-del-patrimonio-cultural-intangible.pdf?sequence=1)
- 7.

# **ANEXOS**

## ANEXOS

### ANEXO 1:



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR FACULTAD  
MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL DEPARTAMENTO DE  
JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA**

**ENTREVISTA REALIZADA A:** funcionarios especialistas encargados de la protección en la Ciudad de San Miguel.

- 1- ¿Qué entiende usted por patrimonio histórico?
- 2- ¿Considera usted que la normativa internacional encargada de proteger los bienes históricos es efectiva en su cumplimiento en el país?
- 3- - ¿Cuáles son las instituciones encargadas de proteger el patrimonio histórico de la Ciudad San Miguel?
- 4- ¿Qué medidas implementan las instituciones para proteger el patrimonio histórico?
- 5- ¿Cuáles son los recursos que da el ministerio de cultura para la protección del patrimonio?
- 6- ¿Considera usted que las personas que están al frente de dichas instituciones son capaces e idóneas, para dar cumplimiento a la protección del patrimonio histórico en la Ciudad de San Miguel?
- 7- ¿Cuáles son las funciones que realizan como institución para difusión, protección y promoción del patrimonio histórico a la población en la Ciudad de San Miguel?

**ANEXO 2**

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR FACULTAD  
MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL DEPARTAMENTO DE  
JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA**

**ENTREVISTA REALIZADA A: MOVIMIENTOS POR LA CULTURA**

- 1- ¿Qué entiende usted por patrimonio histórico?
- 2- En su opinión ¿puede considerarse al patrimonio histórico como un derecho humano?
- 3- ¿Conoce usted el ordenamiento jurídico internacional que ha ratificado nuestro país en el tema de cultura? ¿considera que es un ordenamiento que está siendo efectivo en el país?
- 4- ¿Cuáles son las instituciones que promueven las actividades artísticas culturales en la ciudad de San Miguel?
- 5- ¿Cuál ha sido el nivel de efectividad de las instituciones en la protección del patrimonio histórico?
- 6- ¿conoce usted las actividades que promueve el gobierno local para el desarrollo artístico cultural en la ciudad de San Miguel?
- 7- ¿cree usted que es conveniente el rescate al Centro Histórico de San Miguel? ¿Qué tipo de cambios serian necesario para ejecutar ese proyecto de rescate?

**ANEXO 3**

**FOTOGRAFIAS DE ALGUNOS DE LOS INMUEBLES CONSIDERADOS  
PATRIMONIO HISTORICO EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL**

**Iglesia de la Medalla Milagrosa**



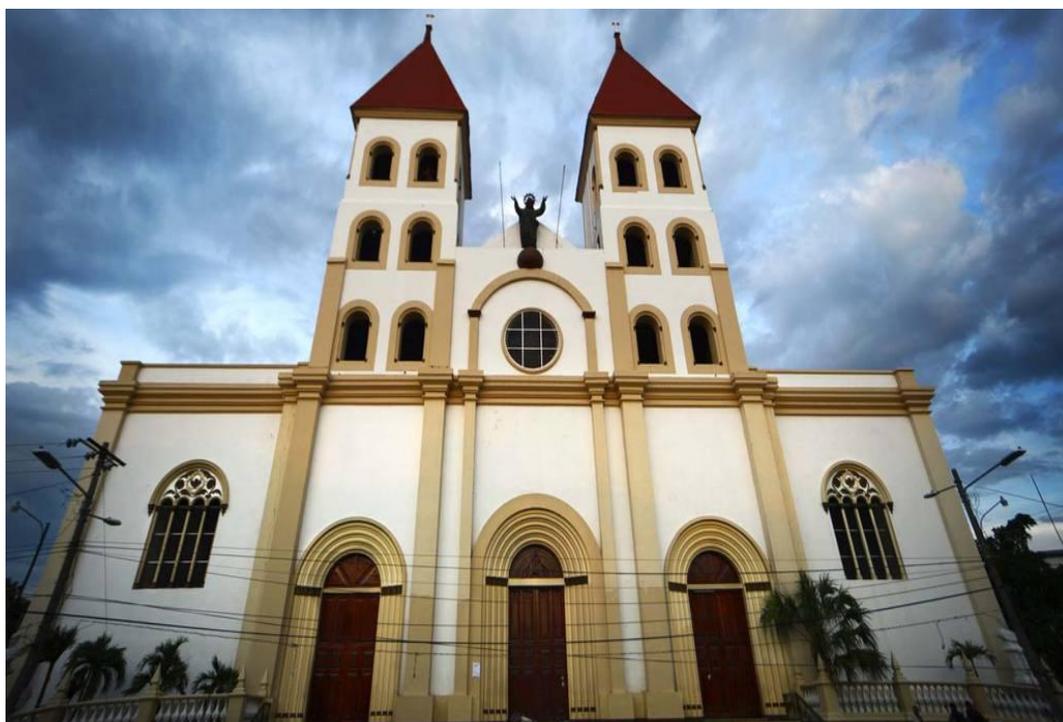
**Alcaldía Municipal de San Miguel**



### Teatro Francisco Gavidia de San Miguel



### Catedral Basílica de San Miguel



**ANEXO 4.****CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES****UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR****FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL****DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS****SOCIALES****PROCESO DE GRADUACION DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS.**

**Objetivo: indicar el espacio temporal, del desarrollo del proyecto de investigación desde el tiempo inicial, hasta la culminación del proceso de información.**

